



SUPERINTENDENCIA
DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA

INTENDENCIA NACIONAL DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN Y NORMATIVA TÉCNICA

MANUAL TÉCNICO DE ESTRUCTURAS DE DATOS

SISTEMA DE ACOPIO DE INFORMACIÓN

“OPERACIONES DE CARTERA DE CRÉDITOS Y CONTINGENTES”

SEGMENTOS 1, 2, 3

CAJA CENTRAL FINANCOOP

CONAFIPS

ASOCIACIONES MUTUALISTAS DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA

VERSIÓN 25.0

ACTUALIZADO AL: 14/08/2025

 SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA	MANUAL DE ESTRUCTURAS DE OPERACIONES DE CARTERA Y CONTINGENTES	
FECHA ELABORACIÓN: 14/08/2025	VERSIÓN: 25.0	Página 2 de 82

Actualizaciones:

Cambios/Campos	Páginas
15 NOVIEMBRE 2016	
Campo: Control de validación en tipo de crédito para mutualistas.	37
Campo: Cambio de nombre campo “Causal de vinculación y cupos” y aclaración en la definición.	10
Campo: “Clase de crédito” – se incluyó una aclaración para el reporte de información.	10
Campo: “Número de participantes de crédito solidario” se incluye un control de validación.	39
Campo: “Valor vencido de 91 a 180 días”: Si el tipo de crédito es “IN” o “VP” y registra el estado de operación “N”, “V”, “E” o “F”, deberá colocar siempre el valor de CERO (0.00).	15
Campo: Se aclaró la definición del campo “Saldo total”.	16
Campo: Se aclaró la definición del campo “Forma de cancelación”.	16
Campo: Se incluyó controles de validación en el campo “Tipo de garante o codeudor”.	45
09 MAYO 2017	
Campo: Se eliminó el control de validación en tipo de crédito para mutualistas.	37
18 MAYO 2017	
Campo: Se aclaró la definición del campo “Forma de cancelación”.	17
Campo: Se incluyó el control de validación “Operaciones vigentes”	41
Campo: Se modificó el control de validación “Forma de cancelación”	41
Campo: Se modificó el control de validación “Calificación”	42
08 JUNIO 2017	
Campo: En la estructura C01, en tipo de operación se incluyó información sobre normativa de cartera de créditos adquirida en proceso de liquidación y fusión.	10
Campo: En la estructura C02, en tipo de operación se incluyó información sobre normativa de cartera de créditos adquirida en proceso de liquidación y fusión.	17
Campo: Se actualizó el control de validación “Calificación”	41
Campo: Se actualizó el control de validación “Demanda judicial”	42
Campo: Se actualizó el control de validación “Cartera castigada”	43
25 OCTUBRE 2018	
Se fusionan el manual para Cooperativas de Ahorro y Crédito Seg 1, 2, 3, FINANCOOP y CONAFIPS con el de Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda.	
Campo: Se actualizó la definición del campo número de operación anterior en la estructura C01.	10
Campo: Se actualizó la definición del campo origen de la operación en la estructura C01.	10
Campo: Se actualizó la definición del campo tipo de operación en las estructuras C01 y C02.	10 y 17
Campo: Se incluyó el campo número de operación anterior en el control de registros duplicados en la estructura C01.	36
Campo: Se actualizó el control de validación número de operación anterior en la estructura C01.	37
Campo: Se actualizó el control de validación número de registros en las estructuras C02 y C03.	40 y 48
Campo: Se incluyó el control de validación “valores por vencer, que no devenga intereses y vencido” en la estructura C02.	41
Campo: Se incluyó el control de validación “cuadre contable” en la estructura C02.	42
Campo: Se actualizó el control de validación “calificación” en la estructura C02.	43
Campo: Se actualizó el control de validación “forma de cancelación” en la estructura C02.	45
Campo: Se actualizó el control de validación “valor en demanda judicial” en la estructura C02.	45
Campo: Se actualizó el control de validación “cartera castigada” en la estructura C02.	46
Campo: Se incluyó el control de validación “sustitución de garantes, codeudores o garantías” en la estructura C03.	51
Campo: Se actualizó el control de validación “estado del registro” en la estructura C03.	54
25 ABRIL 2019	
Campo: Se actualizó el control de validación “registros duplicados” en la estructura C01.	38
Campo: Se actualizó el control de validación “número de operación anterior” en la estructura C01.	39
Campo: Se incluyó un control de validación en “tipo de operación” para mutualistas en la estructura C01.	39
Campo: Se actualizó el control de validación “valores por vencer, que no devenga interés y vencido” en la	42 y 43

	MANUAL DE ESTRUCTURAS DE OPERACIONES DE CARTERA Y CONTINGENTES	
FECHA ELABORACIÓN: 14/08/2025	VERSIÓN: 25.0	Página 3 de 82

Cambios/Campos	Páginas
estructura C02.	
Campo: Se consolidó en el control de validación “cuadre contable” de la estructura C02, los saldos correspondientes a tarjetas de crédito de las estructuras C06 y C07.	44
Campo: Se actualizó el control de validación “calificación” en la estructura C02.	45
Campo: Se actualizó la descripción del campo “cartera castigada” en la estructura C02.	18
Campo: Se actualizó el control de validación “obligatoriedad de campos” en la estructura C03.	50
Campo: Se actualizó el control de validación “calificación” en la estructura C02 para mutualistas.	45
Campo: Se actualizó el control de validación “días de morosidad” en la estructura C02 y C07 para mutualistas.	46 y 61
Campo: Se actualizó el control de validación “demanda judicial para mutualistas” en la estructura C02.	47
Campo: Se actualizó el control de validación “cartera castigada” en la estructura C02.	47 y 48
Campo: Se modificó el control de validación en “tipo de garante o codeudor” en la estructura C03.	51
Campo: Se actualizaron las descripciones de los campos “total ingresos sujeto” y “total egresos sujeto” en la estructura C05.	27 y 28
Campo: Se incluyó el control de validación “cuadre contable” en la estructura C06.	58
Campo: Se actualizó la descripción del campo “cartera castigada” en la estructura C06.	33
Campo: Se incluyó el control de validación “cuadre contable” en la estructura C07.	60
Secuencia de validación: Se actualizó el orden de validación de las estructuras debido al cuadre contable.	63
Campo: Se modificó la definición del campo “tipo de crédito” en las estructuras C01 y C05.	11 y 27
Campo: Se modificó el control de validación “cuadre contable” en la estructura C02.	44
Campo: Se modificó el control de validación “sustitución de garantes, codeudores o garantías” en la estructura C03.	52 y 53
Campo: Se modificó el control de validación “causa de eliminación del garante o codeudor” en la estructura C03.	52
Campo: Se modificó el control de validación “estado del registro” en la estructura C03.	54 y 55
Campo: Se incluyó un control de validación en el campo “tipo de crédito” en la estructura C05.	58
Campo: Se modificó el control de validación “saldos de la tarjeta” en la estructura C06.	60
14 JUNIO 2019	
Campo: Se modificó el control de validación de “cuadre contable” en la estructura C02.	44
Campo: Se modificó el control de validación de “provisión constituida” en la estructura C02.	47 – 48
Campo: Se modificó el control de validación de “número de registros” en la estructura C03.	49
Campo: Se modificó el control de validación de “estado del registro” en la estructura C03.	54 – 55
27 ABRIL 2020	
Campo: Se modificó la definición del campo “Valor vencido de 91 a 180 días” en la estructura C02.	16
Campo: Se modificó la definición del campo “Valor vencido de 181 a 360 días” en la estructura C02.	16
Campo: Se modificó la definición del campo “Valor vencido de más de 360 días” en la estructura C02.	16
Campo: Se modificó la definición del campo “Valor vencido de 91 a 270 días” en la estructura C02.	17
Campo: Se modificó la definición del campo “Valor vencido de 271 a 360 días” en la estructura C02.	17
Campo: Se modificó la definición del campo “Valor vencido de 361 a 720 días” en la estructura C02.	17
Campo: Se modificó la definición del campo “Valor vencido de más de 720 días” en la estructura C02.	17
Campo: Se modificó el control de validación “tipo de crédito” en la estructura C01.	37
Campo: Se modificó el control de validación “número de operación anterior” en la estructura C01.	38
Campo: Se modificó el control de validación “Valores por vencer, que no devenga intereses y vencido” en la estructura C02.	41
Campo: Se modificó el control de validación “días de morosidad” en la estructura C02.	44
Campo: Se modificó el control de validación “valor en demanda judicial” en la estructura C02.	46
Campo: Se modificó el control de validación “Días de morosidad” en la estructura C07.	61
Campo: Se modificó la definición del campo “Tipo de operación” en la estructura C01.	11
Campo: Se modificó la definición del campo “Tipo de operación” en la estructura C02.	19

	MANUAL DE ESTRUCTURAS DE OPERACIONES DE CARTERA Y CONTINGENTES	
FECHA ELABORACIÓN: 14/08/2025	VERSIÓN: 25.0	Página 4 de 82

Cambios/Campos	Páginas
Campo: Se modificó la definición del campo “Tipo de operación” en la estructura C06.	33 – 34
Campo: Se modificó el control de validación “Cuadre contable” en la estructura C02.	44
04 JUNIO 2020	
Campo: Se modificó el control de validación “Días de morosidad” en la estructura C02.	45 – 46
Campo: Se modificó el control de validación “Calificación” en la estructura C02.	46 – 47
Campo: Se modificó el control de validación “Calificación” en la estructura C07.	63 – 64
29 JULIO 2020	
Campo: Se modificó la definición del campo “Tipo de operación” en la estructura C01.	11 – 12
Campo: Se modificó la definición del campo “Tipo de operación” en la estructura C02.	19 - 20
Campo: Se modificó la definición del campo “Tipo de operación” en la estructura C06.	35 – 36
24 AGOSTO 2020	
Campo: Se modificó la definición del campo “Tipo de operación” en la estructura C01.	11
Campo: Se modificó el control de validación “Tipo de operación” en la estructura C01.	40
Campo: Se modificó el control de validación “Días de morosidad” en la estructura C02.	46
Campo: Se modificó el control de validación “Calificación” en la estructura C02.	46 – 47
Campo: Se modificó el control de validación “Demanda judicial” en la estructura C02.	49
Campo: Se modificó el control de validación “Cartera castigada” en la estructura C02.	49 – 50
Campo: Se modificó el control de validación “Días de morosidad” en la estructura C07.	64
Campo: Se modificó el control de validación “Calificación” en la estructura C07.	65
27 ENERO 2021	
Campo: Se modificó la definición del campo “Tipo de operación” en la estructura C02.	18
Campo: Se modificó el control de validación “Días de morosidad” en la estructura C02.	44
Campo: Se modificó el control de validación “Calificación” en la estructura C02.	44 – 45
Campo: Se modificó el control de validación “Estado del registro” en la estructura C05.	58
Campo: Se modificó la definición del campo “Tipo de operación” en la estructura C06.	33
Campo: Se modificó el control de validación “Saldo total” en la estructura C06.	59
Campo: Se modificó el control de validación “Forma de cancelación” en la estructura C06.	60
Campo: Se modificó el control de validación “Días de morosidad” en la estructura C07.	61
Campo: Se modificó el control de validación “Calificación” en la estructura C07.	61 – 62
19 ABRIL 2021	
Campo: Se modificó la definición del campo “Nivel de estudios esperados” en la estructura C01.	13
Campo: Se modificó el control de validación “Tipo de crédito” en la estructura C01.	39
Campo: Se modificó el control de validación “Nivel de estudios esperados” en la estructura C01.	41
Campo: Se modificaron las definiciones de los campos de “Bandas de Maduración” en la estructura C02.	17 - 18
Campo: Se modificó el control de validación de “Valores por vencer, que no devenga intereses y vencido” en la estructura C02.	42 – 43
Campo: Se modificó el control de validación de “Cuadre Contable” en la estructura C02.	44 - 45
Campo: Se modificó la definición del campo “Total del ingresos sujeto” en la estructura C05.	27
Campo: Se modificó la definición del campo “Total del egresos sujeto” en la estructura C05.	28
Campo: Se modificó el control de validación “Fecha de vencimiento” en la estructura C05.	58
Campo: Se modificó el control de validación “Estado del registro” en la estructura C05.	59
Campo: Se modificaron las definiciones de los campos de “Bandas de Maduración” en la estructura C06.	33
Campo: Se modificó el control de validación de “Valores por vencer, que no devenga intereses y vencido” en la estructura C06.	60 - 61
Campo: Se modificó el control de validación “Provisión constituida” en la estructura C02.	64
16 JUNIO 2021	
Campo: Se modificó el control de validación “Calificación” en la estructura C02.	46 – 47
Campo: Se modificó el control de validación “Estado del registro” en la estructura C05.	59
Campo: Se modificó el control de validación “Calificación” en la estructura C07.	63 – 64
07 DICIEMBRE 2021	
Campo: Se modificó el control de validación “Calificación” en la estructura C02.	
Campo: Se modificó la definición del campo “Tipo de Amortización” en la estructura C02.	17
Campo: Se modificó la definición del campo “Objeto del Fideicomiso” en la estructura C02.	20
Campo: Se modificó el control de validación “Calificación” en la estructura C02.	47 - 48
Campo: Se modificó el control de validación “Calificación” en la estructura C07.	65
29 JULIO 2022	
Campo: Inclusión del campo y definición de “Aplicación Resolución No. JPRF-F-2022-032”	9 - 14

 SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA	MANUAL DE ESTRUCTURAS DE OPERACIONES DE CARTERA Y CONTINGENTES	
FECHA ELABORACIÓN: 14/08/2025	VERSIÓN: 25.0	Página 5 de 82

Cambios/Campos	Páginas
en la estructura C01	
Campo: Inclusión del campo y definición de “Aplicación de periodos de gracia” en la estructura C01	9 - 14
Campo: Inclusión del campo y definición de “Número de períodos de gracia” en la estructura C01	9 - 14
Campo: Inclusión del campo y definición de “Valor de la condonación de intereses normales” en la estructura C01	9 - 14
Campo: Inclusión del campo y definición de “Valor de la condonación intereses mora” en la estructura C01	9 - 14
Campo: Inclusión del campo y definición de “Valor de la condonación gastos legales” en la estructura C01	10 – 15
Campo: Inclusión del campo y definición de “Valor de la condonación demanda judicial” en la estructura C01	10 - 15
Campo: Se incluyó el control de validación “Aplicación Resolución No. JPRF-F-2022-032” en la estructura C01	45
Campo: Se incluyó el control de validación “Número de período de gracia” en la estructura C01	45
Campo: Se incluyó el control de validación “Valores de condonación” en la estructura C01	45
Campo: Se modificó la definición del campo “Estado del registro” en la estructura C05.	30
Campo: Inclusión del campo y definición de “Aplicación Resolución No. JPRF-F-2022-032” en la estructura C05.	28 - 30
Campo: Inclusión del campo y definición de “Aplicación de periodos de gracia” en la estructura C05	28 -31
Campo: Inclusión del campo y definición de “Número de períodos de gracia” en la estructura C05	28 – 31
Campo: Inclusión del campo y definición de “Valor de la condonación de intereses normales” en la estructura C05	28 – 32
Campo: Inclusión del campo y definición de “Valor de la condonación intereses mora” en la estructura C05	28 – 32
Campo: Inclusión del campo y definición de “Valor de la condonación gastos legales” en la estructura C05	28 – 32
Campo: Inclusión del campo y definición de “Valor de la condonación demanda judicial” en la estructura C05	28 - 32
Campo: Se modificó el control de validación “Estado del registro” en la estructura C05.	64
Campo: Se incluyó el control de validación “Aplicación Resolución No. JPRF-F-2022-032” en la estructura C05	64 – 65
Campo: Se incluyó el control de validación “Número de período de gracia” en la estructura C05	65
Campo: Se incluyó el control de validación “Valores de condonación” en la estructura C05	65
31 ENERO 2023	
Campo: Modificación del texto del campo “Aplicación de Resolución No. JPRF-F-2022-032” en C01	15
Campo: Modificación del texto del campo “Aplicación de períodos de gracia” en C01	16
Campo: Modificación del texto del campo “Número de períodos de gracia” en C01	16
Campo: Modificación del texto del campo “Aplicación de Resolución No. JPRF-F-2022-032” en C05	31
Campo: Modificación del texto del campo “Aplicación de períodos de gracia” en C05	31
Campo: Modificación del texto del campo “Número de períodos de gracia” en C05	32
Campo: Modificación del texto del control “Aplicación de Resolución No. JPRF-F-2022-032” en C01	45-46
Campo: Modificación del texto del control “Aplicación de Resolución No. JPRF-F-2022-032” en C05	65
Campo: Modificación del texto del campo “Aplicación de períodos de gracia” en C05	31
Campo: Modificación del texto del campo “Número de períodos de gracia” en C05	32
Campo: Modificación del texto del control “Aplicación de Resolución No. JPRF-F-2022-032” en C01	45-46
Campo: Modificación del texto del control “Aplicación de Resolución No. JPRF-F-2022-032” en C05	65
16 FEBRERO 2023	
Campo: Se actualizó la tabla del control de “Calificación” en C02	52
Campo: Se modifica el control de “Forma de cancelación” en C06	68
Campo: Se actualizó la tabla del control de “Calificación” en C07	71
29 JUNIO 2023	
Campo: Se actualizó la tabla de registro de detalle “Tasa cobrada por comisión en emisión de garantías” en C01	10 – 11
Campo: Modificación del texto del campo “Tasa de interés nominal” en C01	11
Campo: Modificación del texto del campo “Tasa efectiva anual” en C01	11 – 12 – 13
Campo: Modificación del texto del campo “Periodicidad de pago” en C01	13

 SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA	MANUAL DE ESTRUCTURAS DE OPERACIONES DE CARTERA Y CONTINGENTES	
FECHA ELABORACIÓN: 14/08/2025	VERSIÓN: 25.0	Página 6 de 82

Cambios/Campos	Páginas
Campo: Modificación del texto del campo “Frecuencia de revisión” en C01	13
Campo: Modificación del texto del campo “Tipo de crédito” en C01	13
Campo: Modificación del texto del campo “Destino financiero de la operación” en C01	14
Campo: Se actualizó la tabla de registro de detalle “Fecha última cuota completa pagada” en C02	19
Campo: Modificación del texto del campo “Tasa de interés efectiva” en C02	20
Campo: Modificación del texto del campo “Tipo de amortización” en C02	20
Campo: Modificación del texto del campo “Valor por vencer de 1 a 30 días” en C02	21
Campo: Modificación del texto del campo “Valor por vencer de 31 a 90 días” en C02	21
Campo: Modificación del texto del campo “Valor por vencer de 91 a 180 días” en C02	22
Campo: Modificación del texto del campo “Valor por vencer de 181 a 360 días” en C02	22
Campo: Modificación del texto del campo “Valor por vencer de más de 360 días” en C02	22
Campo: Modificación del texto del campo “Valor que no devenga intereses de 1 a 30 días” en C02	22
Campo: Modificación del texto del campo “Valor que no devenga intereses de 31 a 90 días” en C02	22
Campo: Modificación del texto del campo “Valor que no devenga intereses de 91 a 180 días” en C02	22
Campo: Modificación del texto del campo “Valor que no devenga intereses de 181 a 360 días” en C02	22
Campo: Modificación del texto del campo “Valor que no devenga intereses de más de 360 días” en C02	22
Campo: Modificación del texto del campo “Valor vencido de 1 a 30 días” en C02	22
Campo: Modificación del texto del campo “Valor vencido de 31 a 90 días” en C02	23
Campo: Modificación del texto del campo “Valor vencido de 91 a 180 días” en C02	23
Campo: Modificación del texto del campo “Valor vencido de 181 a 360 días” en C02	23
Campo: Modificación del texto del campo “Valor vencido de más de 360 días” en C02	23
Campo: Modificación del texto del campo “Valor vencido de 181 a 270 días” en C02	23
Campo: Modificación del texto del campo “Valor vencido de más de 270 días” en C02	23 – 24
Campo: Modificación del texto del campo “Valor vencido de 91 a 270 días” en C02	24
Campo: Modificación del texto del campo “Valor vencido de 271 a 360 días” en C02	24
Campo: Modificación del texto del campo “Valor vencido de 361 a 720 días” en C02	24
Campo: Modificación del texto del campo “Valor vencido de más de 720 días” en C02	24
Campo: Modificación del texto del campo “Interés ordinario” en C02	25
Campo: Modificación del texto del campo “Interés de mora” en C02	25
Campo: Modificación del texto del campo “Valor en demanda judicial” en C02	25
Campo: Modificación del texto del campo “Cartera castigada” en C02	25
Campo: Modificación del texto del campo “Provisión específica” en C02	26
Campo: Modificación del texto del campo “Provisión requerida reducida” en C02	26
Campo: Modificación del texto del campo “Provisión constituida” en C02	26
Campo: Modificación del texto del campo “Prima o descuento” en C02	26
Campo: Modificación del texto del campo “Cuota del crédito” en C02	26 - 27
Campo: Modificación del texto del campo “Fecha de última cuota completa pagada” en C02	27
Campo: Se incluyó el control de validación “Periodicidad de pago” en la estructura C01	48
Campo: Modificación del control de validación “Frecuencia de revisión” en la estructura C01	48
Campo: Se incluyó el control de validación “Garantes, codeudores o garantías” en la estructura C01	48
Campo: Modificación del control de validación “Tipo de crédito” en la estructura C01	48
Campo: Modificación del control de validación “Estado de operación” en la estructura C01	49
Campo: Se incluyó el control de validación “Origen de la operación” en la estructura C01	49
Campo: Modificación del control de validación “Tipo de operación” en la estructura C01	49
Campo: Modificación del control de validación “Destino financiero de la operación” en la estructura C01	49 – 50 - 51
Campo: Se incluyó el control de validación “Tasa cobrada por comisión en emisión de garantías” en la estructura C01	52
Campo: Modificación del control de validación “Días de morosidad” en la estructura C02	56
Campo: Modificación del control de validación “Calificación” en la estructura C02	56 - 57 - 58
Campo: Modificación del control de validación “Tasa de interés efectiva” en la estructura C02	58
Campo: Se incluyó el control de validación “Tipo de amortización” en la estructura C02	58
Campo: Modificación del control de validación “Valores por vencer, que no devenga intereses y vencido” en la estructura C02	53 – 54 - 55
Campo: Modificación del control de validación “Saldo total” en la estructura C02	58
Campo: Modificación del control de validación “Forma de cancelación” en la estructura C02	59
Campo: Se incluyó el control de validación “Interés ordinario” en la estructura C02	59
Campo: Se incluyó el control de validación “Interés de mora” en la estructura C02	59

	MANUAL DE ESTRUCTURAS DE OPERACIONES DE CARTERA Y CONTINGENTES	
FECHA ELABORACIÓN: 14/08/2025	VERSIÓN: 25.0	Página 7 de 82

Cambios/Campos	Páginas
Campo: Modificación del control de validación “Valor en demanda judicial” en la estructura C02	59 - 60
Campo: Modificación del control de validación “Cartera castigada” en la estructura C02	60
Campo: Modificación del control de validación “Provisión específica” en la estructura C02	60
Campo: Modificación del control de validación “Provisión requerida reducida” en la estructura C02	60 - 61
Campo: Modificación del control de validación “Provisión constituida” en la estructura C02	61
Campo: Modificación del control de validación “Tipo de operación” en la estructura C02	61
Campo: Se incluyó el control de validación “Prima o descuento” en la estructura C02	61
Campo: Se incluyó el control de validación “Cuota del crédito” en la estructura C02	61
Campo: Modificación del control de validación “Fecha última cuota completa pagada” en la estructura C02	61
Campo: Modificación del control de validación “Tipo de garante o codeudor” en la estructura C03	64 - 65
31 AGOSTO 2023	
Control: Inclusión del control de operaciones vigentes en C06	
Control: Modificación de control calificación en C07	
Control: Inclusión del control de operaciones vigentes en C07	
Control: Inclusión del control de cupo de la tarjeta en C06	
Control: Modificación de control fecha de vencimiento en C05	
11 MARZO 2024	
Control: Se modifica el control de validación del campo tipo de crédito. C01	
Control: Se modifica el control de validación del campo estado de la operación C01	
Control: Se incorpora el control Tipo de Crédito C05	
Control: Se modifica la descripción del campo total ingresos	
Control: Se modifica la descripción del campo total egresos	
27 MAYO 2024	
Control: Se modifica el control de validación del campo estado de la operación. C01	49
Control: Se modifica el control de validación del campo Calificación. C07	77
28 NOVIEMBRE 2024	
Campo: Habilitación del campo “Aplicación Resolución No. JPRF-F-2022-032” en la estructura C01	18
Campo: Modificación del texto y definición del campo “Aplicación Resolución No. JPRF-F-2022-032” por “Aplicación Resolución No. JPRF-F-2024-0123” en la estructura C01	18
Campo: Habilitación del campo Aplicación de períodos de gracia en la estructura C01	18
Campo: Modificación del texto y definición del campo “Aplicación de períodos de gracia” en la estructura C01	18
Campo: Habilitación del campo Número de períodos de gracia en la estructura C01	19
Campo: Modificación del texto y definición del campo “Número de períodos de gracia” en la estructura C01	19
Campo: Habilitación del campo Valor de la condonación de intereses normales en la estructura C01	19
Campo: Habilitación del campo Valor de la condonación intereses mora en la estructura C01	19
Campo: Habilitación del campo Valor de la condonación gastos legales en la estructura C01	19
Campo: Habilitación del campo Valor de la condonación demanda judicial en la estructura C01	19
Campo: Modificación del texto y definición del campo “Tipo de operación” en la estructura C01	15 y 16
Campo: Modificación del texto y definición del campo “Tipo de operación” en la estructura C02	27 y 28
Control: Se modifica el control de validación del campo “Aplicación Resolución No. JPRF-F-2022-032” por “Aplicación Resolución No. JPRF-F-2024-0123” en la estructura C01.	51
Control: Se modifica el control de validación del campo “Tipo de crédito” en la estructura C01	48
Control: Se modifica el control de validación del campo “Tipo de operación” en la estructura C01	49
Control: Se modifica el control de validación del campo “Control de registros duplicados” en la estructura C01	46 y 47
Control: Se modifica el control de validación del campo “Tipo de operación” en la estructura C02	59
Campo: Habilitación del campo “Aplicación Resolución No. JPRF-F-2022-032” en la estructura C05	35 y 36
Campo: Habilitación del campo Valor de la condonación de intereses normales en la estructura C05	36
Campo: Habilitación del campo Valor de la condonación intereses mora en la estructura C05	36
Campo: Habilitación del campo Valor de la condonación gastos legales en la estructura C05	37
Campo: Habilitación del campo Valor de la condonación demanda judicial en la estructura C05	37
Campo: Modificación del texto y definición del campo “Aplicación Resolución No. JPRF-F-2022-032” por “Aplicación Resolución No. JPRF-F-2024-0123” en la estructura C05	35 y 36
Campo: Modificación del texto y definición del campo “Aplicación de períodos de gracia” en la estructura C05	36
Campo: Modificación del texto y definición del campo “Número de períodos de gracia” en la estructura C05	36
Campo: Modificación del texto y definición del campo “Estado del registro” en la estructura C05	35
Control: Se modifica el control de validación del campo “Estado del registro” en la estructura C05	69
Control: Se modifica el control de validación del campo “Aplicación Resolución No. JPRF-F-2022-032” por “Aplicación Resolución No. JPRF-F-2024-0123” en la estructura C05	70
Campo: Modificación del texto y definición del campo “Tipo de operación” en la estructura C06	42

	MANUAL DE ESTRUCTURAS DE OPERACIONES DE CARTERA Y CONTINGENTES	
FECHA ELABORACIÓN: 14/08/2025	VERSIÓN: 25.0	Página 8 de 82

Cambios/Campos	Páginas
Control: Se incluye un control de validación del campo “Tipo de operación” en la estructura C06	74
21 MARZO 2025	
Campo: Inclusión del campo y definición de “Porcentaje de retención para el Fondo Irrepartible de Reserva Legal / Reserva Legal Irrepartible” en la estructura C01	19
Campo: Inclusión del campo y definición de “Valor retenido para el Fondo Irrepartible de Reserva Legal / Reserva Legal Irrepartible” en la estructura C01	19
Campo: Inclusión del campo y definición de “Monto desembolsado de recursos adicionales (Operaciones novadas)” en la estructura C01	20
Control: Inclusión del control de validación del campo “Porcentaje de retención para el Fondo Irrepartible de Reserva Legal / Reserva Legal Irrepartible” en la estructura C01	52
Control: Inclusión del control de validación del campo “Valor retenido para el Fondo Irrepartible de Reserva Legal / Reserva Legal Irrepartible” en la estructura C01	52 - 53
Control: Inclusión del control de validación del campo “Monto desembolsado de recursos adicionales (Operaciones novadas)” en la estructura C01	53
Control: Inclusión de control de validación del campo “Forma de cancelación” en la estructura C02	59
23 ABRIL 2025	
Campo: Modificación del texto y definición del campo “Tipo de operación” en la estructura C01	15 y 16
Campo: Modificación del texto y definición del campo “Tipo de operación” en la estructura C02	28
Control: Se modifica el control de validación del campo “Tipo de operación” en la estructura C01	50
Control: Se modifica el control de validación del campo “Tipo de operación” en la estructura C02	61
Control: Se modifica el anexo de control de validación del “Cuadre contable” en la estructura C02	55
Campo: Modificación del texto y definición del campo “Aplicación Resolución No. JPRF-F-2024-0123” en la estructura C05	37
Campo: Modificación del texto y definición del campo “Aplicación de períodos de gracia” en la estructura C05	37
Campo: Modificación del texto y definición del campo “Número de períodos de gracia” en la estructura C05	37 y 38
Campo: Modificación del texto y definición del campo “Estado del registro” en la estructura C05	36
Control: Se modifica el control de validación del campo “Estado del registro” en la estructura C05	71
Control: Se modifica el control de validación del “Aplicación Resolución No. JPRF-F-2024-0123” en la estructura C05	72
Campo: Modificación del texto y definición del campo “Tipo de operación” en la estructura C06	44
Control: Se modifica el control de validación del campo “Tipo de operación” en la estructura C06	75
14 AGOSTO 2025	
Campo: Modificación del campo “Origen de la operación” en la estructura C01	15
Campo: Modificación del campo “Estado del registro” en la estructura C05	36

Nota: La numeración de las páginas corresponden a la actualización de la versión del manual vigente a la fecha en la que se ejecutó.

 SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA	MANUAL DE ESTRUCTURAS DE OPERACIONES DE CARTERA Y CONTINGENTES	
FECHA ELABORACIÓN: 14/08/2025	VERSIÓN: 25.0	Página 9 de 82

Contenido

1.	INTRODUCCIÓN.....	10
2.	ESQUEMA GRÁFICO.....	10
3.	DEFINICIÓN DE ESTRUCTURAS	11
3.1	Operaciones concedidas (C01)	11
3.2	Saldos de operaciones (C02)	19
3.3	Garantes, codeudores y garantías (C03)	28
3.4	Bienes o títulos valores adjudicados o recibidos en dación en pago (C04)	31
3.5	Apertura de tarjetas de crédito (C05).....	33
3.6	Consumos de tarjetas de crédito (C06).....	37
3.7	Provisiones de tarjetas de crédito (C07)	43
4.	CONTROLES DE VALIDACIÓN.....	45
4.1	Operaciones concedidas (C01).....	46
4.2	Saldos de operaciones (C02)	52
4.3	Garantes, codeudores y garantías (C03)	62
4.4	Bienes o títulos valores adjudicados o recibidos en dación en pago (C04).....	68
4.5	Apertura de tarjetas de crédito (C05).....	70
4.6	Consumos de tarjetas de crédito (C06).....	73
4.7	Provisiones de tarjetas de crédito (C07)	76
5.	FRECUENCIAS DE ENVÍO.....	79
6.	SECUENCIA DE VALIDACIÓN.....	80
7.	RESPONSABLES DE SOPORTE	81

 SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA	MANUAL DE ESTRUCTURAS DE OPERACIONES DE CARTERA Y CONTINGENTES	
FECHA ELABORACIÓN: 14/08/2025	VERSIÓN: 25.0	Página 10 de 82

1. INTRODUCCIÓN

La Superintendencia de Economía Popular y Solidaria ha diseñado las estructuras de datos a través de las cuales las Cooperativas de Ahorro y Crédito de los segmentos 1, 2, 3, Caja Central Financoop, Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias (CONAFIPS) y las Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda reportarán periódicamente a este organismo de control la información relacionada a sus operaciones de cartera de créditos y contingentes, conforme lo establecido en las resoluciones suscritas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.

Las estructuras deberán ser remitidas por las entidades controladas a través del sistema de acopio “Gestión de envío de información”, disponible en la página web de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria (www.seps.gob.ec).

Una vez recibida la información a través del sistema automático, se validarán las estructuras remitidas, luego de lo cual se enviará el diagnóstico de la validación (acuse) vía correo electrónico, a las direcciones registradas en la base de contactos de esta Superintendencia.

En caso de que el diagnóstico de la validación registre errores, es obligación de las entidades efectuar la corrección inmediata de los mismos y retransmitir las estructuras para que éstas sean nuevamente validadas. Las estructuras que mantengan errores en la validación serán consideradas como información no recibida.

2. ESQUEMA GRÁFICO



 SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA	MANUAL DE ESTRUCTURAS DE OPERACIONES DE CARTERA Y CONTINGENTES	
FECHA ELABORACIÓN: 14/08/2025	VERSIÓN: 25.0	Página 11 de 82

3. DEFINICIÓN DE ESTRUCTURAS

3.1 Operaciones concedidas (C01)

En esta estructura de periodicidad mensual, se reportan las operaciones de crédito y contingentes que se hayan concedido, novado, refinanciado o reestructurado en el mes que corresponde a la fecha de corte.

Las operaciones efectuadas a través del sistema de tarjetas de crédito se deben reportar en las estructuras creadas para el efecto (C05, C06, C07).

Registro de cabecera

Nro.	CAMPO	TIPO DE DATO	OBLIGATORIEDAD	TABLA
1	Código de la estructura	Carácter (3)	X	Tabla 1
2	Número de RUC	Carácter (13)	X	
3	Fecha de corte	(dd/mm/aaaa)	X	
4	Número total de registros	Numérico (8)	X	

- Código de la estructura.-** Codificación asignada a la estructura “Operaciones concedidas”, la cual será C01.
- Número de RUC.-** Número de RUC de cada entidad del Sector Financiero Popular y Solidario y CONAFIPS.
- Fecha de corte.-** Fecha correspondiente al último día del mes que se envía la información.
- Número total de registros.-** Número de líneas que contiene el archivo incluido el registro de cabecera.

Registros de detalle

Nro.	CAMPO	TIPO DE DATO	OBLIGATORIEDAD	TABLA
1	Tipo de identificación del sujeto	Carácter (1)	X	Tabla 2
2	Identificación del sujeto	Carácter (15)	X	
3	Número de operación	Carácter (32)	X	
4	Valor de la operación	Numérico (15.2)	X	
5	Tasa de interés nominal	Numérico (4.2)	X	
6	Tasa efectiva anual	Numérico (4.2)	X	
7	Fecha de concesión	(dd/mm/aaaa)	X	
8	Fecha de vencimiento	(dd/mm/aaaa)	X	
9	Línea de crédito	Carácter (1)	X	Tabla 10
10	Periodicidad de pago	Carácter (2)	X	Tabla 11
11	Frecuencia de revisión	Numérico (4)	X	

	MANUAL DE ESTRUCTURAS DE OPERACIONES DE CARTERA Y CONTINGENTES	
FECHA ELABORACIÓN: 14/08/2025	VERSIÓN: 25.0	Página 12 de 82

Nro.	CAMPO	TIPO DE DATO	OBLIGATORIEDAD	TABLA
12	Oficina de concesión	Caracteres (10)	X	Link SEPS
13	Garantes, codeudores o garantías	Carácter (2)	X	Tabla 12
14	Tipo de crédito	Carácter (2)	X	Tabla 13
15	Clase de crédito	Carácter (1)	X	Tabla 14
16	Estado de la operación	Carácter (1)	X	Tabla 15
17	Número de operación anterior	Carácter (32)	X*	
18	Origen de la operación	Carácter (1)	X	Tabla 16
19	Tipo de operación	Carácter (3)	X	Tabla 17
20	Causal de vinculación y cupos	Carácter (4)	X	Tabla 9
21	Destino financiero de la operación	Carácter (2)	X	Tabla 18
22	Actividad económica receptora de la operación	Carácter (7)	X	Tabla 19
23	Destino geográfico provincia	Carácter (2)	X	Tabla 5
24	Destino geográfico cantón	Carácter (2)	X	Tabla 6
25	Destino geográfico parroquia	Carácter (2)	X	Tabla 7
26	Total ingresos sujeto	Numérico (15.2)	X	
27	Total egresos sujeto	Numérico (15.2)	X	
28	Patrimonio del sujeto	Numérico (15.2)	X	
29	Actividad del sujeto	Carácter (3)	X	Tabla 37
30	Nivel de estudios	Carácter (1)	X*	Tabla 38
31	Tipo de vivienda	Carácter (1)	X*	Tabla 39
32	Nivel de estudios esperado	Carácter (1)	X*	Tabla 20
33	Número de participantes crédito solidario	Numérico (5)	X*	
34	Aplicación Resolución No. JPRF- F-2024-0123	Carácter (1)	X*	Tabla 78
35	Aplicación de periodos de gracia	Carácter (1)	X*	Tabla 69
36	Número de períodos de gracia	Numérico (3)	X*	
37	Valor de la condonación de intereses normales	Numérico (15.2)	X*	
38	Valor de la condonación intereses mora	Numérico (15.2)	X*	
39	Valor de la condonación gastos legales	Numérico (15.2)	X*	
40	Valor de la condonación demanda judicial	Numérico (15.2)	X*	
41	Tasa cobrada por comisión en emisión de garantías	Numérico (15.2)	X*	
42	Porcentaje de retención para el Fondo Irrepartible de Reserva Legal / Reserva Legal Irrepartible	Numérico (1.2)	X*	
43	Valor retenido para el Fondo Irrepartible de Reserva Legal / Reserva Legal Irrepartible	Numérico (15.2)	X*	
44	Monto desembolsado de recursos adicionales (Operaciones novadas)	Numérico (15.2)	X*	

*Campo sujeto a condición.

	MANUAL DE ESTRUCTURAS DE OPERACIONES DE CARTERA Y CONTINGENTES	
FECHA ELABORACIÓN: 14/08/2025	VERSIÓN: 25.0	Página 13 de 82

- 1. Tipo identificación del sujeto.-** Se refiere al tipo de documento de identificación del sujeto, puede ser “C”, “R”, “P” o “F”. (Tabla 2).
- 2. Identificación del sujeto.-** Número de identificación del sujeto. Para personas naturales será el número de cédula de identidad o ciudadanía, para personas jurídicas el número de RUC, para personas extranjeras el número de pasaporte y para refugiados el número asignado por el Ministerio de Relaciones Exteriores.
- 3. Número de operación.-** Código único con el que la entidad identifica a cada operación que efectúa.
- 4. Valor de la operación.-** Valor por el que se suscribió la operación concedida, que se registra en la cuenta contable respectiva, corresponde únicamente al valor de capital.
- 5. Tasa de interés nominal.-** Tasa de interés pactada en la concesión de la operación. Debe ser expresado en formato numérico, por ejemplo 22.50. Cuando en el campo “*Tipo de Operación*” (Tabla 17) de la estructura C01 se reporten los códigos: G31, G32, G33, G34, G24; este campo debe ser reportado en cero (0.00).
- 6. Tasa efectiva anual.-** Valor de la tasa efectiva anual expresada en formato numérico, considerando todos los factores de afectación que determinen el valor del préstamo para el deudor.

$$TEA = \left[1 + i \frac{n}{360} \right]^{\frac{360}{n}} - 1$$

Donde:

i = corresponde a la tasa interna de retorno (TIR) nominal anual periódica de la operación en el caso de operaciones activas; y a la tasa nominal anual pactada entre las partes, en el caso de operaciones pasivas.

n = corresponde a la periodicidad de repago o de cobro, por lo tanto n puede ser igual a 15 si es quincenal, 30 si es mensual, 90 si es trimestral, 180 si es semestral, o 360 si es anual.

En el caso de operaciones no periódicas, n es igual a uno, i corresponde a la tasa interna de retorno (TIR) nominal anual no periódica, y la base de cálculo es 365 días, conforme la siguiente expresión:

$$TEA = \left[1 + i \frac{1}{365} \right]^{365} - 1$$

La TIR nominal periódica, se define matemáticamente como la tasa de interés que satisface la siguiente ecuación:

 SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA	MANUAL DE ESTRUCTURAS DE OPERACIONES DE CARTERA Y CONTINGENTES	
FECHA ELABORACIÓN: 14/08/2025	VERSIÓN: 25.0	Página 14 de 82

$$I = \sum_{m=0}^M \frac{Q_m}{(1 + TIR)^m}$$

Donde:

I = representa la inversión inicial.

Q_m = es el flujo recibido (pagado) en el período m (quincena, mes, trimestre, semestre, año u otros).

Para expresar la TIR en términos anuales, se multiplicará la TIR nominal calculada en base a la ecuación anterior por $\frac{360}{n}$, donde n es el número de días con que la Entidad frecuenta cobrar los intereses de la operación.

La TIR nominal no periódica se define matemáticamente como la tasa de interés que satisface la siguiente ecuación:

$$I = \sum_{t_m=0}^{t_M} \frac{Q_{t_m}}{(1 + TIR)^{t_m}}$$

Donde:

I = representa la inversión inicial.

Q_{t_m} = es el flujo número m recibido por la IFI (pagado por el socio) en t_m después de haber otorgado la operación.

M = es el número de pagos que haga durante la vida del crédito.

Para expresar la TIR nominal en términos anuales, se multiplicará la TIR nominal resultante en la ecuación anterior por 365, ya que t_m esta medido en días y considera tiempos reales.

Cuando en el campo “Tipo de Operación” (Tabla 17) de la estructura C01 se reporten los códigos: G31, G32, G33, G34, G24; este campo debe ser reportado en cero (0.00). Debe ser expresado en formato numérico, por ejemplo 14.50.

7. **Fecha de concesión.**- Fecha en que fue otorgada la operación.
 8. **Fecha de vencimiento.**- Fecha en que vencerá la operación.
 9. **Línea de crédito.**- Código que indica si la operación se concedió con fondos propios, con recursos de entidades financieras locales (sector público o privado), con recursos internacionales, recursos mixtos o inversión doméstica (únicamente para uso de CONAFIPS) (Tabla 10).
 10. **Periodicidad de pago.**- Código que indica la periodicidad con la que el sujeto deberá realizar los pagos de los dividendos del crédito (Tabla 11).
- Cuando en el campo “Tipo de Operación” (Tabla 17) de la estructura C01 se reporten los códigos: G31, G32, G33, G34, G24; este campo debe ser reportado con el código “NA”.

 SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA	MANUAL DE ESTRUCTURAS DE OPERACIONES DE CARTERA Y CONTINGENTES	
FECHA ELABORACIÓN: 14/08/2025	VERSIÓN: 25.0	Página 15 de 82

11. **Frecuencia de revisión.-** Indica la periodicidad o frecuencia con la cual se modifican las tasas de interés. Debe estar expresado en días.
Cuando en el campo “Tipo de Operación” (Tabla 17) de la estructura C01 se reporten los códigos: G31, G32, G33, G34, G24; este campo debe ser reportado en cero (0).
12. **Oficina de concesión.-** Código de la oficina (matriz, sucursal o agencia) de la entidad financiera en que se instrumentó la operación. La entidad debe considerar que esta información será actualizada de manera periódica.
Los códigos pueden ser consultados en la página web de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria (www.seps.gob.ec), enlace: Servicios y accesos entidades SFPS, Buscador de puntos de atención ESFPS: <https://servicios.seps.gob.ec/gosf-internet/paginas/consulta/consultarPuntoAtencion.jsf>
13. **Garantes, codeudores o garantías.-** Código que determina si la operación posee garantía, se deberá registrar la información determinada en la normativa vigente (Tabla 12).
14. **Tipo de crédito.-** Código que identifica al tipo de crédito otorgado por la entidad, según normativa vigente (Tabla 13).
Cuando en el campo “Tipo de Operación” (Tabla 17) de la estructura C01 se reporten los códigos: G31, G32, G33, G34, G24; este campo debe ser reportado con el código “NA”.
15. **Clase de crédito.-** Código que identifica a la clase de crédito: individual y solidario (Tabla 14).
En caso de reportar un crédito solidario, se deberá considerar a los participantes como codeudores de la operación dependiendo de las condiciones pactadas.
16. **Estado de la operación.-** Código que indica el estado con el que se crea la operación (Tabla 15).
17. **Número de operación anterior.-** Número de operación precedente de la cual se generó la nueva operación. Será de uso *obligatorio, cuando en el campo “estado de la operación” se reporte el código “V”, “E”, “F” o “R”, de lo contrario no deberá reportar el campo.
18. **Origen de la operación.-** Corresponde a la forma en que se originó la operación de crédito, las cuales pueden ser concedidas por la entidad, adquirida, sustitución de deudor, migrada, cartera titularizada y/o exclusión o transferencia. (Tabla 16).
19. **Tipo de operación.-** Código que identifica el tipo de operación (Tabla 17).

Cuando se reporte el código “**AEI**” – Adquirida entidad liquidada / fusionada en el campo **tipo de operación** y el código “**C**” – Adquirida en el campo **origen de la operación** de la estructura C01, se considerará lo establecido en la Resolución No. 574-2020-F expedida el 18 de mayo de 2020, de acuerdo al Artículo 3:

La cartera de créditos adquirida en proceso de liquidación y fusión se mantendrá como cartera por vencer, por un plazo de tres años.

 SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA	MANUAL DE ESTRUCTURAS DE OPERACIONES DE CARTERA Y CONTINGENTES	
FECHA ELABORACIÓN: 14/08/2025	VERSIÓN: 25.0	Página 16 de 82

Cuando se reporte el código “DTE” – Diferimiento temporal extraordinario de obligaciones crediticias, las entidades deben considerar las condiciones establecidas en el Artículo 3 de la Resolución Nro. JPRF-F-2025-0145 expedida el 31 de marzo de 2025, vigente hasta el 30 de septiembre de 2025:

- El diferimiento temporal y extraordinario de operaciones de crédito es el proceso mediante el cual las entidades del sector financiero popular y solidario aplazan hasta por ciento ochenta (180) días el pago de las cuotas por vencer de las operaciones vigentes al 31 de marzo de 2025 o al momento de la instrumentación del mecanismo. Las cuotas diferidas se podrán trasladar al final de la tabla de amortización correspondiente, y las entidades financieras podrán determinar el cobro o no de los intereses de las cuotas diferidas, cuya condición deberá ser notificada expresamente al cliente o socio. Este mecanismo de diferimiento podrá ser aplicado hasta el 30 de septiembre de 2025.
- Este diferimiento se podrá realizar por pedido del cliente o socio, o por iniciativa de las entidades financieras acreedoras, aplicando procedimientos de notificación e instrumentación que sean pertinentes. El diferimiento se aplicará cuando el cliente o socio señale su aceptación de forma expresa, por cualquier medio. El diferimiento temporal y extraordinario de operaciones de crédito no constituye una nueva operación y, por lo tanto, no se cobrarán costos legales ni tarifas, y las cuotas diferidas no generarán interés por mora.

Cuando se reporte el código “RES” – Aplicación Resolución Nro. JPRF-F-0123, referente al artículo 1, del Capítulo LXI: “Mecanismo extraordinario y temporal de Alivio Financiero Aplicable al Sector Financiero de la Economía Popular y Solidaria”, del Título II “Sistema Financiero Nacional”, Libro I “Sistema Monetario y Financiero” de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, las entidades deben considerar las condiciones establecidas en la Resolución No. JPRF-F-2024-0120, de 30 de agosto de 2024 modificada por Resolución No. JPRF-F-2024-0123 de 05 de noviembre de 2024, vigente hasta el 31 de mayo de 2025:

- Las entidades del sector financiero popular y solidario, considerarán, caso por caso, refinanciar o reestructurar las operaciones de crédito que presenten saldos vencidos entre el 10 de agosto de 2023 y el 31 de octubre de 2024, previo acuerdo con el deudor y por solicitud de éste. La instrumentación de dichos mecanismos se podrá aplicar por una ocasión adicional a lo dispuesto en la norma vigente.
- Las entidades financieras para refinanciar o reestructurar, considerarán caso por caso la posibilidad de otorgar períodos de gracia. No cobrarán gastos de cobranza, costos legales ni tarifas.
- Para el refinanciamiento o reestructuración de créditos, se podrá efectuar la consolidación de todas las operaciones de crédito que el sujeto de crédito mantenga con la entidad al momento de instrumentar la operación, de común acuerdo entre las partes.
- La entidad financiera podrá otorgar nuevos recursos bajo el presente mecanismo únicamente en operaciones de segmento productivo o microcrédito, observando el marco legal y la naturaleza jurídica de la entidad financiera acreedora, para afianzar la actividad económica del socio, observando la proyección de sus ingresos en un horizonte de tiempo correspondiente al ciclo económico de su actividad.
- En caso de que la entidad financiera otorgue nuevos recursos, se generará una nueva operación de crédito únicamente por los recursos adicionales, con una periodicidad de pago acorde con el ciclo de negocio del deudor. Dicha operación tendrá una calificación de “A1” al momento de su instrumentación y mientras se mantenga al día en sus pagos.

20. Causal de vinculación y cupos.- Determina la causa de vinculación del sujeto de riesgo con la entidad que reporta conforme a lo establecido en el Código Orgánico Monetario y Financiero. En el caso que el sujeto sea vinculado a la propiedad o administración, o vinculado por presunción, primará la causal por

 SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA	MANUAL DE ESTRUCTURAS DE OPERACIONES DE CARTERA Y CONTINGENTES	
FECHA ELABORACIÓN: 14/08/2025	VERSIÓN: 25.0	Página 17 de 82

propiedad o administración (Tabla 9).

Además se deberá reportar el cupo de crédito determinado según las Resoluciones que expida la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.

21. Destino financiero de la operación.- Código que indica el uso financiero al cual está destinada la operación concedida (Tabla 18).

Cuando en el campo “Tipo de Operación” (Tabla 17) de la estructura C01 se reporten los códigos: G31, G32, G33, G34, G24; este campo debe ser reportado con el código “NA”.

22. Actividad económica receptora de la operación.- Código que identifica la actividad económica a la cual se destinarán realmente los fondos de la operación concedida, se deberá reportar a *Nivel 6* (Tabla 19).

23. Destino geográfico provincia.- Código de la provincia en el Ecuador hacia donde se destinan los fondos de la operación concedida (Tabla 5).

24. Destino geográfico cantón.- Código del cantón del Ecuador donde se destinan los fondos de la operación concedida (Tabla 6).

25. Destino geográfico parroquia.- Código de la parroquia en el Ecuador donde se destinan los fondos de la operación concedida (Tabla 7).

26. Total ingresos sujeto.- Monto total de los ingresos mensuales individuales o familiares que tiene el sujeto de crédito al momento en que se le concede la operación, y que han sido verificados y aceptadas por la entidad como reales. Para el caso de microempresarios, corresponde al ingreso remanente de su actividad disponible para el sustento familiar.

Para las personas jurídicas deberá registrar los ingresos totales mensuales a la fecha de concesión del crédito.

27. Total egresos sujeto.- Monto total de los egresos mensuales individuales o familiares que tiene el sujeto de crédito al momento en que se le concede la operación, y que han sido verificados y aceptadas por la entidad como reales. Para el caso de microempresarios, corresponde a los gastos efectuados para el sustento familiar.

Para las personas jurídicas deberá registrar los egresos totales mensuales a la fecha de concesión del crédito.

28. Patrimonio del sujeto.- Corresponde al valor del patrimonio que tiene el sujeto de riesgo, resultado de la diferencia entre sus activos menos sus pasivos. Se entiende por activos todos los bienes, derechos y otros recursos pertenecientes al sujeto, y por pasivos todas las obligaciones actuales surgidas como consecuencia de sucesos pasados.

En caso de que el deudor no posea bienes, se tomará como referencia el valor de sus ingresos menos gastos.

Para el caso de microempresarios, corresponde al ingreso remanente de su actividad disponible para el sustento familiar.

Para las personas jurídicas deberá registrar el patrimonio total a la fecha de concesión del crédito.

 SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA	MANUAL DE ESTRUCTURAS DE OPERACIONES DE CARTERA Y CONTINGENTES	
FECHA ELABORACIÓN: 14/08/2025	VERSIÓN: 25.0	Página 18 de 82

- 29. Actividad del sujeto.-** Código de la actividad económica a la que se dedica el sujeto de riesgo (Tabla 37).
- 30. Nivel de estudios.-** Código que representa el nivel de estudios que ha alcanzado el sujeto. Será de uso *obligatorio cuando el código del campo **tipo de identificación** sea “C”, “P” o “F”, caso contrario no deberá reportar el campo (Tabla 38).
- 31. Tipo de vivienda.-** Código que indica el tipo de vivienda en la que habita el sujeto. Será de uso *obligatorio cuando el código del campo **tipo de identificación** sea “C”, “P” o “F”, caso contrario no deberá reportar el campo (Tabla 39).
- 32. Nivel de estudios esperado.-** Código que representa el nivel de educación del sujeto que se espera con el otorgamiento del crédito (Tabla 20).
Será de uso *obligatorio cuando el campo tipo de crédito corresponda a los códigos “EC” (Crédito Educativo) y “ES” (Crédito Educativo Social), caso contrario no deberá reportar el campo.
- 33. Número de participantes de crédito solidario.-** Representa el número de personas que participan en la operación de crédito solidario.
Será *obligatorio cuando el campo clase de crédito corresponda al código “S”, caso contrario no deberá reportar el campo.
- 34. Aplicación Resolución No. JPRF-F-2024-0123.-** Código que representa si la operación de crédito concedida se acogió a las medidas de alivio financiero, en base a lo determinado en la Resolución No. JPRF-F-2024-0123 de 05 de noviembre de 2024 que modifica la Resolución No. JPRF-F-2024-0120, de 30 de agosto de 2024. Este campo debe mantener concordancia con la Tabla 78:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
I	SI se acoge a las medidas de alivio financiero Resolución No. JPRF-F-2024-0120, modificada por la Resolución No. JPRF-F-2024-0123.
O	NO se acoge a las medidas de alivio financiero Resolución No. JPRF-F-2024-0120, modificada por la Resolución No. JPRF-F-2024-0123.

Cuando la operación de crédito se acoja a las medidas de alivio financiero determinadas en la Resolución No. JPRF-F-2024-0120 modificada por Resolución No. JPRF-F-2024-0123, la entidad debe completar los campos del 35 al 40, detallados a continuación.

El envío de información conforme la presente resolución se encontrará vigente a partir del 30 de septiembre de 2024 (30/09/2024) hasta el 31 de mayo de 2025 (31/05/2025). Una vez finalizada la vigencia de la misma, la entidad no debe remitir estos campos.

- 35. Aplicación de períodos de gracia.-** Código que permite conocer si la operación de crédito mantiene o no periodos de gracia, resultado de la aplicación de las medidas de alivio financiero determinadas en la Resolución No. JPRF-F-2024-0120, de 30 de agosto de 2024 modificada por Resolución No. JPRF-F-2024-0123 de 05 de noviembre de 2024. Este campo debe mantener concordancia con

la Tabla 69:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
K	Capital de la operación
I	Intereses de la operación
KI	Capital e intereses de la operación
N	No aplicó períodos de gracia

- 36. Número de períodos de gracia.-** Detalla el número de dividendos que se otorgaron como períodos de gracia de aquellas operaciones de crédito que se han acogido a las medidas de alivio financiero determinadas en la Resolución No. JPRF-F-2024-0120 de 30 de agosto de 2024 modificada por Resolución No. JPRF-F-2024-0123 de 05 de noviembre de 2024. Este campo debe reportarse en formato numérico entero y sin decimales, por ejemplo 3. Para el caso de que la operación de crédito NO se haya acogido a períodos de gracia, este campo será cero (0).
- 37. Valor de la condonación de intereses normales.-** Valor de los intereses normales que la Entidad condonó, al titular de la operación, al momento de aplicar la medida de alivio financiero.
- 38. Valor de la condonación intereses mora.-** Valor de los intereses por mora que la Entidad condonó, al titular de la operación, al momento de aplicar la medida de alivio financiero.
- 39. Valor de la condonación gastos legales.-** Valor de los gastos legales que la Entidad condonó, al titular de la operación, al momento de aplicar la medida de alivio financiero.
- 40. Valor de la condonación demanda judicial.-** Valor de la demanda judicial que la Entidad condonó, al titular de la operación, al momento de aplicar la medida de alivio financiero.
- 41. Tasa cobrada por comisión en emisión de garantías.-** Tasa pactada en la concesión de la operación, la cual debe ser expresada en formato numérico, por ejemplo 22.50.
*Obligatorio cuando en el campo “*Tipo de Operación*” (Tabla 17) de la estructura C01, se reporten los códigos: G31, G32, G33, G34, G24; caso contrario, este campo no debe ser reportado.
- 42. Porcentaje de retención para el Fondo Irrepartible de Reserva Legal / Reserva Legal Irrepartible.-** Corresponde al porcentaje que la entidad requirió al socio del monto del crédito desembolsado para destinarlo a fortalecer el Fondo Irrepartible de Reserva Legal en el caso de las Cooperativas de Ahorro y Crédito; y, Reserva Legal Irrepartible en el caso de las Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda. Debe ser expresado en formato numérico; por ejemplo 2.25.

	MANUAL DE ESTRUCTURAS DE OPERACIONES DE CARTERA Y CONTINGENTES	
FECHA ELABORACIÓN: 14/08/2025	VERSIÓN: 25.0	Página 20 de 82

43. Valor retenido para el Fondo Irrepartible de Reserva Legal / Reserva Legal

Irrepartible.- Valor del crédito otorgado o del recurso adicional desembolsado para las novaciones; que es retenido por parte de la entidad y será destinado al Fondo Irrepartible de Reserva Legal en el caso de las Cooperativas de Ahorro y Crédito; y, Reserva Legal Irrepartible en el caso de las Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda.

44. Monto desembolsado de recursos adicionales (Operaciones novadas).- Valor

que corresponde al desembolso de recursos adicionales en relación al saldo de la operación que se nova sobre el cual se aplicará el porcentaje para el Fondo Irrepartible de Reserva Legal en el caso de las Cooperativas de Ahorro y Crédito; y, Reserva Legal Irrepartible en el caso de las Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda.

3.2 Saldos de operaciones (C02)

En esta estructura de periodicidad mensual, se detallan los saldos de operaciones de crédito y contingentes que aún se encuentran activas, así como las cancelaciones de aquellas operaciones que fueron reportadas previamente.

Registro de cabecera

Nro.	CAMPO	TIPO DE DATO	OBLIGATORIEDAD	TABLA
1	Código de la estructura	Carácter (3)	X	Tabla 1
2	Número de RUC	Carácter (13)	X	
3	Fecha de corte	(dd/mm/aaaa)	X	
4	Número total de registros	Numérico (8)	X	

- Código de la estructura.-** Codificación asignada a la estructura “Saldos de Operaciones”, la cual será C02. (Tabla 1).
- Número de RUC.-** Número de RUC de cada entidad del Sector Financiero Popular y Solidario y CONAFIPS.
- Fecha de corte.-** Fecha correspondiente al último día del mes que se envía la información.
- Número total de registros.-** Número de líneas que contiene el archivo incluido el registro de cabecera.

Registros de detalle

Nro.	CAMPO	TIPO DE DATO	OBLIGATORIEDAD	TABLA
1	Tipo de identificación del sujeto	Carácter (1)	X	Tabla 2
2	Identificación del sujeto	Carácter (15)	X	
3	Número de operación	Carácter (32)	X	
4	Días de morosidad	Numérico (5)	X	
5	Calificación	Carácter (2)	X	Tabla 21
6	Calificación homologada	Carácter (2)	X*	Tabla 21

	MANUAL DE ESTRUCTURAS DE OPERACIONES DE CARTERA Y CONTINGENTES	
FECHA ELABORACIÓN: 14/08/2025	VERSIÓN: 25.0	Página 21 de 82

Nro.	CAMPO	TIPO DE DATO	OBLIGATORIEDAD	TABLA
7	Tasa de interés efectiva	Numérico (4.2)	X	
8	Tipo de amortización	Carácter (2)	X	Tabla 22
9	Valor por vencer de 1 a 30 días	Numérico (15.2)	X	
10	Valor por vencer de 31 a 90 días	Numérico (15.2)	X	
11	Valor por vencer de 91 a 180 días	Numérico (15.2)	X	
12	Valor por vencer de 181 a 360 días	Numérico (15.2)	X	
13	Valor por vencer de más de 360 días	Numérico (15.2)	X	
14	Valor que no devenga intereses de 1 a 30 días	Numérico (15.2)	X	
15	Valor que no devenga intereses de 31 a 90 días	Numérico (15.2)	X	
16	Valor que no devenga intereses de 91 a 180 días	Numérico (15.2)	X	
17	Valor que no devenga intereses de 181 a 360 días	Numérico (15.2)	X	
18	Valor que no devenga intereses de más de 360 días	Numérico (15.2)	X	
19	Valor vencido de 1 a 30 días	Numérico (15.2)	X	
20	Valor vencido de 31 a 90 días	Numérico (15.2)	X	
21	Valor vencido de 91 a 180 días	Numérico (15.2)	X	
22	Valor vencido de 181 a 360 días	Numérico (15.2)	X	
23	Valor vencido de más de 360 días	Numérico (15.2)	X	
24	Valor vencido de 181 a 270 días	Numérico (15.2)	X	
25	Valor vencido de más de 270 días	Numérico (15.2)	X	
26	Valor vencido de 91 a 270 días	Numérico (15.2)	X	
27	Valor vencido de 271 a 360 días	Numérico (15.2)	X	
28	Valor vencido de 361 a 720 días	Numérico (15.2)	X	
29	Valor vencido de más de 720 días	Numérico (15.2)	X	
30	Saldo total	Numérico (15.2)	X	
31	Forma de cancelación	Carácter (1)	X*	Tabla 24
32	Gastos de gestión de cobranza extrajudicial por recuperación de cartera en mora y vencida	Numérico (15.2)	X	
33	Gastos judiciales de recuperación de cartera vencida o castigada	Numérico (15.2)	X	
34	Interés ordinario	Numérico (15.2)	X	
35	Interés de mora	Numérico (15.2)	X	
36	Valor en demanda judicial	Numérico (15.2)	X	
37	Cartera castigada	Numérico (15.2)	X	
38	Fecha de castigo	(dd/mm/aaaa)	X*	
39	Provisión específica	Numérico (15.2)	X	
40	Provisión requerida reducida	Numérico (15.2)	X*	
41	Provisión constituida	Numérico (15.2)	X	
42	Tipo de operación	Carácter (3)	X	Tabla 17

	MANUAL DE ESTRUCTURAS DE OPERACIONES DE CARTERA Y CONTINGENTES	
FECHA ELABORACIÓN: 14/08/2025	VERSIÓN: 25.0	Página 22 de 82

Nro.	CAMPO	TIPO DE DATO	OBLIGATORIEDAD	TABLA
43	Objeto del fideicomiso	Carácter (1)	X*	Tabla 23
44	Prima o descuento	Numérico (15.2)	X	
45	Cuota del crédito	Numérico (15.2)	X	
46	Fecha última cuota completa pagada	(dd/mm/aaaa)	X*	

*Campo sujeto a condición.

- Tipo identificación del sujeto.-** Se refiere al tipo de documento de identificación del sujeto, puede ser “C”, “R”, “P” o “F” (Tabla 2).
- Identificación del sujeto.-** Número de identificación del sujeto. Para personas naturales será el número de cédula de identidad o ciudadanía, para personas jurídicas el número de RUC, para personas extranjeras el número de pasaporte y para refugiados el número asignado por el Ministerio de Relaciones Exteriores.
- Número de operación.-** Código único con el que la entidad identifica a cada operación de crédito, según el caso.
- Días de morosidad.-** Indica el número de días que la operación se encuentra en mora (número de días impagos).
Si la operación no se encuentra en mora se colocará 0 (cero), caso contrario los días que correspondan.
- Calificación.-** Calificación asignada conforme las resoluciones emitidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera (Tabla 21).
- Calificación homologada.-** Representa la calificación de mayor riesgo resultante de homologar las operaciones por cada uno de los tipos de crédito, en la misma entidad financiera (Tabla 21).
Si existe una única operación por tipo de crédito, entonces no se deberá reportar el campo.
- Tasa de interés efectiva.-** Tasa de interés efectiva vigente en el periodo de datos. Debe ser expresado en formato numérico, por ejemplo 14.50. La fórmula para el cálculo debe ser concordante con la descrita en la estructura C01.
Cuando en el campo “Tipo de Operación” (Tabla 17) de las estructuras C01 y C02 se reporten los códigos: G31, G32, G33, G34, G24; este campo debe ser reportado en cero (0.00).
- Tipo de amortización.-** Corresponde al tipo de amortización dispuesto por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, acordado entre la entidad financiera y el socio al momento del otorgamiento del crédito, de acuerdo a la Tabla 22:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
FR	Francesa
AL	Alemana
OT	Otra
NA	No Aplica

 SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA	MANUAL DE ESTRUCTURAS DE OPERACIONES DE CARTERA Y CONTINGENTES	
FECHA ELABORACIÓN: 14/08/2025	VERSIÓN: 25.0	Página 23 de 82

Artículo 46, de la Sección IV “Disposiciones Generales sobre las Operaciones Activas y Pasivas”, del Capítulo X “Operaciones del Banco Central”, del Título I “Sistema Monetario”, del Libro I, “Sistema Monetario y Financiero”, de la Codificación de Resoluciones Monetarias y Financieras de Valores y Seguros.

Cuando en el campo “Tipo de Operación” (Tabla 17) de las estructuras C01 y C02 se reporten los códigos: G31, G32, G33, G34, G24; este campo debe ser reportado con el código “NA”.

9. Valor por vencer de 1 a 30 días.- Saldo de la operación que está por vencer de 1 a 30 días.

Cuando en el campo “Tipo de Operación” (Tabla 17) de las estructuras C01 y C02 se reporten los códigos: G31, G32, G33, G34, G24; este campo debe ser reportado en cero (0.00).

10. Valor por vencer de 31 a 90 días.- Saldo de la operación que está por vencer de 31 a 90 días.

Cuando en el campo “Tipo de Operación” (Tabla 17) de las estructuras C01 y C02 se reporten los códigos: G31, G32, G33, G34, G24; este campo debe ser reportado en cero (0.00).

11. Valor por vencer de 91 a 180 días.- Saldo de la operación que está por vencer de 91 a 180 días.

Cuando en el campo “Tipo de Operación” (Tabla 17) de las estructuras C01 y C02 se reporten los códigos: G31, G32, G33, G34, G24; este campo debe ser reportado en cero (0.00).

12. Valor por vencer de 181 a 360 días.- Saldo de la operación que está por vencer de 181 a 360 días.

Cuando en el campo “Tipo de Operación” (Tabla 17) de las estructuras C01 y C02 se reporten los códigos: G31, G32, G33, G34, G24; este campo debe ser reportado en cero (0.00).

13. Valor por vencer de más de 360 días.- Saldo de la operación que está por vencer de más de 360 días.

Cuando en el campo “Tipo de Operación” (Tabla 17) de las estructuras C01 y C02 se reporten los códigos: G31, G32, G33, G34, G24; este campo debe ser reportado en cero (0.00).

14. Valor que no devenga intereses de 1 a 30 días.- Saldo de la operación que no devenga intereses de 1 a 30 días.

Cuando en el campo “Tipo de Operación” (Tabla 17) de las estructuras C01 y C02 se reporten los códigos: G31, G32, G33, G34, G24; este campo debe ser reportado en cero (0.00).

15. Valor que no devenga intereses de 31 a 90 días.- Saldo de la operación que no devenga intereses de 31 a 90 días.

Cuando en el campo “Tipo de Operación” (Tabla 17) de las estructuras C01 y C02 se reporten los códigos: G31, G32, G33, G34, G24; este campo debe ser reportado en cero (0.00).

 SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA	MANUAL DE ESTRUCTURAS DE OPERACIONES DE CARTERA Y CONTINGENTES	
FECHA ELABORACIÓN: 14/08/2025	VERSIÓN: 25.0	Página 24 de 82

- 16. Valor que no devenga intereses de 91 a 180 días.-** Saldo de la operación que no devenga intereses de 91 a 180 días.
Cuando en el campo “Tipo de Operación” (Tabla 17) de las estructuras C01 y C02 se reporten los códigos: G31, G32, G33, G34, G24; este campo debe ser reportado en cero (0.00).
- 17. Valor que no devenga intereses de 181 a 360 días.-** Saldo de la operación que no devenga intereses de 181 a 360 días.
Cuando en el campo “Tipo de Operación” (Tabla 17) de las estructuras C01 y C02 se reporten los códigos: G31, G32, G33, G34, G24; este campo debe ser reportado en cero (0.00).
- 18. Valor que no devenga intereses de más de 360 días.-** Saldo de la operación que no devenga intereses de más de 360 días.
Cuando en el campo “Tipo de Operación” (Tabla 17) de las estructuras C01 y C02 se reporten los códigos: G31, G32, G33, G34, G24; este campo debe ser reportado en cero (0.00).
- 19. Valor vencido de 1 a 30 días.-** Saldo de la operación que se encuentra vencido de 1 a 30 días.
Cuando en el campo “Tipo de Operación” (Tabla 17) de las estructuras C01 y C02 se reporten los códigos: G31, G32, G33, G34, G24; este campo debe ser reportado en cero (0.00).
- 20. Valor vencido de 31 a 90 días.-** Saldo de la operación que se encuentra vencido de 31 a 90 días.
Cuando en el campo “Tipo de Operación” (Tabla 17) de las estructuras C01 y C02 se reporten los códigos: G31, G32, G33, G34, G24; este campo debe ser reportado en cero (0.00).
- 21. Valor vencido de 91 a 180 días.-** Saldo de la operación que se encuentra vencido de 91 a 180 días.
Si el tipo de crédito es “IN”, “VI” o “VS” y registra el estado de operación “N”, “V”, “E”, “F” o “R”, deberá colocar siempre el valor de CERO (0.00). Para los demás tipos de créditos este campo podrá ser igual o mayor a CERO (0.00).
Cuando en el campo “Tipo de Operación” (Tabla 17) de las estructuras C01 y C02 se reporten los códigos: G31, G32, G33, G34, G24; este campo debe ser reportado en cero (0.00).
- 22. Valor vencido de 181 a 360 días.-** Saldo de la operación que se encuentra vencido de 181 a 360 días.
Si el tipo de crédito es “IN”, “VI”, “VS” o “CO” y registra el estado de operación “N”, “V”, “E”, “F” o “R”, deberá colocar siempre el valor de CERO (0.00), para los demás tipos de créditos este campo deberá ser igual o mayor a CERO (0.00).
Cuando en el campo “Tipo de Operación” (Tabla 17) de las estructuras C01 y C02 se reporten los códigos: G31, G32, G33, G34, G24; este campo debe ser reportado en cero (0.00).
- 23. Valor vencido de más de 360 días.-** Saldo de la operación que se encuentra vencido de más de 360 días.

 SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA	MANUAL DE ESTRUCTURAS DE OPERACIONES DE CARTERA Y CONTINGENTES	
FECHA ELABORACIÓN: 14/08/2025	VERSIÓN: 25.0	Página 25 de 82

Si el tipo de crédito es “IN”, “VI”, “VS”, o “CO” y registra el estado de operación “N”, “V”, “E”, “F” o “R”, deberá colocar siempre el valor de CERO (0.00). Para los demás tipos de créditos este campo deberá ser igual o mayor a CERO (0.00).

Cuando en el campo “Tipo de Operación” (Tabla 17) de las estructuras C01 y C02 se reporten los códigos: G31, G32, G33, G34, G24; este campo debe ser reportado en cero (0.00).

24. Valor vencido de 181 a 270 días.- Saldo de la operación que se encuentra vencido de 181 a 270 días.

Si el tipo de crédito es “CO” y registra el estado de operación “N”, “V”, “E”, “F” o “R”, deberá ser igual o mayor a CERO (0.00). Para los demás tipos de créditos este campo deberá ser CERO (0.00).

Cuando en el campo “Tipo de Operación” (Tabla 17) de las estructuras C01 y C02 se reporten los códigos: G31, G32, G33, G34, G24; este campo debe ser reportado en cero (0.00).

25. Valor vencido de más de 270 días.- Saldo de la operación que se encuentra vencido de más de 270 días.

Si el tipo de crédito es “CO” y registra el estado de operación “N”, “V”, “E”, “F” o “R”, deberá ser igual o mayor a CERO (0.00). Para los demás tipos de créditos este campo deberá ser CERO (0.00).

Cuando en el campo “Tipo de Operación” (Tabla 17) de las estructuras C01 y C02 se reporten los códigos: G31, G32, G33, G34, G24; este campo debe ser reportado en cero (0.00).

26. Valor vencido de 91 a 270 días.- Saldo de la operación que se encuentra vencido de 91 a 270 días.

Si el tipo de crédito es “IN”, “VI” o “VS” y registra el estado de operación “N”, “V”, “E”, “F” o “R”, deberá ser igual o mayor a CERO (0.00). Para los demás tipos de créditos este campo deberá ser CERO (0.00).

Cuando en el campo “Tipo de Operación” (Tabla 17) de las estructuras C01 y C02 se reporten los códigos: G31, G32, G33, G34, G24; este campo debe ser reportado en cero (0.00).

27. Valor vencido de 271 a 360 días.- Saldo de la operación que se encuentra vencido de 271 a 360 días.

Si el tipo de crédito es “IN”, “VI” o “VS” y registra el estado de operación “N”, “V”, “E”, “F” o “R”, deberá ser igual o mayor a CERO (0.00). Para los demás tipos de créditos este campo deberá ser CERO (0.00).

Cuando en el campo “Tipo de Operación” (Tabla 17) de las estructuras C01 y C02 se reporten los códigos: G31, G32, G33, G34, G24; este campo debe ser reportado en cero (0.00).

28. Valor vencido de 361 a 720 días.- Saldo de la operación que se encuentra vencido de 361 a 720 días.

Si el tipo de crédito es “IN”, “VI” o “VS” y registra el estado de operación “N”, “V”, “E”, “F” o “R”, deberá ser igual o mayor a CERO (0.00). Para los demás

 SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA	MANUAL DE ESTRUCTURAS DE OPERACIONES DE CARTERA Y CONTINGENTES	
FECHA ELABORACIÓN: 14/08/2025	VERSIÓN: 25.0	Página 26 de 82

tipos de créditos este campo deberá ser CERO (0.00).

Cuando en el campo “Tipo de Operación” (Tabla 17) de las estructuras C01 y C02 se reporten los códigos: G31, G32, G33, G34, G24; este campo debe ser reportado en cero (0.00).

29. Valor vencido de más de 720 días.- Saldo de la operación que se encuentra vencido de más de 720 días.

Si el tipo de crédito es “IN”, “VI” o “VS” y registra el estado de operación “N”, “V”, “E”, “F” o “R”, deberá ser igual o mayor a CERO (0.00). Para los demás tipos de créditos este campo deberá ser CERO (0.00).

Cuando en el campo “Tipo de Operación” (Tabla 17) de las estructuras C01 y C02 se reporten los códigos: G31, G32, G33, G34, G24; este campo debe ser reportado en cero (0.00).

30. Saldo total.- Valor total que adeuda el sujeto de riesgo a la fecha de corte considerando todas las bandas de maduración.

Se debe considerar que cuando en el campo “Forma de cancelación” se reporte el código “O” (con otra operación en la misma entidad - Novación) o el código “L” (refinanciamiento / restructuración), en este campo se registrará el saldo total cancelado.

31. Forma de cancelación.- Este campo se utilizará para registrar aquellas operaciones que fueron canceladas en el periodo de reporte, para el efecto se deberán usar los códigos de la tabla 24, misma que indica la forma en que se cancelaron las operaciones. En caso de existir más de una forma de cancelación para una misma operación, deberá registrar la más significativa en función del monto.

Si no existe forma de cancelación, no deberá reportar el campo.

32. Gastos de gestión de cobranza extrajudicial por recuperación de cartera en mora y vencida.- Valor de los gastos generados por recuperación de cartera en mora o vencida que sean objetivamente determinables como gastos extrajudiciales, siempre y cuando cumpla con esta característica, caso contrario será CERO (0.00).

Corresponde a información con valores generados en cada mes.

33. Gastos judiciales de recuperación de cartera vencida o castigada.- Valor de los gastos generados por recuperación de cartera vencida o castigada que sean objetivamente determinables, como gastos judiciales u otros que intervengan en la gestión de recuperación, siempre y cuando cumpla con esta característica, caso contrario será CERO (0.00).

Corresponde a información con valores generados en cada mes.

34. Interés ordinario.- Valor del interés normal que se ha generado sobre el saldo de la operación hasta la fecha del reporte.

Cuando en el campo “Tipo de Operación” (Tabla 17) de las estructuras C01 y C02 se reporten los códigos: G31, G32, G33, G34, G24; este campo debe ser reportado en cero (0.00).

35. Interés de mora.- Valor del interés de mora que se ha acumulado desde que la operación está vencida.

Cuando en el campo “Tipo de Operación” (Tabla 17) de las estructuras C01 y C02

 SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA	MANUAL DE ESTRUCTURAS DE OPERACIONES DE CARTERA Y CONTINGENTES	
FECHA ELABORACIÓN: 14/08/2025	VERSIÓN: 25.0	Página 27 de 82

se reporten los códigos: G31, G32, G33, G34, G24; este campo debe ser reportado en cero (0.00).

36. Valor en demanda judicial.- Valor de la operación que está en demanda judicial, Se reportará información en este campo siempre y cuando la operación cumpla con esta condición, caso contrario será CERO (0.00).

Cuando en el campo “Tipo de Operación” (Tabla 17) de las estructuras C01 y C02 se reporten los códigos: G31, G32, G33, G34, G24; este campo debe ser reportado en cero (0.00).

37. Cartera castigada.- Corresponde al saldo de las operaciones castigadas de acuerdo a lo dispuesto por las resoluciones de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.

Cuando en el campo “Tipo de Operación” (Tabla 17) de las estructuras C01 y C02 se reporten los códigos: G31, G32, G33, G34, G24; este campo debe ser reportado en cero (0.00).

38. Fecha del castigo.- Fecha en la cual la entidad financiera castigó la operación de crédito.

Será de uso *obligatorio siempre y cuando el campo **cartera castigada** sea mayor a cero, caso contrario no deberá reportar el campo.

39. Provisión específica.- Valor que se requiere provisionar como mínimo de acuerdo a las Normas para la Gestión de Riesgos de Crédito, según la calificación asignada a cada operación.

Cuando en el campo “Tipo de Operación” (Tabla 17) de las estructuras C01 y C02 se reporten los códigos: G31, G32, G33, G34, G24; este campo debe ser reportado en cero (0.00).

40. Provisión requerida reducida.- Valor que la entidad debe provisionar por cada operación en la que se deduce el rubro que está cubierto por garantías adecuadas que establece la normativa vigente.

Cuando en el campo “Tipo de Operación” (Tabla 17) de las estructuras C01 y C02 se reporten los códigos: G31, G32, G33, G34, G24; este campo no debe ser reportado.

41. Provisión constituida.- valor de la provisión realizada por cada operación, en un determinado período, de acuerdo a la calificación de riesgo.

Cuando en el campo “Tipo de Operación” (Tabla 17) de las estructuras C01 y C02 se reporten los códigos: G31, G32, G33, G34, G24; este campo debe ser reportado en cero (0.00).

42. Tipo de operación.- Código que identifica el tipo de operación (Tabla 17).

Si la operación fue entregada en fideicomiso mercantil a la fecha de corte reportada, deberá colocarse el código “**DFI**” (Derechos fiduciarios) en este campo. Cuando la operación deje de estar en fideicomiso, deberá colocarse nuevamente el tipo de operación original.

Cuando se reporte el código “**AEL**” – Adquirida entidad liquidada / fusionada en el campo **tipo de operación** y el código “**C**” – Adquirida en el campo **origen de la**

 SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA	MANUAL DE ESTRUCTURAS DE OPERACIONES DE CARTERA Y CONTINGENTES	
FECHA ELABORACIÓN: 14/08/2025	VERSIÓN: 25.0	Página 28 de 82

operación de la estructura C01, se considerará lo establecido en la Resolución No. 574-2020-F expedida el 18 de mayo de 2020, de acuerdo al Artículo 3:

La cartera de créditos adquirida en proceso de liquidación y fusión se mantendrá como cartera por vencer, por un plazo de tres años.

Cuando se reporte el código “DTE” – Diferimiento temporal extraordinario de obligaciones crediticias, las entidades deben considerar las condiciones establecidas en el Artículo 3 de la Resolución Nro. JPRF-F-2025-0145 expedida el 31 de marzo de 2025, vigente hasta el 30 de septiembre de 2025:

- El diferimiento temporal y extraordinario de operaciones de crédito es el proceso mediante el cual las entidades del sector financiero popular y solidario aplazan hasta por ciento ochenta (180) días el pago de las cuotas por vencer de las operaciones vigentes al 31 de marzo de 2025 o al momento de la instrumentación del mecanismo. Las cuotas diferidas se podrán trasladar al final de la tabla de amortización correspondiente, y las entidades financieras podrán determinar el cobro o no de los intereses de las cuotas diferidas, cuya condición deberá ser notificada expresamente al cliente o socio. Este mecanismo de diferimiento podrá ser aplicado hasta el 30 de septiembre de 2025.
- Este diferimiento se podrá realizar por pedido del cliente o socio, o por iniciativa de las entidades financieras acreedoras, aplicando procedimientos de notificación e instrumentación que sean pertinentes. El diferimiento se aplicará cuando el cliente o socio señale su aceptación de forma expresa, por cualquier medio. El diferimiento temporal y extraordinario de operaciones de crédito no constituye una nueva operación y, por lo tanto, no se cobrarán costos legales ni tarifas, y las cuotas diferidas no generarán interés por mora.

Cuando se reporte el código “RES” – Aplicación Resolución Nro. JPRF-F-0123, referente al artículo 1, del Capítulo LXI: “Mecanismo extraordinario y temporal de Alivio Financiero Aplicable al Sector Financiero de la Economía Popular y Solidaria”, del Título II “Sistema Financiero Nacional”, Libro I “Sistema Monetario y Financiero” de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, las entidades deben considerar las condiciones establecidas en la Resolución No. JPRF-F-2024-0120, de 30 de agosto de 2024 modificada por Resolución No. JPRF-F-2024-0123 de 05 de noviembre de 2024, vigente hasta el 31 de mayo de 2025:

- Las entidades del sector financiero popular y solidario, considerarán, caso por caso, refinanciar o reestructurar las operaciones de crédito que presenten saldos vencidos entre el 10 de agosto de 2023 y el 31 de octubre de 2024, previo acuerdo con el deudor y por solicitud de éste. La instrumentación de dichos mecanismos se podrá aplicar por una ocasión adicional a lo dispuesto en la norma vigente.
- Las entidades financieras para refinanciar o reestructurar, considerarán caso por caso la posibilidad de otorgar períodos de gracia. No cobrarán gastos de cobranza, costos legales ni tarifas.
- Para el refinanciamiento o reestructuración de créditos, se podrá efectuar la consolidación de todas las operaciones de crédito que el sujeto de crédito mantenga con la entidad al momento de instrumentar la operación, de común acuerdo entre las partes.
- La entidad financiera podrá otorgar nuevos recursos bajo el presente mecanismo únicamente en operaciones de segmento productivo o microcrédito, observando el marco legal y la naturaleza jurídica de la entidad financiera acreedora, para afianzar la actividad económica del socio, observando la proyección de sus ingresos en un horizonte de tiempo correspondiente al ciclo económico de su actividad.
- En caso de que la entidad financiera otorgue nuevos recursos, se generará una nueva operación de crédito únicamente por los recursos adicionales, con una periodicidad de pago acorde con el ciclo de negocio del deudor. Dicha operación tendrá una calificación de “A1” al momento de su instrumentación y mientras se mantenga al día en sus pagos.

43. Objeto de fideicomiso.- Indica la causa por la que la operación se entregó en fideicomiso mercantil y será de uso *obligatorio siempre que el **tipo de operación** sea “DFI”, “DFT” o “CTA”. (Tabla 23).

 SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA	MANUAL DE ESTRUCTURAS DE OPERACIONES DE CARTERA Y CONTINGENTES	
FECHA ELABORACIÓN: 14/08/2025	VERSIÓN: 25.0	Página 29 de 82

- 44. Prima o descuento.-** En este campo se reportará el valor de prima o descuento que la entidad financiera obtuvo por la adquisición de cartera, mismo que corresponderá al valor individual de cada una de las operaciones reportadas. La prima se reportará como valor positivo y el descuento se reportará con signo negativo, debiendo en este campo mes a mes incluir el saldo que se mantiene por devengar. En caso de no cumplir con esta condición, deberá reportar CERO (0.00). Cuando en el campo “Tipo de Operación” (Tabla 17) de las estructuras C01 y C02 se reporten los códigos: G31, G32, G33, G34, G24; este campo debe ser reportado en cero (0.00)
- 45. Cuota del crédito.-** Monto del dividendo registrado en la tabla de amortización. Puede estar compuesto por una combinación de capital, intereses, seguros, entre otros. Representa solo la cuota que corresponde al mes de reporte y no incluye cuotas vencidas de meses anteriores. Cuando en el campo “Tipo de Operación” (Tabla 17) de las estructuras C01 y C02 se reporten los códigos: G31, G32, G33, G34, G24; este campo debe ser reportado en cero (0.00).
- 46. Fecha de última cuota completa pagada.-** Fecha en la que se registra el pago de la última cuota completa.
*Cuando en el campo “Tipo de Operación” (Tabla 17) de las estructuras C01 y C02 se reporten los códigos: G31, G32, G33, G34, G24; este campo no debe ser reportado.

3.3 Garantes, codeudores y garantías (C03)

En esta estructura de periodicidad mensual, se reportará información acerca de los garantes, codeudores, garantías reales y/o financieras para las operaciones de créditos y contingentes, así como aquellas que han sido eliminadas.

Registro de cabecera

Nro.	CAMPO	TIPO DE DATO	OBLIGATORIEDAD	TABLA
1	Código de la estructura	Carácter (3)	X	Tabla 1
2	Número de RUC	Carácter (13)	X	
3	Fecha de corte	(dd/mm/aaaa)	X	
4	Número total de registros	Numérico (8)	X	

- Código de la estructura.-** Codificación asignada a la estructura de “Garantías reales”, la cual será C03.
- Código de entidad.-** Número de RUC de cada entidad del Sector Financiero Popular y Solidario y CONAFIPS.
- Fecha de corte.-** Fecha correspondiente al último día del mes que se envía la información.
- Número total de registros.-** Número de líneas que contiene el archivo incluido el registro de cabecera.

 SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA	MANUAL DE ESTRUCTURAS DE OPERACIONES DE CARTERA Y CONTINGENTES	
FECHA ELABORACIÓN: 14/08/2025	VERSIÓN: 25.0	Página 30 de 82

Registros de detalle

Nro.	CAMPO	TIPO DE DATO	OBLIGATORIEDAD	TABLA
1	Tipo de identificación del sujeto	Carácter (1)	X	Tabla 2
2	Identificación del sujeto	Carácter (15)	X	
3	Número de operación	Carácter (32)	X	
4	Tipo de garante o codeudor	Carácter (1)	X*	Tabla 35
5	Tipo de identificación del garante o codeudor	Carácter (1)	X*	Tabla 2
6	Identificación del garante o codeudor	Carácter (15)	X*	
7	Causa de eliminación del garante o codeudor	Carácter (1)	X*	Tabla 36
8	Fecha de eliminación del garante o codeudor	(dd/mm/aaaa)	X*	
9	Número de garantía	Carácter (32)	X*	
10	Tipo de garantía	Carácter (3)	X*	Tabla 25
11	Ubicación de la garantía (provincia)	Numérico (2)	X*	Tabla 5
12	Ubicación de la garantía (cantón)	Numérico (2)	X*	Tabla 6
13	Ubicación de la garantía (parroquia)	Numérico (6)	X*	Tabla 7
14	Valor del avalúo / título	Numérico (15.2)	X*	
15	Valor del avalúo comercial	Numérico (15.2)	X*	
16	Valor del avalúo catastral	Numérico (15.2)	X*	
17	Fecha del avalúo	(dd/mm/aaaa)	X*	
18	Número de registro de la garantía	Carácter (20)	X*	
19	Fecha de la contabilización de la garantía	(dd/mm/aaaa)	X*	
20	Porcentaje que cubre la garantía	Numérico (5.2)	X*	
21	Estado del registro	Carácter (1)	X*	Tabla 26

*Campo sujeto a condición.

- 1. Tipo de identificación del sujeto.-** Se refiere al tipo de documento de identificación del sujeto, puede ser “C”, “R”, “P” y “F”. (Tabla 2).
- 2. Identificación del sujeto.-** Número de identificación del sujeto. Para personas naturales será el número de cédula de identidad o ciudadanía, para personas jurídicas el número de RUC, para personas extranjeras el número de pasaporte y para refugiados el número asignado por el Ministerio de Relaciones Exteriores.
- 3. Número de operación.-** Código único con el que la entidad identifica a cada operación de crédito según el caso.
- 4. Tipo de garante o codeudor.-** Código que indica si el campo corresponde a un garante o codeudor de la operación. (Tabla 35).

 SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA	MANUAL DE ESTRUCTURAS DE OPERACIONES DE CARTERA Y CONTINGENTES	
FECHA ELABORACIÓN: 14/08/2025	VERSIÓN: 25.0	Página 31 de 82

5. **Tipo de identificación del garante o codeudor.-** Se refiere al tipo de documento de identificación del garante o codeudor, puede ser “C”, “R”, “P” o “F”. (Tabla 2).
6. **Identificación del garante o codeudor.-** Número de identificación del garante o codeudor. Para personas naturales será el número de cédula de identidad o ciudadanía, para personas jurídicas el número de RUC para personas extranjeras el número de pasaporte y para refugiados el número asignado por el Ministerio de Relaciones Exteriores.
7. **Causa de eliminación del garante o codeudor.-** Código que indica el motivo por el cual se elimina al garante o codeudor de la operación (Tabla 36).
Para eliminar un garante o codeudor, debe estar reportado en la base de datos de la estructura C03 los campos *tipo de identificación del sujeto, identificación del sujeto, número de operación, tipo de garante o codeudor, tipo de identificación del garante o codeudor e identificación del garante o codeudor*.
Será de uso *obligatorio cuando se requiera eliminar un garante o codeudor, caso contrario no deberá reportar el campo.
8. **Fecha de eliminación del garante o codeudor.-** Fecha en la cual la entidad elimina al garante o codeudor de la operación.
Será de uso *obligatorio cuando se reporte información en el campo “causa de eliminación del garante o codeudor”, caso contrario no deberá reportar el campo.
9. **Número de garantía.-** Código único con el que la entidad financiera identifica a cada garantía otorgada por sus socios. Si una garantía cubre más de una operación de crédito, el *número de garantía* debe mantenerse en el registro de cada operación.
10. **Tipo de garantía.-** Código que identifica al tipo de garantía que cubre la operación (Tabla 25).
11. **Ubicación de la garantía (provincia).-** Código de la provincia donde se encuentra la garantía (Tabla 5).
12. **Ubicación de la garantía (cantón).-** Código del cantón donde se encuentra la garantía (Tabla 6).
13. **Ubicación de la garantía (parroquia).-** Código de la parroquia donde se encuentra la garantía (Tabla 7).
14. **Valor del avalúo / título.-** Monto del avalúo de la garantía o valor nominal del título.
En el caso de garantías prendarias “A12” o hipotecarias “A13” se debe reportar el valor de realización.
15. **Valor del avalúo comercial.-** Monto del avalúo comercial de la garantía.
Sera de uso *obligatorio cuando el campo *tipo de garantía* registre los códigos: “A12” o “A13”, caso contrario no deberá reportar el campo.
16. **Valor del avalúo catastral.-** Monto del avalúo catastral de la garantía.
Sera de uso *obligatorio cuando el campo *tipo de garantía* registre el código “A13”, caso contrario no deberá reportar el campo.
17. **Fecha del avalúo.-** Fecha en la cual se realizó el avalúo de la garantía.
18. **Número de registro de la garantía.-** Código o número con el cual está registrada

	MANUAL DE ESTRUCTURAS DE OPERACIONES DE CARTERA Y CONTINGENTES	
FECHA ELABORACIÓN: 14/08/2025	VERSIÓN: 25.0	Página 32 de 82

la garantía en el Registro de la Propiedad o Mercantil, según sea el caso.

Será de uso *obligatorio cuando el campo **tipo de garantía** registre los códigos: n o “A13”, caso contrario no deberá reportar el campo.

19. Fecha de contabilización de la garantía.- Fecha en la cual está registrada contablemente la garantía en la entidad financiera.

20. Porcentaje que cubre la garantía.- Porcentaje por el cual la garantía cubre a la operación concedida. Debe ser expresado en formato numérico, por ejemplo 22.50.

21. Estado del registro.- Código que indica el estado del registro reportado. (Tabla 26).

3.4 Bienes o títulos valores adjudicados o recibidos en dación en pago (C04)

En esta estructura de periodicidad mensual, se reportará información histórica sobre los bienes muebles e inmuebles, así como los títulos valores adjudicados a la entidad financiera, o recibidos en dación en pago que aún se encuentren activos.

Registro de cabecera

Nro.	CAMPO	TIPO DE DATO	OBLIGATORIEDAD	TABLA
1	Código de la estructura	Carácter (3)	X	Tabla 1
2	Número de RUC	Carácter (13)	X	
3	Fecha de corte	(dd/mm/aaaa)	X	
4	Número total de registros	Numérico (8)	X	

1. Código de la estructura.- Codificación asignada a la estructura de “Bienes o títulos valores adjudicados o recibidos en dación en pago” (C04).

2. Número de RUC.- Número de RUC de cada entidad del Sector Financiero Popular y Solidario y CONAFIPS.

3. Fecha de corte.- Fecha correspondiente al último día del mes que se envía la información.

4. Número total de registros.- Número de líneas que contiene el archivo incluido el registro de cabecera.

Registros de detalle

Nro.	CAMPO	TIPO DE DATO	OBLIGATORIEDAD	TABLA
1	Tipo de identificación del sujeto	Carácter (1)	X	Tabla 2
2	Identificación del sujeto	Carácter (15)	X	
3	Número de operación	Carácter (32)	X	

	MANUAL DE ESTRUCTURAS DE OPERACIONES DE CARTERA Y CONTINGENTES	
FECHA ELABORACIÓN: 14/08/2025	VERSIÓN: 25.0	Página 33 de 82

Nro.	CAMPO	TIPO DE DATO	OBLIGATORIEDAD	TABLA
4	Código del bien o título valor	Carácter (20)	X	
5	Tipo de bien o título valor	Carácter (3)	X	Tabla 27
6	Nombre del emisor	Carácter (40)	X*	
7	Fecha de emisión	(dd/mm/aaaa)	X*	
8	Fecha de vencimiento	(dd/mm/aaaa)	X*	
9	Valor nominal	Numérico (15.2)	X*	
10	Fecha de contabilización	(dd/mm/aaaa)	X	
11	Valor en libros a la fecha de registro	Numérico (15.2)	X	
12	Valor de último avalúo	Numérico (15.2)	X*	
13	Valor de provisión constituida	Numérico (15.2)	X	
14	Fecha de realización	(dd/mm/aaaa)	X*	
15	Valor de realización	Numérico (15.2)	X*	
16	Estado del registro	Carácter (1)	X	Tabla 26

*Campo sujeto a condición.

- Tipo identificación del sujeto.-** Se refiere al tipo de documento de identificación del sujeto, puede ser “C”, “R”, “P” y “F” (Tabla 2).
- Identificación del sujeto.-** Número de identificación del sujeto. Para personas naturales será el número de cédula de identidad o ciudadanía, para personas jurídicas el número de RUC, para personas extranjeras el número de pasaporte y para refugiados el número asignado por el Ministerio de Relaciones Exteriores.
- Número de operación.-** Código único con el que la entidad financiera identifica a cada operación de crédito.
- Código del bien o título valor.-** Código único con el que la entidad financiera identifica al bien o título valor adjudicado o recibido en dación en pago.
- Tipo de bien o título valor.-** Código que clasifica a los bienes muebles o inmuebles así como los títulos valores. (Tabla 27).
- Nombre del emisor.-** Nombre del emisor del título valor.
Será de uso *obligatorio cuando el campo **tipo de bien o título valor** registre el código “350”.
- Fecha de emisión.-** Fecha en la que se emitió el título valor.
Será de uso *obligatorio cuando el campo **tipo de bien o título valor** registre el código “350”.
- Fecha de vencimiento.-** Fecha en la que vence el título valor. Será de uso *obligatorio cuando el campo **tipo de bien o título valor** registre el código “350”.
- Valor nominal.-** Valor nominal del título valor.
Será de uso *obligatorio cuando el campo **tipo de bien o título valor** registre el código “350”.
- Fecha de contabilización.-** Fecha en la que se realizó el registro contable del bien o título valor en la entidad financiera.
- Valor en libros a la fecha del registro.-** Valor con el que la entidad financiera

	MANUAL DE ESTRUCTURAS DE OPERACIONES DE CARTERA Y CONTINGENTES	
FECHA ELABORACIÓN: 14/08/2025	VERSIÓN: 25.0	Página 34 de 82

registra contablemente el bien o título valor.

12. **Valor del último avalúo.-** Valor del avalúo más reciente efectuado por el perito. Si el campo *tipo de bien o título valor* registra el código “350”, no deberá reportar el campo.
13. **Valor de provisión constituida.-** Valor de la provisión que la entidad ha constituido para dicho bien o título valor.
14. **Fecha de realización.-** Fecha en la que el bien o título valor adjudicado o recibido en dación en pago fue dado de baja por la entidad financiera. Será de uso *obligatorio únicamente cuando el bien o título valor haya sido realizado o dado de baja por la entidad financiera, caso contrario no deberá reportar el campo.
15. **Valor de realización.-** Valor recibido por la venta o negociación del bien. Será de uso *obligatorio únicamente cuando el bien o título valor haya sido realizado o dado de baja por la entidad financiera, caso contrario no deberá reportar el campo.
16. **Estado del registro.-** Código que indica el estado del registro reportado (Tabla 26).

3.5 Apertura de tarjetas de crédito (C05)

En esta estructura de periodicidad mensual, se reportará información de las tarjetas de crédito emitidas por la entidad financiera. Aplica únicamente para las entidades del segmento 1 incluidas las Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda que realicen este tipo de operaciones.

Registro de cabecera

Nro.	CAMPO	TIPO DE DATO	OBLIGATORIEDAD	TABLA
1	Código de la estructura	Carácter (3)	X	Tabla 1
2	Número de RUC	Carácter (13)	X	
3	Fecha de corte	(dd/mm/aaaa)	X	
4	Número total de registros	Numérico (8)	X	

1. **Código de la estructura.-** Codificación asignada a la estructura de “Apertura de tarjetas de crédito”, la cual será C05.
2. **Número de RUC.-** Número de RUC de cada entidad del Sector Financiero Popular y Solidario.
3. **Fecha de corte.-** Fecha correspondiente al último día del mes que se envía la información.
4. **Número total de registros.-** Número de líneas que contiene el archivo incluido el registro de cabecera.

	MANUAL DE ESTRUCTURAS DE OPERACIONES DE CARTERA Y CONTINGENTES	
FECHA ELABORACIÓN: 14/08/2025	VERSIÓN: 25.0	Página 35 de 82

Registros de detalle

Nro.	CAMPO	TIPO DE DATO	OBLIGATORIEDAD	TABLA
1	Tipo de identificación del sujeto	Carácter (1)	X	Tabla 2
2	Identificación del sujeto	Carácter (15)	X	
3	Número de tarjeta	Carácter (22)	X	
4	Marca de tarjeta	Carácter (2)	X	Tabla 28
5	Clase de tarjeta	Carácter (2)	X	Tabla 29
6	Fecha de emisión	(dd/mm/aaaa)	X	
7	Fecha de vencimiento	(dd/mm/aaaa)	X	
8	Número de tarjetas adicionales	Numérico (4)	X	
9	Oficina de concesión	Numérico (10)	X	Link Seps
10	Tipo de crédito	Carácter (2)	X	Tabla 13
11	Estado del registro	Carácter (1)	X	Tabla 26
12	Total ingresos sujeto	Numérico (15.2)	X*	
13	Total egresos sujeto	Numérico (15.2)	X*	
14	Aplicación Resolución No. JPRF-F-2024-0123	Carácter (1)	X*	Tabla 78
15	Aplicación de periodos de gracia	Carácter (1)	X*	Tabla 69
16	Número de períodos de gracia	Numérico (3)	X*	
17	Valor de la condonación de intereses normales	Numérico (15.2)	X*	
18	Valor de la condonación intereses mora	Numérico (15.2)	X*	
19	Valor de la condonación gastos legales	Numérico (15.2)	X*	
20	Valor de la condonación demanda judicial	Numérico (15.2)	X*	

*Campo sujeto a condición.

- Tipo identificación del sujeto.-** Se refiere al tipo de documento de identificación del sujeto, puede ser “C”, “R”, “P” y “F” (Tabla 2).
- Identificación del sujeto.-** Número de identificación del sujeto. Para personas naturales será el número de cédula de identidad o ciudadanía, para personas jurídicas el número de RUC, para personas extranjeras el número de pasaporte y para refugiados el número asignado por el Ministerio de Relaciones Exteriores.
- Número de tarjeta.-** Código que identifica a la tarjeta de crédito que se asigna al sujeto. Debe ser un código homologado, no debe reportarse el número de tarjeta real.
- Marca de tarjeta.-** Código que indica la marca de tarjeta de crédito (Tabla 28).
- Clase de tarjeta.-** Código que identifica la clase de tarjeta de crédito que tiene el sujeto (Tabla 29).
- Fecha de emisión.-** Fecha en que la tarjeta de crédito fue emitida.
- Fecha de vencimiento.-** Fecha en que vence la tarjeta de crédito.
- Número de tarjetas adicionales.-** Indica el número de tarjetas adicionales que tiene la tarjeta de crédito principal.
- Oficina de concesión.-** Código de la oficina (matriz, sucursal o agencia) de la entidad financiera en la cual se emitió la tarjeta de crédito. La entidad debe

 SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA	MANUAL DE ESTRUCTURAS DE OPERACIONES DE CARTERA Y CONTINGENTES	
FECHA ELABORACIÓN: 14/08/2025	VERSIÓN: 25.0	Página 36 de 82

considerar que esta información será actualizada de manera periódica.

Los códigos pueden ser consultados en la página web de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria (www.seps.gob.ec), enlace Sector Financiero, Servicios Electrónicos, Manuales para la Gestión de envío de información, Códigos de Oficinas de las entidades del SFPS: (<https://www.seps.gob.ec/manuales-para-la-gestion-de-envio-de-informacion-esfps/>).

10. Tipo de crédito.- Código que identifica al tipo de crédito concedido asociado a la tarjeta de crédito según normativa vigente (Tabla 13).

11. Estado del registro.- Código que indica el estado del registro reportado (Tabla 26).

“N”: Si se reporta una nueva tarjeta de crédito.

“A”: Si se está actualizando la fecha de vencimiento o el número de tarjetas adicionales.

“E”: Si la tarjeta de crédito se encuentra suspendida (cuando el tarjetahabiente está impedido de utilizar la tarjeta por instrucción del emisor).

“D”: Si la tarjeta que estuvo suspendida (estado “E”) ha sido nuevamente habilitada o desbloqueada por el emisor.

“R”: Si la entidad repone o entrega una nueva tarjeta ad e crédito sea por renovación, pérdida o robo.

“S”: Si la entidad aplicó la Resolución Nro. JPRF-F-2024-0123 para el envío de información del corte desde el 30 de septiembre de 2024 hasta el 31 de mayo de 2025; y, si la entidad aplicó la Resolución Nro. JPRF-F-2025-0145 para el envío de información del corte desde el 31 de marzo de 2025 hasta el 30 de septiembre de 2025.

“F”: Se utiliza cuando la tarjeta de crédito reportada proviene de un proceso de exclusión y transferencia de activos y pasivos.

12. Total ingresos sujeto.- Monto total de los ingresos mensuales individuales o familiares que tiene el sujeto de crédito al momento en que se le concede la operación, y que han sido verificados y aceptados por la entidad como reales. Para el caso de microempresarios, corresponde al ingreso remanente de su actividad disponible para el sustento familiar.

Cuando en el campo **tipo de crédito** se registra uno de los códigos (Productivos): “CP”, “EP”, “PY”, no deberá reportar el campo. Cuando se reporte información de personas jurídicas, el valor de ingresos, corresponderá a las ventas notificadas a la entidad por el cliente al otorgamiento de la tarjeta.

13. Total egresos sujeto.- Monto total de los egresos mensuales individuales o familiares que tiene el sujeto de crédito al momento en que se le concede la operación, y que han sido verificados y aceptados por la entidad como reales, sin considerar las cuotas provenientes de deudas en el sistema financiero y en sector real. Para el caso de microempresarios, corresponde a los gastos efectuados para el sustento familiar.

Cuando en el campo **tipo de crédito** se registra uno de los códigos (Productivos):

 SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA	MANUAL DE ESTRUCTURAS DE OPERACIONES DE CARTERA Y CONTINGENTES	
FECHA ELABORACIÓN: 14/08/2025	VERSIÓN: 25.0	Página 37 de 82

“CP”, “EP”, “PY”, no deberá reportar el campo.

Cuando se reporte información de personas jurídicas, el valor de egresos, corresponderá a los gastos efectuados y declarados por el cliente al otorgamiento de la tarjeta.

14. Aplicación Resolución No. JPRF-F-2024-0123.- Código que representa si la tarjeta de crédito se acogió a las medidas de alivio financiero, en base a lo determinado en las siguientes resoluciones:

- Resolución No. JPRF-F-2024-0123 de 05 de noviembre de 2024 que modifica la Resolución No. JPRF-F-2024-0120, de 30 de agosto de 2024 aplicable a operaciones de crédito refinanciadas y reestructuradas.
- Resolución No. JPRF-F-2025-0145 de 31 de marzo de 2025 que modifica el Artículo 3 de la Resolución No. JPRF-F-2024-0123, de 05 de noviembre de 2024 aplicable a tarjetas de crédito con saldos que registren diferimiento temporal extraordinario.

En caso de no acogerse a las medidas de alivio financiero la entidad debe remitir el código “O”. Este campo debe mantener concordancia con la Tabla 78.

Cuando la tarjeta de crédito se acoja a las medidas de alivio financiero establecidas en las resoluciones mencionadas, la entidad debe completar los campos 15 al 20 que se detallan a continuación.

Una vez finalizada la vigencia de las resoluciones, la entidad no debe remitir estos campos.

15. Aplicación de períodos de gracia.- Código que permite conocer si la tarjeta de crédito mantiene o no periodos de gracia, resultado de la aplicación de las medidas de alivio financiero determinadas en las Resoluciones No. JPRF-F-2024-0120 de 30 de agosto de 2024, Resolución No. JPRF-F-2024-0123 de 05 de noviembre de 2024 y Resolución No. JPRF-F-2025-0145 de 31 de marzo de 2025. Este campo debe mantener concordancia con la Tabla 69, vigente hasta el 30 de septiembre de 2025:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
K	Capital de la operación
I	Intereses de la operación
KI	Capital e intereses de la operación
N	No aplicó períodos de gracia

16. Número de períodos de gracia.- Detalla el número de meses, que se otorgaron como períodos de gracia de aquellas tarjetas de crédito que se han acogido a las medidas de alivio financiero determinadas en las Resoluciones No. JPRF-F-2024-0120 de 30 de agosto de 2024, Resolución No. JPRF-F-2024-0123 de 05 de noviembre de 2024 y Resolución No. JPRF-F-2025-0145 de 31 de marzo de 2025. Este campo debe reportarse en formato numérico entero y sin decimales, por

 SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA	MANUAL DE ESTRUCTURAS DE OPERACIONES DE CARTERA Y CONTINGENTES	
FECHA ELABORACIÓN: 14/08/2025	VERSIÓN: 25.0	Página 38 de 82

ejemplo 3. Cuando la operación de crédito NO se haya acogido a períodos de gracia, este campo será cero (0).

17. **Valor de la condonación de intereses normales.**- Valor de los intereses normales que la Entidad condonó, al titular de la operación, al momento de aplicar la medida de alivio financiero.
18. **Valor de la condonación intereses mora.**- Valor de los intereses por mora que la Entidad condonó, al titular de la operación, al momento de aplicar la medida de alivio financiero.
19. **Valor de la condonación gastos legales.**- Valor de los gastos legales que la Entidad condonó, al titular de la operación, al momento de aplicar la medida de alivio financiero.
20. **Valor de la condonación demanda judicial.**- Valor de la demanda judicial que la Entidad condonó, al titular de la operación, al momento de aplicar la medida de alivio financiero.

3.6 Consumos de tarjetas de crédito (C06)

En esta estructura de periodicidad mensual, se reportará información de los consumos de las tarjetas de crédito emitidas por la entidad financiera consolidadas por número de tarjeta principal.

Registro de cabecera

Nro.	CAMPO	TIPO DE DATO	OBLIGATORIEDAD	TABLA
1	Código de la estructura	Carácter (3)	X	Tabla 1
2	Número de RUC	Carácter (13)	X	
3	Fecha de corte	(dd/mm/aaaa)	X	
4	Número total de registros	Numérico (8)	X	

1. **Código de la estructura.**- Codificación asignada a la estructura de “Consumo de tarjetas de crédito”, la cual será C06.
2. **Número de RUC.**- Número de RUC de cada entidad del Sector Financiero Popular y Solidario.
3. **Fecha de corte.**- Fecha correspondiente al último día del mes que se envía la información.
4. **Número total de registros.**- Número de líneas que contiene el archivo incluido el registro de cabecera.

Registros de detalle

Nro.	CAMPO	TIPO DE DATO	OBLIGATORIEDAD	TABLA
1	Tipo de identificación del sujeto	Carácter (1)	X	Tabla 2
2	Identificación del sujeto	Carácter (15)	X	

 SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA	MANUAL DE ESTRUCTURAS DE OPERACIONES DE CARTERA Y CONTINGENTES	
FECHA ELABORACIÓN: 14/08/2025	VERSIÓN: 25.0	Página 39 de 82

Nro.	CAMPO	TIPO DE DATO	OBLIGATORIEDAD	TABLA
3	Número de tarjeta	Carácter (22)	X	
4	Cupo de la tarjeta	Numérico (15.2)	X	
5	Capital de consumo	Numérico (15.2)	X	
6	Tasa efectiva anual	Numérico (4.2)	X	
7	Estado de la operación	Carácter (1)	X	Tabla 15
8	Forma de pago	Carácter (4)	X	Tabla 30
9	Capital por vencer de 1 a 30 días	Numérico (15.2)	X	
10	Capital por vencer de 31 a 90 días	Numérico (15.2)	X	
11	Capital por vencer de 91 a 180 días	Numérico (15.2)	X	
12	Capital por vencer de 181 a 360 días	Numérico (15.2)	X	
13	Capital por vencer de más de 360 días	Numérico (15.2)	X	
14	Costos operativos por vencer	Numérico (15.2)	X	
15	Valor que no devenga intereses de 1 a 30 días	Numérico (15.2)	X	
16	Valor que no devenga intereses de 31 a 90 días	Numérico (15.2)	X	
17	Valor que no devenga intereses de 91 a 180 días	Numérico (15.2)	X	
18	Valor que no devenga intereses de 181 a 360 días	Numérico (15.2)	X	
19	Valor que no devenga intereses de más de 360 días	Numérico (15.2)	X	
20	Capital vencido de 1 a 30 días	Numérico (15.2)	X	
21	Capital vencido de 31 a 90 días	Numérico (15.2)	X	
22	Capital vencido de 91 a 180 días	Numérico (15.2)	X	
23	Capital vencido de 181 a 360 días	Numérico (15.2)	X	
24	Capital vencido de más de 360 días	Numérico (15.2)	X	
25	Capital vencido de 181 a 270 días	Numérico (15.2)	X	
26	Capital vencido de más de 270 días	Numérico (15.2)	X	
27	Saldo Total	Numérico (15.2)	X	
28	Forma de cancelación	Carácter (1)	X*	Tabla 24
29	Interés vencido de 1 a 30 días	Numérico (15.2)	X	
30	Interés vencido de 31 a 60 días	Numérico (15.2)	X	
31	Interés vencido de 61 a 90 días	Numérico (15.2)	X	
32	Interés vencido de 91 a 180 días	Numérico (15.2)	X	
33	Interés vencido de 181 a 270 días	Numérico (15.2)	X	
34	Interés vencido de más de 270 días	Numérico (15.2)	X	
35	Total costos operativos vencidos	Numérico (15.2)	X	
36	Interés sobre mora	Numérico (15.2)	X	

 SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA	MANUAL DE ESTRUCTURAS DE OPERACIONES DE CARTERA Y CONTINGENTES	
FECHA ELABORACIÓN: 14/08/2025	VERSIÓN: 25.0	Página 40 de 82

Nro.	CAMPO	TIPO DE DATO	OBLIGATORIEDAD	TABLA
37	Valor en demanda judicial	Numérico (15.2)	X	
38	Cartera castigada	Numérico (15.2)	X	
39	Objeto del fideicomiso	Carácter (1)	X*	Tabla 23
40	Origen de la operación	Carácter (1)	X	Tabla 16
41	Tipo de operación	Carácter (3)	X*	Tabla 17

*Campo sujeto a condición.

- Tipo identificación del sujeto.**- Se refiere al tipo de documento de identificación del sujeto, puede ser “C”, “R”, “P” y “F” (Tabla 2)
- Identificación del sujeto.**- Número de identificación del sujeto. Para personas naturales será el número de cédula de identidad o ciudadanía, para personas jurídicas el número de RUC, para personas extranjeras el número de pasaporte y para refugiados el número asignado por el Ministerio de Relaciones Exteriores.
- Número de tarjeta.**- Código que identifica a la tarjeta de crédito que se asigna al sujeto. Debe ser un código homologado, no debe reportarse el número de tarjeta real.
- Cupo de la tarjeta.**- Monto máximo total asignado a la tarjeta de crédito.
- Capital de consumo.**- Monto total que el tarjetahabiente ha consumido en el mes con su tarjeta de crédito, de acuerdo al **tipo de crédito y forma de pago**. Incluye solo los consumos generados en el mes de reporte, no incluye los saldos, ni los diferidos de meses anteriores.
- Tasa efectiva anual.**- Valor de la tasa efectiva anual expresada en formato numérico, considerando todos los factores de afectación que determinen el valor del préstamo para el sujeto.

$$TEA = \left[1 + i \frac{n}{360} \right]^{\frac{360}{n}} - 1$$

Donde:

i = corresponde a la tasa interna de retorno (TIR) nominal anual periódica de la operación en el caso de operaciones activas; y a la tasa nominal anual pactada entre las partes, en el caso de operaciones pasivas.

n = corresponde a la periodicidad de repago o de cobro, por lo tanto n puede ser igual a 15 si es quincenal, 30 si es mensual, 90 si es trimestral, 180 si es semestral, o 360 si es anual.

En el caso de operaciones no periódicas, n es igual a uno, i corresponde a la tasa interna de retorno (TIR) nominal anual no periódica, y la base de cálculo es 365 días, conforme la siguiente expresión:

$$TEA = \left[1 + i \frac{1}{365} \right]^{365} - 1$$

La TIR nominal periódica, se define matemáticamente como la tasa de interés que satisface la siguiente ecuación:

 SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA	MANUAL DE ESTRUCTURAS DE OPERACIONES DE CARTERA Y CONTINGENTES	
FECHA ELABORACIÓN: 14/08/2025	VERSIÓN: 25.0	Página 41 de 82

$$I = \sum_{m=0}^M \frac{Q_m}{(1 + TIR)^m}$$

Donde:

I = representa la inversión inicial.

Q_m = es el flujo recibido (pagado) en el período m (quincena, mes, trimestre, semestre, año u otros).

Para expresar la TIR en términos anuales, se multiplicará la TIR nominal calculada en base a la ecuación anterior por $\frac{360}{n}$, donde n es el número de días con que la Entidad frecuente cobrar los intereses de la operación.

La TIR nominal no periódica se define matemáticamente como la tasa de interés que satisface la siguiente ecuación:

$$I = \sum_{t_m=0}^{t_M} \frac{Q_{t_m}}{(1 + TIR)^{t_m}}$$

Donde:

I = representa la inversión inicial.

Q_{t_m} = es el flujo número m recibido por la IFI (pagado por el socio) en t_m después de haber otorgado la operación.

M = es el número de pagos que haga durante la vida del crédito.

Para expresar la TIR nominal en términos anuales, se multiplicará la TIR nominal resultante en la ecuación anterior por 365, ya que t_m esta medido en días y considera tiempos reales.

7. **Estado de la operación.-** Código que indica el estado de la tarjeta de crédito (Tabla 15).
8. **Forma de pago.-** Forma de pago que el tarjetahabiente utiliza para cancelar sus consumos con su tarjeta de crédito (Tabla 30).
Si los plazos de consumo diferido con la tarjeta de crédito no están considerados en la tabla 30, la entidad financiera deberá reportar estos consumos como parte de la consolidación del capital de consumo del socio en ese mes, en el código inmediato superior y obtener una tasa promedio ponderada de los mismos, dato que debe ser remitido en el campo de la **tasa efectiva anual (TEA)**.
9. **Capital por vencer de 1 a 30 días.-** Valor del capital que adeuda el tarjetahabiente y que se encuentra por vencer de 1 a 30 días.
10. **Capital por vencer de 31 a 90 días.-** Valor del capital que adeuda el tarjetahabiente y que se encuentra por vencer de 31 a 90 días.
11. **Capital por vencer de 91 a 180 días.-** Valor del capital que adeuda el tarjetahabiente y que se encuentra por vencer de 91 a 180 días.
12. **Capital por vencer de 181 a 360 días.-** Valor del capital que adeuda el tarjetahabiente y que se encuentra por vencer de 181 a 360 días.

 SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA	MANUAL DE ESTRUCTURAS DE OPERACIONES DE CARTERA Y CONTINGENTES	
FECHA ELABORACIÓN: 14/08/2025	VERSIÓN: 25.0	Página 42 de 82

13. **Capital por vencer de más de 360 días.-** Valor del capital que adeuda el tarjetahabiente y que se encuentra por vencer de más de 360 días.
14. **Costos operativos por vencer.-** Valor de los costos operativos por vencer, de conformidad a los servicios y tarifas autorizadas por la SEPS y que han sido emitidos en el estado de cuenta del tarjetahabiente.
15. **Valor que no devenga intereses de 1 a 30 días.-** Valor del capital que no devenga intereses de 1 a 30 días.
16. **Valor que no devenga intereses de 31 a 90 días.-** Valor del capital que no devenga intereses de 31 a 90 días.
17. **Valor que no devenga intereses de 91 a 180 días.-** Valor del capital que no devenga intereses de 91 a 180 días.
18. **Valor que no devenga intereses de 181 a 360 días.-** Valor del capital que no devenga intereses de 181 a 360 días.
19. **Valor que no devenga intereses de más de 360 días.-** Valor del capital que no devenga intereses de más de 360 días.
20. **Capital vencido de 1 a 30 días.-** Valor del capital que se encuentra vencido de 1 a 30 días.
21. **Capital vencido de 31 a 90 días.-** Valor del capital que se encuentra vencido de 31 a 90 días.
22. **Capital vencido de 91 a 180 días.-** Valor del capital que se encuentra vencido de 91 a 180 días.
Si el tipo de crédito es “IN”, “VI” o “VS” y registra el estado de operación “N”, “V”, “E”, “F” o “R”, deberá colocar siempre el valor de CERO (0.00). Para los demás tipos de créditos este campo podrá ser igual o mayor a CERO (0.00).
23. **Capital vencido de 181 a 360 días.-** Valor de la operación que se encuentra vencido de 181 a 360 días. Si el tipo de crédito es “IN”, “VI”, “VS” o “CO” y registra el estado de operación “N”, “V”, “E”, “F” o “R”, deberá colocar siempre el valor de CERO (0.00), para los demás tipos de créditos este campo deberá ser igual o mayor a CERO (0.00).
24. **Capital vencido de más de 360 días.-** Valor de la operación que se encuentra vencido de más de 360 días. Si el tipo de crédito es “IN”, “VI”, “VS”, o “CO” y registra el estado de operación “N”, “V”, “E”, “F” o “R”, deberá colocar siempre el valor de CERO (0.00). Para los demás tipos de créditos este campo deberá ser igual o mayor a CERO (0.00).
25. **Capital vencido de 181 a 270 días.-** Valor de la operación que se encuentra vencido de 181 a 270 días. Si el tipo de crédito es “CO” y registra el estado de operación “N”, “V”, “E”, “F” o “R”, deberá colocar siempre el valor de CERO (0.00), para los demás tipos de créditos este campo deberá ser igual o mayor a CERO (0.00).
26. **Capital vencido de más de 270 días.-** Valor del capital que se encuentra vencido de más de 270 días. Si el tipo de crédito es “CO” y registra el estado de operación “N”, “V”, “E”, “F” o “R”, deberá colocar siempre el valor de CERO (0.00), para

 SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA	MANUAL DE ESTRUCTURAS DE OPERACIONES DE CARTERA Y CONTINGENTES	
FECHA ELABORACIÓN: 14/08/2025	VERSIÓN: 25.0	Página 43 de 82

- los demás tipos de créditos este campo deberá ser igual o mayor a CERO (0.00).
27. **Saldo Total.**- Valor total que adeuda el tarjetahabiente a la fecha de corte considerando todas las bandas de maduración.
 28. **Forma de cancelación.**- Código que indica el cierre definitivo de la tarjeta de crédito (Tabla 24). Será utilizado únicamente cuando el campo **saldo total** sea CERO y el tarjetahabiente notifique a la entidad el cierre definitivo de la tarjeta de crédito, caso contrario no deberá reportar el campo.
 29. **Interés vencido de 1 a 30 días.**- Valor de intereses generado por el retraso en el pago de 1 a 30 días después del corte.
 30. **Interés vencido de 31 a 60 días.**- Valor de intereses generado por el retraso en el pago de 31 a 60 días después del corte.
 31. **Interés vencido de 61 a 90 días.**- Valor de intereses generado por el retraso en el pago de 61 a 90 días después del corte.
 32. **Interés vencido de 91 a 180 días.**- Valor de intereses generado por el retraso en el pago de 91 a 180 días después del corte.
 33. **Interés vencido de 181 a 270 días.**- Valor de intereses generado por el retraso en el pago de 181 a 270 días después del corte.
 34. **Interés vencido de más de 270.**- Valor de intereses generado por el retraso en el pago de más de 270 días después del corte.
 35. **Total costos operativos vencidos.**- Valor de los costos operativos vencidos, de conformidad a los servicios y tarifas autorizadas por la SEPS y que han sido emitidos en el estado de cuenta del tarjetahabiente.
 36. **Interés sobre mora.**- Interés que genera la operación sobre los valores que están vencidos en el pago.
 37. **Valor en demanda judicial.**- Valor por el cual un tarjetahabiente ha sido demandado judicialmente, siempre y cuando la operación cumpla con esta característica, caso contrario será cero (0.00).
 38. **Cartera castigada.**- Saldo por el cual un tarjetahabiente ha sido reportado con cartera castigada, siempre y cuando la operación cumpla con esta característica, caso contrario será cero (0.00).
 39. **Objeto de fideicomiso.**- Indica el tipo u objeto de fideicomiso al que fue entregada la cartera. (Tabla 23).
Será de uso *obligatorio siempre que el campo tipo de operación tengo el valor “DFI”, “DFT” o “CTA”, caso contrario no deberá reportar el campo.
 40. **Origen de la operación.**- Código que indica la situación en la que se encuentra la tarjeta de crédito (Tabla 16).
 41. **Tipo de operación.**- Permite conocer la clasificación contable de una operación (Tabla 17).
Cuando se reporte el código “DTE” – Diferimiento temporal extraordinario de obligaciones crediticias, las entidades deben considerar las condiciones establecidas en el Artículo 3 de la Resolución Nro. JPRF-F-2025-0145 expedida el 31 de marzo de 2025, vigente hasta el 30 de septiembre de 2025:

 SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA	MANUAL DE ESTRUCTURAS DE OPERACIONES DE CARTERA Y CONTINGENTES	
FECHA ELABORACIÓN: 14/08/2025	VERSIÓN: 25.0	Página 44 de 82

- El diferimiento temporal y extraordinario de operaciones de crédito es el proceso mediante el cual las entidades del sector financiero popular y solidario aplazan hasta por ciento ochenta (180) días el pago de las cuotas por vencer de las operaciones vigentes al 31 de marzo de 2025 o al momento de la instrumentación del mecanismo. Las cuotas diferidas se podrán trasladar al final de la tabla de amortización correspondiente, y las entidades financieras podrán determinar el cobro o no de los intereses de las cuotas diferidas, cuya condición deberá ser notificada expresamente al cliente o socio. Este mecanismo de diferimiento podrá ser aplicado hasta el 30 de septiembre de 2025.
- Este diferimiento se podrá realizar por pedido del cliente o socio, o por iniciativa de las entidades financieras acreedoras, aplicando procedimientos de notificación e instrumentación que sean pertinentes. El diferimiento se aplicará cuando el cliente o socio señale su aceptación de forma expresa, por cualquier medio. El diferimiento temporal y extraordinario de operaciones de crédito no constituye una nueva operación y, por lo tanto, no se cobrarán costos legales ni tarifas, y las cuotas diferidas no generarán interés por mora.

Cuando se reporte el código “RES” – Aplicación Resolución Nro. JPRF-F-0123, referente al artículo 1, del Capítulo LXI: “Mecanismo extraordinario y temporal de Alivio Financiero Aplicable al Sector Financiero de la Economía Popular y Solidaria”, del Título II “Sistema Financiero Nacional”, Libro I “Sistema Monetario y Financiero” de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, las entidades deben considerar las condiciones establecidas en la Resolución No. JPRF-F-2024-0120, de 30 de agosto de 2024 modificada por Resolución No. JPRF-F-2024-0123 de 05 de noviembre de 2024 vigente hasta el 31 de mayo de 2025:

- Las entidades del sector financiero popular y solidario, considerarán, caso por caso, refinanciar o reestructurar las operaciones de crédito que presenten saldos vencidos entre el 10 de agosto de 2023 y el 31 de octubre de 2024, previo acuerdo con el deudor y por solicitud de éste. La instrumentación de dichos mecanismos se podrá aplicar por una ocasión adicional a lo dispuesto en la norma vigente.
- Las entidades financieras para refinanciar o reestructurar, considerarán caso por caso la posibilidad de otorgar períodos de gracia. No cobrarán gastos de cobranza, costos legales ni tarifas.
- Para el refinanciamiento o reestructuración de créditos, se podrá efectuar la consolidación de todas las operaciones de crédito que el sujeto de crédito mantenga con la entidad al momento de instrumentar la operación, de común acuerdo entre las partes.
- La entidad financiera podrá otorgar nuevos recursos bajo el presente mecanismo únicamente en operaciones de segmento productivo o microcrédito, observando el marco legal y la naturaleza jurídica de la entidad financiera acreedora, para afianzar la actividad económica del socio, observando la proyección de sus ingresos en un horizonte de tiempo correspondiente al ciclo económico de su actividad.
- En caso de que la entidad financiera otorgue nuevos recursos, se generará una nueva operación de crédito únicamente por los recursos adicionales, con una periodicidad de pago acorde con el ciclo de negocio del deudor. Dicha operación tendrá una calificación de "A1" al momento de su instrumentación y mientras se mantenga al día en sus pagos.

3.7 Provisiones de tarjetas de crédito (C07)

En esta estructura de periodicidad mensual, se reportará información sobre las provisiones constituidas por las entidades financieras respecto de los consumos de las tarjetas de crédito emitidas.

 SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA	MANUAL DE ESTRUCTURAS DE OPERACIONES DE CARTERA Y CONTINGENTES	
FECHA ELABORACIÓN: 14/08/2025	VERSIÓN: 25.0	Página 45 de 82

Registro de cabecera

Nro.	CAMPO	TIPO DE DATO	OBLIGATORIEDAD	TABLA
1	Código de la estructura	Carácter (3)	X	Tabla 1
2	Número de RUC	Carácter (13)	X	
3	Fecha de corte	(dd/mm/aaaa)	X	
4	Número total de registros	Numérico (8)	X	

- Código de la estructura.-** Codificación asignada a la estructura de “Provisiones de tarjetas de crédito”, la cual será C07.
- Número de RUC.-** Número de RUC de cada entidad del Sector Financiero Popular y Solidario.
- Fecha de corte.-** Fecha correspondiente al último día del mes que se envía la información.
- Número total de registros.-** Número de líneas que contiene el archivo incluido el registro de cabecera.

Registros de detalle

Nro.	CAMPO	TIPO DE DATO	OBLIGATORIEDAD	TABLA
1	Tipo de identificación del sujeto	Carácter (1)	X	Tabla 2
2	Identificación del sujeto	Carácter (15)	X	
3	Número de tarjeta	Carácter (22)	X	
4	Días de morosidad	Numérico (5)	X	
5	Calificación	Carácter (2)	X	Tabla 21
6	Calificación homologada	Carácter (2)	X	Tabla 21
7	Provisión específica	Numérico (15.2)	X	
8	Provisión constituida	Numérico (15.2)	X	
9	Valor mínimo a pagar	Numérico (15.2)	X	
10	Valor pagado	Numérico (15.2)	X	

- Tipo identificación del sujeto.-** Se refiere al tipo de documento de identificación del sujeto, puede ser “C”, “R”, “P” y “F”. (Tabla 2).
- Identificación del sujeto.-** Número de identificación del sujeto. Para personas naturales será el número de cédula de identidad o ciudadanía, para personas jurídicas el número de RUC, para personas extranjeras el número de pasaporte y para refugiados el número asignado por el Ministerio de Relaciones Exteriores.
- Número de tarjeta.-** Código que identifica a la tarjeta de crédito que se asigna al sujeto. Debe ser un código homologado, no debe reportarse el número de tarjeta real.
- Días de morosidad.-** Indica el número de días que el saldo de la tarjeta de crédito se encuentra en mora (número de días impago). Si el saldo de la tarjeta de crédito

 SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA	MANUAL DE ESTRUCTURAS DE OPERACIONES DE CARTERA Y CONTINGENTES	
FECHA ELABORACIÓN: 14/08/2025	VERSIÓN: 25.0	Página 46 de 82

no se encuentra en mora se colocará CERO (0).

5. **Calificación.-** Calificación asignada de acuerdo a lo dispuesto por las resoluciones de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera. (Tabla 21).
6. **Calificación homologada.-** Representa la calificación de mayor riesgo resultante de homologar las operaciones por cada uno de los tipos de crédito, en la misma entidad financiera. (Tabla 21)
Si existe una única operación por tipo de crédito, entonces el campo calificación homologada debe ser igual al campo calificación.
7. **Provisión específica.-** Valor que se requiere provisionar como mínimo de acuerdo a las Normas para la Gestión de Riesgos de Crédito, según la calificación asignada a cada operación.
8. **Provisión constituida.-** Valor de la provisión realizada por cada operación, en un determinado período, de acuerdo a la calificación de riesgo.
9. **Valor mínimo a pagar.-** Monto registrado en el estado de cuenta del tarjetahabiente como valor mínimo a pagar en el mes de reporte.
10. **Valor pagado.-** Monto que el tarjetahabiente canceló en el mes de reporte a la entidad financiera.

4. CONTROLES DE VALIDACIÓN

A continuación se detallan los controles generales para la validación de las estructuras de operaciones de cartera de créditos y contingentes, cabe recalcar que la información reportada en estas estructuras debe guardar concordancia con los valores registrados en la estructura de estados financieros al mes de reporte.

- El sistema no permitirá duplicar el envío de una estructura con la misma **fecha de corte**.
- No se debe enviar una estructura con **fecha de corte** posterior si aún no se ha validado la estructura del mes de reporte.
- Si no se han validado todas las estructuras del mes de reporte no podrá remitir las estructuras de meses posteriores.
- El primer envío de información será de la siguiente manera:
 - C01: todas las operaciones de cartera y contingentes vigentes hasta el mes de reporte (carga masiva).
 - C02: todos los saldos de operaciones de cartera y contingentes vigentes hasta el mes de reporte.
 - C03, C04: todos los registros vigentes hasta el mes de reporte. Si no existe información, se deberá reportar únicamente la cabecera.
- A partir del segundo envío, se reportarán los registros que se generen en el mes de reporte y la estructura C02 mantendrá los saldos históricos vigentes a la **fecha de corte**.

 SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA	MANUAL DE ESTRUCTURAS DE OPERACIONES DE CARTERA Y CONTINGENTES	
FECHA ELABORACIÓN: 14/08/2025	VERSIÓN: 25.0	Página 47 de 82

- Las estructuras referentes a tarjetas de crédito se ajustarán a lo descrito en los párrafos anteriores.
- Los campos que presenten el “*tipo de dato: numérico*” se deberá leer de la siguiente manera:

Numérico (15.2)

La extensión del campo es de 15 dígitos, de los cuales 13 son enteros y 2 son decimales obligatorios.

- En el diagnóstico de validación de cada estructura, se ejecuta en el siguiente orden, las etapas de validación:
 - Formato,
 - Tablas,
 - Estructura que antecede,
 - Contenido,
 - Contables (aplica únicamente para la estructura C02).

4.1 Operaciones concedidas (C01)

- **Control de nombre del archivo**

El nombre del archivo de esta estructura debe cumplir estrictamente con el siguiente formato:

C01_RUC_dd-mm-aaaa.zip

Donde:

C01:	Código de estructura, es fijo
RUC:	Número de RUC de cada entidad controlada
dd:	día de reporte (último día del mes)
mm:	mes de reporte
aaaa:	año de reporte
.zip:	Extensión del archivo (comprimido en formato zip)

- **Control de cabecera**

Los campos de la cabecera deben guardar relación con el nombre del archivo.

- **Control de formato**

El archivo de esta estructura debe cumplir estrictamente con el formato diseñado.

- **Número de registros**

Debe ser igual al número de líneas que contiene el archivo incluido el registro de cabecera.

- **Validación del mes anterior**

Se verificará que la información de esta estructura del mes inmediato anterior haya sido enviada y validada satisfactoriamente.

Para la carga inicial de la información con corte al dd/mm/aaaa, no se considerará este control.

 SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA	MANUAL DE ESTRUCTURAS DE OPERACIONES DE CARTERA Y CONTINGENTES	
FECHA ELABORACIÓN: 14/08/2025	VERSIÓN: 25.0	Página 48 de 82

- **Control de registros duplicados**

El archivo no debe contener registros duplicados. Se considera un registro duplicado cuando se repite el valor de los siguientes campos:

- **tipo de identificación del sujeto**
- **identificación del sujeto**
- **número de operación**
- **número de operación anterior**

El campo **número de operación** debe ser único dentro de la base de datos de la estructura C01, excepto cuando el **estado de la operación** registre una reestructuración “E” y refinanciamiento “F”.

Para los casos que registren **estado de la operación refinanciamiento “F”**, el campo Aplica Resolución Nro. JPRF-F-20204-0123 deberá reportar el código “I” – “si aplica”. (Vigente desde el 30 de septiembre de 2024 hasta el 31 de mayo de 2025).

El **número de operación anterior** debe ser considerado cuando en el campo **estado de la operación** haya reportado una novación “V”, un refinanciamiento “F”, reestructuración “E” o recompra de cartera “R”.

- **Identificación del sujeto**

Deben ser validados de acuerdo a las siguientes características:

C = Cédula de identidad o ciudadanía	10 dígitos (cédula válida en el Registro Civil, si no consta se rechaza el dato como error).
R = Ruc	13 dígitos (RUC válido)
P = Pasaporte	15 caracteres alfanuméricos.
F = Refugiados	15 caracteres alfanuméricos.

- **Valor de la operación**

Debe ser mayor a cero.

- **Tasa de interés nominal**

Debe ser mayor a cero, excepto cuando el campo **tipo de operación** registre los siguientes códigos: “G24”, “G31”, “G32”, “G33”, “G34”, “C20”, en cuyo caso deberá ser CERO (0.00).

- **Tasa efectiva anual**

Debe ser mayor a cero, excepto cuando el campo **tipo de operación** registre los siguientes códigos: “G24”, “G31”, “G32”, “G33”, “G34”, “C20”, en cuyo caso deberá ser CERO (0.00).

- **Fecha de concesión**

No puede ser mayor a la **fecha de corte** y debe estar comprendida en el mes de reporte.

Para la carga inicial de la información con corte al dd/mm/aaaa, se aceptarán todas las operaciones sin considerar la **fecha de concesión**.

- **Fecha de vencimiento**

Para el primer envío debe ser mayor a la **fecha de concesión**.

 SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA	MANUAL DE ESTRUCTURAS DE OPERACIONES DE CARTERA Y CONTINGENTES	
FECHA ELABORACIÓN: 14/08/2025	VERSIÓN: 25.0	Página 49 de 82

A partir del segundo envío debe ser mayor a la **fecha de corte**.

No podrá ser mayor a 30 años contados a partir de la **fecha de concesión**.

- **Periodicidad de pago**

Cuando en el campo “Tipo de Operación” (Tabla 17) de la estructura C01 se reporten los códigos: G31, G32, G33, G34, G24; este campo debe ser reportado con el código “NA” (Tabla 11).

- **Frecuencia de revisión**

Debe ser mayor o igual a cero.

Cuando en el campo “Tipo de Operación” (Tabla 17) de la estructura C01 se reporten los códigos: G31, G32, G33, G34, G24; este campo debe ser reportado en cero (0).

- **Garantes, codeudores o garantías**

Cuando en el campo “Tipo de Operación” (Tabla 17) de la estructura C01 se reporten los códigos: G31, G32, G33, G34, G24; en este campo únicamente se podrán utilizar los códigos “GR” y “GT”.

- **Tipo de crédito**

Las operaciones de crédito que fueron concedidas hasta el 30 de abril de 2021 deben ser reportadas con el código correspondiente a este campo conforme la Tabla 13 vigente hasta el 30 de abril de 2021, detallada en el Manual de Tablas de Información.

Por otro lado, aquellas operaciones de crédito concedidas a partir del 01 de mayo de 2021, deben guardar consistencia con la codificación del tipo de crédito estipulado en la Tabla 13 vigente a partir del 01 de mayo de 2021, detallada en el Manual de Tablas de Información.

Aquellas operaciones de crédito concedidas a partir del 01 de marzo de 2024, guardarán consistencia con la codificación del tipo de crédito estipulado en la Tabla 13 vigente a partir del 01 de marzo de 2024, detallada en el Manual de Tablas de Información.

Si los campos tipo e identificación del sujeto refieren a un número de RUC, entonces el campo tipo de crédito no podrá tener los siguientes valores: “CO”, “IN”, “VI”, “VS”.

Cuando en el campo “Tipo de Operación” (Tabla 17) de la estructura C01 se reporten los códigos: G31, G32, G33, G34, G24; en este campo se debe reportar el código “NA” (Tabla 13).

Cuando en el campo “Estado de la Operación” (Tabla 15) de la estructura C01 se reporte el código: R; en este campo se debe reportar los códigos de la (Tabla 13 – Tipos de crédito) vigentes a cada fecha de corte.

- **Estado de la operación**

Todos los registros deben ser reportados con el estado que registre la operación a la **fecha de corte**.

Cuando en el campo “Tipo de Operación” (Tabla 17) de la estructura C01 se reporten los códigos: G31, G32, G33, G34, G24; en este campo únicamente se podrá utilizar el

 SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA	MANUAL DE ESTRUCTURAS DE OPERACIONES DE CARTERA Y CONTINGENTES	
FECHA ELABORACIÓN: 14/08/2025	VERSIÓN: 25.0	Página 50 de 82

código “N”.

- **Número de operación anterior**

Los campos **tipo de identificación del sujeto, identificación del sujeto y número de operación** deben estar reportados en la base de datos de la estructura C01.

Será de uso *obligatorio, cuando en el campo **estado de la operación** se reporte los códigos: “V”, “E”, “F” o “R”, de lo contrario no deberá reportar el campo.

Si en el campo **estado de la operación** se reporta el código “R” de recompra de operaciones de cartera de créditos, el **número de operación anterior** debe estar reportado en la base de datos histórica de la estructura C01 (activas y canceladas).

Para la carga inicial de información con corte al dd/mm/aaaa, se aceptarán todas las operaciones sin considerar este control.

- **Origen de la operación**

Cuando en el campo “Tipo de Operación” (Tabla 17) de la estructura C01 se reporten los códigos: G31, G32, G33, G34, G24, en este campo únicamente se podrá utilizar los códigos “N”, “C”, y “M” (Tabla 16).

- **Tipo de operación**

En esta estructura se registra la generación inicial de las operaciones de créditos y contingentes, en tal sentido, los códigos “DFI”, “DFT” y “CTA” no podrán ser reportados.

Si se reporta el código “AEL” – “Adquirida Entidad Liquidada / Fusionada”, únicamente debe reportar el código “C” – “Adquirida” en el campo **origen de la operación** en la estructura C01.

De acuerdo a la Resolución No. JPRF-F-2024-0123, de 05 de noviembre de 2024 modificada por la Resolución No. JPRF-F-2025-0145, de 31 de marzo de 2025, el código “DTE” podrá ser reportado únicamente en la estructura de Saldos de operaciones (C02), debido a que su aplicación se lo realiza a créditos cuyos saldos se encuentra registrados en bandas por vencer, información que se la acopia a través de dicha estructura.

Cuando en este campo se reporte el código “RES”, el campo “Aplica Resolución Nro. 0123” debe mantener el código “I” – “si aplica”. El código “RES” podrá ser reportado en este campo hasta el 31 de mayo de 2025.

- **Destino financiero de la operación**

Estos campos deberán ser llenados de acuerdo a la siguiente tabla:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN – DEST. FINANCIERO (HOMOLOGADO)
CT	Capital de Trabajo
TT	Activos Fijos Tangibles: Terrenos, edificios y construcción de infraestructura, para fines productivos y comerciales

	MANUAL DE ESTRUCTURAS DE OPERACIONES DE CARTERA Y CONTINGENTES	
FECHA ELABORACIÓN: 14/08/2025	VERSIÓN: 25.0	Página 51 de 82

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN – DEST. FINANCIERO (HOMOLOGADO)
TE	Activos Fijos Tangibles: Equipos, maquinaria y otros bienes de capital, a excepción de vehículos, para fines productivos y comerciales
TP	Activos Fijos Tangibles: Vehículos pesados para fines productivos y comerciales
TL	Activos Fijos Tangibles: Vehículos livianos para fines productivos y comerciales
TF	Activos Fijos Tangibles: Vehículos livianos con combustibles fósiles
TO	Activos Fijos Tangibles: Otros activos fijos tangibles que no constituyen bienes de capital, para fines productivos y comerciales
II	Activos Fijos Intangibles: Derechos de propiedad industrial.
IF	Activos Fijos Intangibles: Adquisición de franquicias, marcas, pago de regalías, licencias y otros activos fijos intangibles.
AS	Adquisición de servicios
XB	Crédito directo otorgado a personas jurídicas no residentes para la adquisición de exportaciones producidas por residentes de la economía ecuatoriana
RP	Reestructuración de Pasivos y Pago de Obligaciones
MC	Microcrédito otorgado para consumo de microempresarios
MV	Vivienda para microempresarios (Vivienda de interés público e inmobiliario destinado para la adquisición de vivienda de microempresarios)
OT	No productivas (Para operaciones inmobiliarias, vivienda de interés público, consumo prioritario y crédito educativo, excepto vivienda de interés público e inmobiliario destinado a la adquisición de vivienda para microempresarios)
NA	No aplica

Cuando en el campo “Tipo de Operación” (Tabla 17) de la estructura C01 se reporten los códigos: G31, G32, G33, G34, G24; este campo debe ser reportado con el código “NA” (Tabla 18).

- **Total ingresos sujeto**
Debe ser mayor a cero.
- **Total egresos sujeto**
Debe ser mayor a cero.
- **Patrimonio del sujeto**
Debe ser mayor a cero.
- **Nivel de estudios**
Será de uso *obligatorio cuando el código del campo *tipo de identificación* sea “C”, “P” o “F”, caso contrario no deberá reportar el campo.

 SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA	MANUAL DE ESTRUCTURAS DE OPERACIONES DE CARTERA Y CONTINGENTES	
FECHA ELABORACIÓN: 14/08/2025	VERSIÓN: 25.0	Página 52 de 82

- **Tipo de vivienda**

Será de uso *obligatorio cuando el código del campo **tipo de identificación** sea “C”, “P” o “F”, caso contrario no deberá reportar el campo.

- **Nivel de estudios esperado**

Será *obligatorio únicamente cuando el **tipo de crédito** sea igual a “EC” y “ES”.

- **Número de participantes de crédito solidario**

Será de uso *obligatorio cuando el campo **clase de crédito** corresponda al código “S”, por lo cual deberá ser mayor a cero, caso contrario no deberá reportar el campo.

- **Aplicación Resolución No. JPRF-F-2024-0123**

De acuerdo a la Resolución No. JPRF-F-2024-0120, de 30 de agosto de 2024 modificada por Resolución No. JPRF-F-2024-0123 de 05 de noviembre de 2024, cuando el código enviado en el presente campo sea “I” - “*si aplica*” (Tabla 78), y en el campo estado de la operación, se reporten los códigos “F” refinanciada o “E” reestructurada, los campos **aplicación períodos de gracia, número de períodos de gracia, valor de la condonación de intereses normales, valor de la condonación interés por mora, valor de la condonación gastos legales y valor de condonación demanda judicial** serán de uso *obligatorio.

De acuerdo a la Resolución No. JPRF-F-2024-0120, de 30 de agosto de 2024 modificada por Resolución No. JPRF-F-2024-0123 de 05 de noviembre de 2024, cuando el código enviado en el presente campo sea “I” - “*si aplica*” (Tabla 78), y en el campo estado de la operación, se reporte el código “N” original o “V” novación, únicamente se pueden reportar los siguientes tipos de crédito: “CP”, “EP”, “PY”, “MI”, “AA”, “AS”. Los campos detallados a continuación son obligatorios tomando en cuenta las siguientes consideraciones:

- **aplicación períodos de gracia:** conforme la tabla,
- **número de períodos de gracia:** debe ser mayor o igual a cero; y
- **valor de la condonación de intereses normales, valor de la condonación interés por mora, valor de la condonación gastos legales y valor de condonación demanda judicial:** deben ser cero (0.00).

El envío de información conforme la presente resolución se encontrará vigente a partir del 30 de septiembre de 2024 (30/09/2024) hasta el 31 de mayo de 2025 (31/05/2025). Una vez finalizada la vigencia de la misma, la entidad no deberá remitir estos campos.

- **Número de períodos de gracia**

Cuando el campo **aplicación períodos de gracia** corresponda los códigos “K”, “I” o “KI”, este campo debe ser **mayor a cero**.

Cuando el campo **aplicación períodos de gracia** corresponda al código “N”, este campo debe ser **cero**.

- **Valores de condonación**

Los campos **valor de la condonación de intereses normales, valor de la condonación interés por mora, valor de la condonación gastos legales y valor de condonación**

 SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA	MANUAL DE ESTRUCTURAS DE OPERACIONES DE CARTERA Y CONTINGENTES	
FECHA ELABORACIÓN: 14/08/2025	VERSIÓN: 25.0	Página 53 de 82

demanda judicial deberán ser mayores o iguales a cero.

- **Tasa cobrada por comisión en emisión de garantías**
Cuando en el campo “Tipo de Operación” (Tabla 17) de la estructura C01 se reporten los códigos: G31, G32, G33, G34, G24; este campo es obligatorio. Caso contrario, este campo no debe ser reportado.
- **Porcentaje de retención para el Fondo Irrepartible de Reserva Legal / Reserva Legal Irrepartible**

Este campo podrá ser igual o mayor a CERO (0.00).

Será de uso *obligatorio cuando en el campo estado de la operación de la estructura de operaciones concedidas (C01), se haya reportado los códigos “N” - original o “V” – novación.

Cuando en el campo estado de la operación de la estructura de operaciones concedidas (C01), se haya reportado los códigos “F” – refinanciamiento, “E” – reestructuración o “R” – recompra no deberá reportar el campo.

- **Valor retenido para el Fondo Irrepartible de Reserva Legal / Reserva Legal Irrepartible**

Este campo podrá ser igual o mayor a CERO (0.00).

Será de uso *obligatorio cuando en el campo estado de la operación de la estructura de operaciones concedidas (C01), se haya reportado los códigos “N” - original o “V” – novación.

Cuando en el campo estado de la operación de la estructura de operaciones concedidas (C01), se haya reportado los códigos “F” – refinanciamiento, “E” – reestructuración o “R” – recompra no deberá reportar el campo.

- **Monto desembolsado de recursos adicionales (Operaciones novadas) Este campo debe ser mayor a CERO (0.00).**

Será de uso *obligatorio cuando en el campo estado de la operación de la estructura de operaciones concedidas (C01), se haya reportado el código “V” – novación.

Cuando en el campo estado de la operación de la estructura de operaciones concedidas (C01), se haya reportado los códigos “N” – original, “F” – refinanciamiento, “E” – reestructuración o “R” – recompra no deberá reportar el campo.

4.2 Saldos de operaciones (C02)

- **Control de nombre del archivo**
El nombre del archivo de esta estructura debe cumplir estrictamente con el siguiente formato:

 SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA	MANUAL DE ESTRUCTURAS DE OPERACIONES DE CARTERA Y CONTINGENTES	
FECHA ELABORACIÓN: 14/08/2025	VERSIÓN: 25.0	Página 54 de 82

C02_RUC_dd-mm-aaaa.zip

Donde:

C02:	Código de estructura, es fijo
RUC:	Número de RUC de cada entidad controlada
dd:	día de reporte (último día del mes)
mm:	mes de reporte
aaaa:	año de reporte
.zip:	Extensión del archivo (comprimido en formato .zip)

- **Control de cabecera**

Los campos de la cabecera deben guardar relación con el nombre del archivo.

- **Control de formato**

El archivo de esta estructura debe cumplir estrictamente con el formato diseñado de acuerdo al tipo de dato y obligatoriedad de campo descritos en el registro de detalle.

- **Número de registros**

Debe ser igual al número de líneas que contiene el archivo incluido el registro de cabecera y deberá ser igual o mayor a dos registros. Para la carga inicial de la información con corte al dd/mm/aaaa, el número de registros de la estructura C02 será igual al de la estructura C01.

A partir del segundo envío, debe ser igual al número de registros de la estructura C02 del mes inmediato anterior, sin considerar el número de registros del campo forma de cancelación de dicho mes, más el número de registros de la estructura C01 actual.

- **Validación del mes anterior**

Se verificará que la información de esta estructura del mes inmediato anterior haya sido enviada y validada satisfactoriamente.

Para la carga inicial de la información con corte al dd/mm/aaaa, no se considerará este control.

- **Control de registros duplicados**

El archivo no debe contener registros duplicados. Se considera un registro duplicado cuando se repite el valor de los siguientes campos:

- *tipo de identificación del sujeto*
- *identificación del sujeto*
- *número de operación*

- **Operaciones vigentes**

Se verificará que las operaciones activas de la estructura C01 histórica (comprende la base de datos que contiene todas las operaciones concedidas en estado activas anteriores a la fecha de reporte) y C01 del periodo de reporte, consten en la estructura C02 del periodo de reporte.

- **Valores positivos**

Todos los campos que refieren a **valores por vencer, valores que no devengan intereses, valores vencidos, saldo total, gastos de gestión de cobranza extrajudicial por recuperación de cartera en mora y vencida, gastos judiciales de recuperación**

	MANUAL DE ESTRUCTURAS DE OPERACIONES DE CARTERA Y CONTINGENTES	
FECHA ELABORACIÓN: 14/08/2025	VERSIÓN: 25.0	Página 55 de 82

de cartera vencida o castigada, interés ordinario, interés sobre mora, valor en demanda judicial, cartera castigada, provisión específica, provisión requerida reducida, provisión constituida o cuota del crédito, deben ser mayores o iguales a cero.

- **Valores por vencer, que no devenga intereses y vencido.**

Corresponde a los saldos de las operaciones de crédito, según la siguiente descripción:

CAMPO DE INFORMACIÓN	CONSIDERACIONES ADICIONALES
Valor vencido de 91 a 180 días	Si el tipo de crédito es "IN", "VI" o "VS" y registra el estado de operación "N", "V", "E", "F" o "R", deberá colocar siempre el valor de CERO (0.00). Para los demás tipos de créditos este campo podrá ser igual o mayor a CERO (0.00).
Valor vencido de 181 a 360 días	Si el tipo de crédito es "IN", "VI", "VS" o "CO" y registra el estado de operación "N", "V", "E", "F" o "R", deberá colocar siempre el valor de CERO (0.00), para los demás tipos de créditos este campo deberá ser igual o mayor a CERO (0.00).
Valor vencido de más de 360 días	Si el tipo de crédito es "IN", "VI", "VS", o "CO" y registra el estado de operación "N", "V", "E", "F" o "R", deberá colocar siempre el valor de CERO (0.00). Para los demás tipos de créditos este campo deberá ser igual o mayor a CERO (0.00).
Valor vencido de 181 a 270 días	Si el tipo de crédito es "CO" y registra el estado de operación "N", "V", "E", "F" o "R", deberá ser igual o mayor a CERO (0.00). Para los demás tipos de créditos este campo deberá ser CERO (0.00).
Valor vencido de más de 270 días	Si el tipo de crédito es "CO" y registra el estado de operación "N", "V", "E", "F" o "R", deberá ser igual o mayor a CERO (0.00). Para los demás tipos de créditos este campo deberá ser CERO (0.00).
Valor vencido de 91 a 270 días	Si el tipo de crédito es "IN", "VI" o "VS" y registra el estado de operación "N", "V", "E", "F" o "R", deberá ser igual o mayor a CERO (0.00). Para los demás tipos de créditos este campo deberá ser CERO (0.00).
Valor vencido de 271 a 360 días	Si el tipo de crédito es "IN", "VI" o "VS" y registra el estado de operación "N", "V", "E", "F" o "R", deberá ser igual o mayor a CERO (0.00). Para los demás tipos de créditos este campo deberá ser CERO (0.00).
Valor vencido de 361 a 720 días	Si el tipo de crédito es "IN", "VI" o "VS" y registra el estado de operación "N", "V", "E", "F" o "R", deberá ser igual o mayor a CERO (0.00). Para los demás tipos de créditos este campo deberá ser CERO (0.00).
Valor vencido de más de 720 días	Si el tipo de crédito es "IN", "VI" o "VS" y registra el estado de operación "N", "V", "E", "F" o "R", deberá ser igual o mayor a CERO (0.00). Para los demás tipos de créditos este campo deberá ser CERO (0.00).

Cuando los campos de **valores por vencer** registren saldos mayores a cero, los campos que correspondan a **valores que no devengan intereses y valores vencidos** deberán ser cero. Mientras que, cuando los campos correspondientes a **valores vencidos** registren saldos mayores a cero y los **valores que no devengan intereses** sean iguales o mayores a cero, entonces los **valores por vencer** deberán ser cero; excepto cuando en el campo "Tipo de Operación" (Tabla 17) de las estructuras C01 y C02 se reporten los códigos: G31, G32, G33, G34, G24; todos los campos referentes a valores por vencer, que no devenga intereses y vencidos de la estructura C02 deben ser reportados en cero (0.00).

 SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA	MANUAL DE ESTRUCTURAS DE OPERACIONES DE CARTERA Y CONTINGENTES	
FECHA ELABORACIÓN: 14/08/2025	VERSIÓN: 25.0	Página 56 de 82

- **Cuadre contable**

Para el cuadro contable se considerarán las operaciones de crédito y tarjetas de crédito que no reporten el campo **forma de cancelación**. Para verificar este control, debe ingresar al siguiente enlace:

<https://www.seps.gob.ec/manuales-para-la-gestion-de-envio-de-informacion-esfps/>

Se verificará que la sumatoria del campo **saldo total** en las estructuras C02 y C06 de los registros sea igual al saldo del grupo contable **14 “Cartera de créditos”** menos la cuenta **1499 “Provisiones para créditos incobrables”** (considerando que esta cuenta registra valores negativos) de la estructura de estados financieros a la misma fecha de corte.

Se comprobará que la sumatoria de los campos de operaciones de crédito y tarjetas de crédito: **valores por vencer, valores que no devenga interés y valores vencidos** sean iguales a la sumatoria de las cuentas contables respectivas de la estructura de estados financieros a la misma fecha de corte. Para el cuadro contable, se deberá considerar la información reportada en los campos: **tipo de crédito y estado de la operación** de la estructura C01 – Operaciones concedidas de la misma fecha de corte, y lo reportado en el campo **tipo de operación** de la estructura C02 – Saldos de operaciones y C06 – Consumos de tarjetas de crédito (tabla 57).

Adicionalmente, se confirmará que la sumatoria del campo **cartera castigada**, cuyo valor sea mayor a cero, sea igual al saldo de la subcuenta **710310 “Cartera de créditos”** de la estructura de estados financieros a la misma fecha de corte.

La sumatoria de los campos **provisión constituida** deberá ser igual a la subcuenta respectiva de la estructura de estados financieros a la misma fecha de corte. Para el cuadro contable, se deberá considerar la información reportada en los campos: **tipo de crédito y estado de la operación** de la estructura C01 – Operaciones concedidas de la misma fecha de corte, y lo reportado en el campo **tipo de operación** de la estructura C02 – Saldos de operaciones y C07 – Provisiones de tarjetas de crédito (Tabla 57).

El valor total del campo **prima o descuento**, cuando se registren valores diferentes de cero, la sumatoria de los valores positivos deberá ser igual al registrado en la cuenta 719050, y la sumatoria de los valores negativos deberá ser igual al registrado en la cuenta 7405 de la estructura de estados financieros a la misma fecha de corte.

La sumatoria del campo **prima o descuento** debe ser adicionado a la sumatoria del campo **saldo total** en la estructura C02. Así mismo, debe adicionarse a cada segregación por vencimiento, siempre y cuando registren saldos mayores a cero en las bandas de maduración de su grupo (por vencer y que no devenga intereses).

Las entidades serán responsables de la información enviada dentro de los rangos de aceptación, determinados para los saldos contables reportados en la estructura de estados financieros (B11), en comparación con los valores registrados en las

 SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA	MANUAL DE ESTRUCTURAS DE OPERACIONES DE CARTERA Y CONTINGENTES	
FECHA ELABORACIÓN: 14/08/2025	VERSIÓN: 25.0	Página 57 de 82

estructuras de operaciones de cartera de créditos y contingentes.

- **Tipo de identificación del sujeto, identificación del sujeto, número de operación**
Deben estar registrados en la base de datos de la estructura C01.
- **Días de morosidad**
 - Los **días de morosidad** deben ser igual o mayor a cero, dependiendo de la calificación otorgada por segmento de crédito.
 - En el caso de reportar un valor mayor a cero en el campo demanda judicial, los días de morosidad podrán ser iguales o mayores a cero.
 - Cuando en la estructura C02, en el campo **tipo de operación** se reporte el código “CDA” de cartera administrada, indistintamente de la calificación, los **días de morosidad** deberán ser igual o mayor a cero. Aplica para cooperativas de ahorro y crédito, y asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda.
 - Cuando en la estructura C01, en el campo **estado de la operación** se reporte los códigos “E” de reestructurada y “F” de refinanciada, indistintamente de la calificación, los **días de morosidad** deberán ser igual o mayor a cero. Aplica para cooperativas de ahorro y crédito, y asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda.
 - Cuando en el campo “Tipo de Operación” (Tabla 17) de las estructuras C01 y C02 registren los siguientes códigos: G31, G32, G33, G34, G24 o C20; este campo debe ser CERO (0).
- **Calificación**
La calificación debe tener relación con los tipos de crédito, los días de morosidad y estados de la operación de crédito. A continuación, se muestran las condiciones para el reporte de información relacionadas con este campo:
 - Las operaciones con **calificación**: “A1”, “A2”, “A3”, deben reportar **valores por vencer** mayores a cero, mientras que los **valores vencidos** y **no devengan intereses** deben ser cero (0.00).
 - Si la **calificación** es: “B1”, “B2”, “C1”, “C2”, “D” o “E”, los campos de **valores por vencer** deben ser cero (0.00), los campos que correspondan a **valores vencidos** serán mayores a cero (0.00) y los campos referentes a **valores que no devengan intereses** serán igual o mayor a cero, siempre y cuando el campo **estado de la operación** en la estructura C01, sea “N”, “V”, o “R”.
 - Para cooperativas de ahorro y crédito, cuando en la estructura C01 – Operaciones concedidas, se registre el código “C” (adquirida) en el campo **origen de la operación**, y las estructuras C01 y C02 se registre el código “AEL” (adquirida entidad liquidada / fusionada) en el campo **tipo de operación**; entonces las operaciones con calificación: “A1”, “A2”, “A3”, “B1”, “B2”, “C1”, “C2”, “D” o “E” deberán reportar valores por vencer mayores a cero en la banda de más de 360 días, mientras que los **valores vencidos** y **no devengan intereses** deberán ser cero (0.00).

	MANUAL DE ESTRUCTURAS DE OPERACIONES DE CARTERA Y CONTINGENTES	
FECHA ELABORACIÓN: 14/08/2025	VERSIÓN: 25.0	Página 58 de 82

- Cuando en el campo “Tipo de Operación” (Tabla 17) de las estructuras C01 y C02, se reporten los códigos: G31, G32, G33, G34, G24; en este campo se debe reportar el código “NA”.

La calificación, los días de morosidad y tipos de crédito asociados son los que se muestran en las siguientes tablas:

- **Cooperativas de Ahorro y Crédito, Caja Central FINANCOOP, CONAFIPS y Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda (aplica desde el 31/12/2020 hasta el 31/12/2022):**

NIVEL DE RIESGO	CATEGORÍA	PRODUCTIVO	CONSUMO, MICROCRÉDITO, EDUCATIVO	INMOBILIARIO, VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y PÚBLICO
RIESGO NORMAL	DÍAS DE MOROSIDAD			
	A1	0 - 5	0 - 5	0 - 5
	A2	6 - 30	6 - 30	6 - 45
	A3	31 - 60	31 - 60	46 - 90
RIESGO POTENCIAL	B1	61 - 75	61 - 75	91 - 150
	B2	76 - 90	76 - 90	151 - 210
RIESGO DEFICIENTE	C1	91 - 120	91 - 120	211 - 270
	C2	121 - 180	121 - 150	271 - 360
DUDOSO RECAUDO	D	181 - 360	151 - 180	361 - 450
PÉRDIDA	E	Mayor a 360	Mayor a 180	Mayor a 450

- **Cooperativas de Ahorro y Crédito, Caja Central FINANCOOP, CONAFIPS y Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda (aplica desde el 01/01/2023):**

NIVEL DE RIESGO	CATEGORÍA	CRÉDITO PRODUCTIVO: CORPORATIVO, EMPRESARIAL Y PYMES	CRÉDITOS DE CONSUMO	CRÉDITOS DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y PÚBLICO E INMOBILIARIO	MICROCRÉDITOS	CRÉDITO EDUCATIVO
RIESGO NORMAL	DÍAS DE MOROSIDAD					
	A1	0	0	0	0	0
	A2	1 - 15	1 - 15	1 - 30	1 - 15	1 - 15
	A3	16 - 30	16 - 30	31 - 60	16 - 30	16 - 30
RIESGO POTENCIAL	B1	31 - 60	31 - 45	61 - 120	31 - 45	31 - 60
	B2	61 - 90	46 - 60	121 - 180	46 - 60	61 - 90
RIESGO DEFICIENTE	C1	91 - 120	61 - 75	181 - 210	61 - 75	91 - 120
	C2	121 - 180	76 - 90	211 - 270	76 - 90	121 - 180
DUDOSO RECAUDO	D	181 - 360	91 - 120	271 - 450	91 - 120	181 - 360
PÉRDIDA	E	Mayor a 360	Mayor a 120	Mayor a 450	Mayor a 120	Mayor a 360

• Tasa de interés efectiva

Debe ser mayor a cero excepto cuando en el campo “Tipo de Operación” (Tabla 17) de las estructuras C01 y C02 se registren los códigos: G31, G32, G33, G34, G24 o C20, en cuyo caso debe ser CERO (0.00).

 SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA	MANUAL DE ESTRUCTURAS DE OPERACIONES DE CARTERA Y CONTINGENTES	
FECHA ELABORACIÓN: 14/08/2025	VERSIÓN: 25.0	Página 59 de 82

- **Tipo de amortización**

Cuando en el campo “Tipo de Operación” (Tabla 17) de las estructuras C01 y C02 se reporten los códigos: G31, G32, G33, G34, G24; este campo debe ser reportado con el código “NA” (Tabla 22).

- **Saldo total**

Resultado de la adición de los campos **valores por vencer, valores que no devengan intereses y valores vencidos**.

Cuando en el campo “Tipo de Operación” (Tabla 17) de las estructuras C01 y C02 se reporten los códigos: G31, G32, G33, G34, G24; se debe colocar en este campo el valor total de la operación, el cual debe ser igual al valor registrado en el campo “Valor de la operación” de la estructura C01.

- **Saldos de la operación**

No pueden tener el valor de cero (0.00) todos los campos de **valores por vencer, valores que no devengan intereses, valores vencidos, saldo total, demanda judicial y cartera castigada** excepto cuando se reporte un código en el campo **forma de cancelación**.

- **Forma de cancelación**

Será de uso *obligatorio cuando el campo **saldo total** sea CERO y será validado a través del control de validación “Operaciones vigentes”.

Cuando en este campo se reporte el código “O” (con otra operación en la misma entidad - Novación) o el código “L” (refinanciamiento / restructuración) deberá registrar el saldo total cancelado, es decir el campo **saldo total** será diferente de cero. **Si no existe forma de cancelación, no deberá reportar el campo.**

Cuando en el campo “Tipo de Operación” (Tabla 17) de las estructuras C01 y C02 se reporten los códigos: G31, G32, G33, G34, G24, en este campo únicamente se deben registrar los códigos: “E”, “P”, “M”, “I”, “W”, “Q”, y, “T” (Tabla 24).

Los códigos “Q” y “T” de la (Tabla 24) únicamente deben ser utilizados cuando en el campo “Tipo de Operación” (Tabla 17) de las estructuras C01 y C02 se reporten los códigos: G31, G32, G33, G34, G24.

Para la carga inicial de la información con corte al dd/mm/aaaa, no deberá reportar este campo, es decir no se considerarán operaciones canceladas.

- **Interés ordinario**

Cuando en el campo “Tipo de Operación” (Tabla 17) de las estructuras C01 y C02 se reporten los códigos: G31, G32, G33, G34, G24; este campo debe ser reportado en cero (0.00).

- **Interés de mora**

Cuando en el campo “Tipo de Operación” (Tabla 17) de las estructuras C01 y C02 se

	MANUAL DE ESTRUCTURAS DE OPERACIONES DE CARTERA Y CONTINGENTES	
FECHA ELABORACIÓN: 14/08/2025	VERSIÓN: 25.0	Página 60 de 82

reporten los códigos: G31, G32, G33, G34, G24; este campo debe ser reportado en cero (0.00).

- **Valor en demanda judicial**

Si el valor de este campo es mayor que cero, debe ser igual o mayor al campo **saldo total**.

Para cooperativas de ahorro y crédito, cuando se registre el código “C” (adquirida) en el campo origen de la operación en la estructura C01, y el código “AEL” (adquirida entidad liquidada / fusionada) en el campo **tipo de operación** en las estructuras C01 y C02, y se reporte un valor mayor a cero en el campo **demanda judicial**, se debe registrar valores mayores a cero en la banda por vencer de más de 360 días, mientras que los campos que correspondan a **valores vencidos** y que **no devengan intereses** deben ser CERO (0.00).

Cuando en el campo “Tipo de Operación” (Tabla 17) de las estructuras C01 y C02 se reporten los códigos: G31, G32, G33, G34, G24; este campo debe ser reportado en cero (0.00).

- **Cartera castigada**

Si la operación es castigada, el valor de este campo debe ser mayor a cero (0.00), entonces la **calificación** debe ser “E” y debe colocarse el valor de 1 (un dólar) en el campo que corresponda a **valores vencidos**, dependiendo del tipo de crédito registrado en la base de datos de la estructura C01 y los **valores por vencer** y que **no devengan intereses** deben ser cero (0.00).

Por otro lado, cuando se registre el código “C” (adquirida) en el campo origen de la operación en la estructura C01, y el código “AEL” (adquirida entidad liquidada / fusionada) en el campo **tipo de operación** en las estructuras C01 y C02, y se reporte un valor mayor a cero en el campo cartera castigada entonces la **calificación** debe ser “E” y debe colocarse el valor de 1 (un dólar) en la banda de maduración **por vencer de más de 360 días**, mientras que los campos que correspondan a **valores vencidos** y que **no devengan intereses** deberán ser cero (0.00). Aplica únicamente para cooperativas de ahorro y crédito.

Cuando en el campo “Tipo de Operación” (Tabla 17) de las estructuras C01 y C02 se reporten los códigos: G31, G32, G33, G34, G24; este campo debe ser reportado en cero (0.00).

- **Fecha del castigo**

Deberá ser menor o igual a la **fecha de corte**.

Será de uso *obligatorio siempre y cuando el campo **cartera castigada** sea mayor a cero, caso contrario no deberá reportar el campo.

- **Provisión específica**

El valor de este campo no podrá ser mayor al valor del campo **saldo total** de la operación.

Cuando en el campo “Tipo de Operación” (Tabla 17) de las estructuras C01 y C02 se

 SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA	MANUAL DE ESTRUCTURAS DE OPERACIONES DE CARTERA Y CONTINGENTES	
FECHA ELABORACIÓN: 14/08/2025	VERSIÓN: 25.0	Página 61 de 82

reporten los códigos: G31, G32, G33, G34, G24; este campo debe ser reportado en cero (0.00).

- **Provisión requerida reducida**

El valor de este campo no podrá ser mayor al valor del campo **saldo total** de la operación.

Cuando en el campo “Tipo de Operación” (Tabla 17) de las estructuras C01 y C02 se reporten los códigos: G31, G32, G33, G34, G24; este campo no debe ser reportado.

- **Provisión constituida**

El valor de este campo debe ser igual o mayor a cero (0.00) y no podrá ser mayor al valor del campo **saldo total** de la operación.

Cuando se reporte una forma de cancelación, el valor de este campo debe ser cero (0.00).

Cuando se reporte el código “A22 - garantías auto-liquidables” en el campo tipo de garantía, en la estructura C03, este campo debe ser cero (0.00).

Cuando en el campo “Tipo de Operación” (Tabla 17) de las estructuras C01 y C02 se reporten los códigos: G31, G32, G33, G34, G24; este campo debe ser reportado en cero (0.00).

- **Tipo de operación**

Cuando en este campo se reporten los códigos: G31, G32, G33, G34, G24; los mismos deben guardar concordancia con los registrados en el campo “Tipo de Operación” de la estructura C01; es decir, si en la estructura C02 se reporta el código G31 se debe verificar que en la estructura C01 se haya reportado el mismo código.

Cuando en este campo se reporte el código “RES”, se debe verificar que se haya reportado el mismo código en el campo “Tipo de Operación” en la estructura C01. El código “RES” podrá ser reportado en este campo hasta el 31 de mayo de 2025.

El código “DTE” podrá ser reportado en este campo hasta el 30 de septiembre de 2025, según lo establecido en la normativa vigente.

- **Objeto del fideicomiso**

Será de uso *obligatorio cuando el campo **tipo de operación** registre los códigos: “DFI”, “DFT” o “CTA”, caso contrario no deberá reportar el campo.

- **Prima o descuento**

Cuando en el campo “Tipo de Operación” (Tabla 17) de las estructuras C01 y C02 se reporten los códigos: G31, G32, G33, G34, G24; este campo debe ser reportado en cero (0,00).

- **Cuota del crédito**

Cuando en el campo “Tipo de Operación” (Tabla 17) de las estructuras C01 y C02 se reporten los códigos: G31, G32, G33, G34, G24; este campo debe ser reportado en cero (0,00).

 SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA	MANUAL DE ESTRUCTURAS DE OPERACIONES DE CARTERA Y CONTINGENTES	
FECHA ELABORACIÓN: 14/08/2025	VERSIÓN: 25.0	Página 62 de 82

- **Fecha de última cuota completa pagada.**

Será menor o igual a la *fecha de corte*.

Cuando una operación es nueva y no dispone información este campo, deberá reportar la *fecha de concesión* de la operación.

Cuando en el campo “Tipo de Operación” (Tabla 17) de las estructuras C01 y C02 se reporten los códigos: G31, G32, G33, G34, G24; este campo no debe ser reportado.

4.3 Garantes, codeudores y garantías (C03)

- **Control de nombre del archivo**

El nombre del archivo de esta estructura debe cumplir estrictamente con el siguiente formato:

C03_RUC_dd-mm-aaaa.zip

Donde:

C03:	Código de estructura, es fijo
RUC:	Número de RUC de cada entidad controlada
dd:	día de reporte (último día del mes)
mm:	mes de reporte
aaaa:	año de reporte
.zip:	Extensión del archivo (comprimido en formato zip)

- **Control de cabecera**

Los campos de la cabecera deben guardar relación con el nombre del archivo.

- **Control de formato**

El archivo de esta estructura debe cumplir estrictamente con el formato diseñado.

- **Número de registros**

Debe ser igual al número de líneas que contiene el archivo incluido el registro de cabecera y debe ser igual o mayor a dos registros, excepto cuando en la estructura C01, en el campo “garantes, codeudores o garantías” todos sus registros sean reportados con el código “GQ”.

- **Validación del mes anterior**

Se verificará que la información de esta estructura del mes inmediato anterior haya sido enviada y validada satisfactoriamente.

Para la carga inicial de la información con corte al dd/mm/aaaa, no se considerará este control.

- **Control de registros duplicados**

El archivo no debe contener registros duplicados. Se considera un registro duplicado

 SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA	MANUAL DE ESTRUCTURAS DE OPERACIONES DE CARTERA Y CONTINGENTES	
FECHA ELABORACIÓN: 14/08/2025	VERSIÓN: 25.0	Página 63 de 82

cuando se repite el valor de los siguientes campos de acuerdo al código reportado en la estructura C01, en el campo **garantes, codeudores o garantías**:

- Códigos: “GP”, “CO” o “GC”, se deberá considerar los siguientes campos para el control de registros duplicados:

- **tipo de identificación del sujeto**
- **identificación del sujeto**
- **número de operación**
- **tipo de garante o codeudor**
- **tipo de identificación del garante o codeudor**
- **identificación del garante o codeudor**

- Código: “GR”, se deberá considerar los siguientes campos para el control de registros duplicados:

- **tipo de identificación del sujeto**
- **identificación del sujeto**
- **número de operación**
- **número de garantía**

- Código: “GT”, se deberá considerar los siguientes campos para el control de registros duplicados:

- **tipo de identificación del sujeto**
- **identificación del sujeto**
- **número de operación**
- **tipo de garante o codeudor**
- **tipo de identificación del garante o codeudor**
- **identificación del garante o codeudor**
- **número de garantía**

- **Identificación del garante/codeudor**

Deben ser validados de acuerdo a las siguientes características:

C = Cédula de identidad o ciudadanía	10 dígitos (cédula válida en el Registro Civil, si no consta se rechaza el dato como error).
R = Ruc	13 dígitos (RUC válido)
P = Pasaporte	15 caracteres alfanuméricos.
F = Refugiados	15 caracteres alfanuméricos.

- **Obligatoriedad de campos**

Si en la base de datos de la estructura C01 – Operaciones concedidas, en el campo **garantes, codeudores o garantías** el código es “GR”, “GT”, “GP” o “CO”, necesariamente debe constar al menos un registro en la estructura “C03”, con los campos **tipo de identificación del sujeto, identificación del sujeto y número de operación**.

	MANUAL DE ESTRUCTURAS DE OPERACIONES DE CARTERA Y CONTINGENTES	
FECHA ELABORACIÓN: 14/08/2025	VERSIÓN: 25.0	Página 64 de 82

Para el código “GC”, debe constar al menos dos registros en la estructura “C03”, con los campos **tipo de identificación del sujeto**, **identificación del sujeto** y **número de operación**.

De acuerdo a la siguiente tabla se indica la obligatoriedad de los campos de la estructura C03 relacionada al código reportado en el campo **garantes, codeudores o garantías** de la base de datos de la estructura C01.

No.	C03	C01					
		Garantes, codeudores o garantías					
		GP	GR	GT	CO	GC	GQ
1	Tipo de identificación del sujeto	X	X	X	X	X	
2	Identificación del sujeto	X	X	X	X	X	
3	Número de operación	X	X	X	X	X	
4	Tipo de garante o codeudor	X		X	X	X	
5	Tipo de identificación del garante o codeudor	X		X	X	X	
6	Identificación del garante o codeudor	X		X	X	X	
7	Causa de eliminación del garante o codeudor	X*		X*	X*	X*	
8	Fecha de eliminación del garante o codeudor	X*		X*	X*	X*	
9	Número de garantía		X	X			Ningún registro en la estructura C03
10	Tipo de garantía		X	X			
11	Ubicación de la garantía (provincia)		X	X			
12	Ubicación de la garantía (cantón)		X	X			
13	Ubicación de la garantía (parroquia)		X	X			
14	Valor del avalúo / título		X	X			
15	Valor del avalúo comercial		X*	X*			
16	Valor del avalúo catastral		X*	X*			
17	Fecha del avalúo		X	X			
18	Número de registro de la garantía		X*	X*			
19	Fecha de la contabilización de la garantía		X	X			
20	Porcentaje que cubre la garantía		X	X			
21	Estado del registro		X	X			

X	Campo obligatorio
X*	Campo sujeto a condición
	Campo no permitido

- **Tipo de garante o codeudor**

Si en la estructura C01 – Operaciones concedidas en el campo **garantes, codeudores o garantías** el código es “GP”, únicamente podrá reportar el código “G” en este campo.

Si en la estructura C01 – Operaciones concedidas en el campo **garantes, codeudores o garantías** el código es “CO”, únicamente podrá reportar el código “C” en este campo.

Si en la estructura C01 – Operaciones concedidas en el campo **garantes, codeudores o garantías** el código es “GC”, al menos deben constar dos registros, uno con el código “C” y otro con el código “G”.

Cuando en el campo “Tipo de Operación” (Tabla 17) de las estructuras C01 y C02 se reporten los códigos: G31, G32, G33, G34, G24; en este campo únicamente se debe utilizar el código “C”.

- **Tipo de identificación del sujeto, identificación del sujeto, número de operación**

Deben estar registrados en la base de datos de la estructura C01 y deben encontrarse activas.

 SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA	MANUAL DE ESTRUCTURAS DE OPERACIONES DE CARTERA Y CONTINGENTES	
FECHA ELABORACIÓN: 14/08/2025	VERSIÓN: 25.0	Página 65 de 82

- **Causa de eliminación del garante o codeudor**

Para eliminar un garante o codeudor, debe estar reportado en la base de datos de la estructura C03 los campos **tipo de identificación del sujeto, identificación del sujeto, número de operación, tipo de garante o codeudor, tipo de identificación del garante o codeudor e identificación del garante o codeudor**. Así también, deberá guardar concordancia con el código reportado en el campo “garantes, codeudores o garantías” en la base de datos de la estructura C01”.

Si en el campo **garantes, codeudores y garantías** de la estructura C01, se registra el código “GC” y se reporta en el campo **causa de eliminación del garante o codeudor** el código “D”, debe constar al menos dos registros activos en la base de datos de la estructura C03, uno con el código “C” y otro con el código “G”, con los campos **tipo de identificación del sujeto, identificación del sujeto y número de operación**.

Será de uso *obligatorio cuando se reporte un valor en el campo **fecha de eliminación del garante o codeudor**.

- **Sustitución de garantes, codeudores o garantías**

Para sustituir garantes o codeudores de operaciones se validará el código ingresado en el campo **garantes, codeudores o garantías** de la estructura C01 – Operaciones concedidas.

Para los códigos “GP”, “CO”, y “GC”, el garante o codeudor a ser sustituido estará reportado con el código “S” en el campo **causa de eliminación del garante o codeudor**, y los campos **tipo de identificación del sujeto, identificación del sujeto, número de operación, tipo de garante o codeudor, tipo de identificación del garante o codeudor e identificación del garante o codeudor** deberán estar reportados en la base de datos de la estructura C03. En tanto que, el nuevo garante o codeudor debe mantener el contenido de los campos **tipo de identificación del sujeto, identificación del sujeto y número de operación**, y no reportar el campo **causa de eliminación del garante o codeudor** de la estructura C03 a la misma fecha de corte.

Si en el campo **garantes, codeudores o garantías** de la estructura C01, se registra el código “GP” o “CO” y se reporta en el campo **causa de eliminación del garante o codeudor** el código “S”, los campos: **tipo de identificación del sujeto, identificación del sujeto, número de operación y tipo de garante o codeudor** deben ser iguales a los reportados previamente en la estructura C03.

Para el código “GR”, la garantía a ser sustituida estará reportada con el código “X” en el campo **estado del registro**, y todos los campos de la línea(s) de registro, deben estar reportados en la base de datos de la estructura C03. Mientras que, la nueva garantía mantendrá el contenido de los campos **tipo de identificación del sujeto, identificación del sujeto y número de operación** y en el campo **estado del registro** reportará el código “N” en la estructura C03 a la misma fecha de corte.

Para el código “GT”:

- Cuando en el campo **estado del registro** se reporte el código “X”, todos los campos de la línea(s) de registro, deben estar reportados en la base de datos de la estructura

 SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA	MANUAL DE ESTRUCTURAS DE OPERACIONES DE CARTERA Y CONTINGENTES	
FECHA ELABORACIÓN: 14/08/2025	VERSIÓN: 25.0	Página 66 de 82

C03. El nuevo registro, por sustitución de garantía, mantendrá el contenido de los campos ***tipo de identificación del sujeto, identificación del sujeto, número de operación, tipo de garante o codeudor, tipo de identificación del garante o codeudor e identificación del garante o codeudor***, en el campo ***estado del registro*** reportará el código “N” y no reportará el campo ***causa de eliminación del garante o codeudor*** de la estructura C03 a la misma fecha de corte.

- Cuando en el campo ***estado del registro*** se reporte el código “T” y en el campo ***causa de eliminación del garante o codeudor*** se reporte el código “S”, los campos ***tipo de identificación del sujeto, identificación del sujeto, número de operación, tipo de garante o codeudor, tipo de identificación del garante o codeudor, identificación del garante o codeudor, número de garantía y tipo de garantía*** deberán estar reportados en la base de datos de la estructura C03. El nuevo registro, por sustitución de garante o codeudor, mantendrá el contenido de todos los campos, referentes a la garantía, reportados previamente en la base de datos de la estructura C03 y en el campo ***estado del registro*** reportará el código “N” en la estructura C03 a la misma fecha de corte.

- Cuando en el campo ***estado del registro*** se reporte el código “X” y en el campo ***causa de eliminación del garante o codeudor*** se reporte el código “S”, todos los campos de la línea(s) de registro, deberán estar reportados en la base de datos de la estructura C03. El nuevo registro, por sustitución de garante o codeudor y garantía, mantendrá el contenido de los campos ***tipo de identificación del sujeto, identificación del sujeto y número de operación*** y en el campo ***estado del registro*** reportará el código “N” en la estructura C03 a la misma fecha de corte.

- **Fecha de eliminación del garante o codeudor**
Debe estar comprendido dentro del mes de reporte.
Será de uso *obligatorio cuando se reporte un valor en el campo ***causa de eliminación del garante o codeudor***.
- **Valor del avalúo / título**
Debe ser mayor o igual a cero.
- **Valor del avalúo comercial**
Debe ser mayor o igual a cero.
Será de uso *obligatorio cuando el campo ***tipo de garantía*** registre los códigos “A12” o “A13”.
- **Valor del avalúo catastral**
Debe ser mayor o igual a cero.
Será de uso *obligatorio cuando el campo ***tipo de garantía*** registre el código “A13”.
- **Número de registro de la garantía**
Será de uso *obligatorio cuando el campo ***tipo de garantía*** registre los códigos “A12” o “A13”.
- **Fecha del avalúo**
Debe ser menor o igual a la ***fecha de corte***.

 SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA	MANUAL DE ESTRUCTURAS DE OPERACIONES DE CARTERA Y CONTINGENTES	
FECHA ELABORACIÓN: 14/08/2025	VERSIÓN: 25.0	Página 67 de 82

- **Fecha de la contabilización de la garantía**
Debe ser menor o igual a la *fecha de corte*.
- **Porcentaje que cubre la garantía**
Debe ser mayor o igual a cero.
- **Estado del registro**
Si el campo *estado del registro* contiene los códigos: “E” o “A”, los campos *tipo de identificación del sujeto, identificación del sujeto, número de operación y número de garantía* deben constar en la base de datos de la estructura C03. Así también, deberá guardar concordancia con el código reportado en el campo “garantes, codeudores o garantías” en la base de datos de la estructura C01”.

Si el campo *estado del registro* contiene el código “A”, únicamente se puede actualizar la información de los siguientes campos: *valor del avalúo / título, valor del avalúo comercial, valor del avalúo catastral, fecha del avalúo, fecha de la contabilización de la garantía y porcentaje que cubre la garantía*.

Si en el campo *garantes, codeudores y garantías* de la estructura C01, se registra el código “GR” y se reporta en el campo *estado del registro* el código “X”, los campos *tipo de identificación del sujeto, identificación del sujeto, número de operación, número de garantía y tipo de garantía* deben ser reportados en la estructura C03 y en el campo *estado del registro* se debe reportar el código “N” a la misma fecha de corte.

Si en el campo *garantes, codeudores y garantías* de la estructura C01, se registra el código “GT” y se reporta en el campo *estado del registro* el código “X”, los campos *tipo de identificación del sujeto, identificación del sujeto, número de operación, tipo de garante o codeudor, tipo de identificación del garante o codeudor e identificación del garante o codeudor* deben ser iguales a los reportados previamente en la base de datos de la estructura C03, y en el campo *estado del registro* se debe reportar el código “N” a la misma fecha de corte.

Si en el campo *garantes, codeudores y garantías* de la estructura C01, se registra el código “GT”, en el campo *estado del registro* el código “T” y en *causa de eliminación del garante o codeudor* el código “S”, todos los campos de la línea(s) de registro, deben ser iguales a los reportados en la base de datos de la estructura C03, y debe incluir los campos “*causa de eliminación del garante o codeudor*” y “*fecha de eliminación del garante o codeudor*” que deben ser reportados obligatoriamente dentro del mismo corte. En el nuevo registro únicamente podrá sustituir los campos: *tipo de garante o codeudor, tipo de identificación del garante o codeudor e identificación del garante o codeudor* y en el campo *estado del registro* se debe reportar el código “N”.

Si en el campo *garantes, codeudores y garantías* de la estructura C01, se registra el código “GT”, en el campo *estado del registro* el código “X” y en *causa de eliminación del garante o codeudor* el código “S”, todos los campos de la línea(s) de registro, deben ser iguales a los reportados en la base de datos de la estructura C03, y debe incluir los campos “*causa de eliminación del garante o codeudor*” y “*fecha de eliminación del garante o codeudor*” que deben ser reportados obligatoriamente

 SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA	MANUAL DE ESTRUCTURAS DE OPERACIONES DE CARTERA Y CONTINGENTES	
FECHA ELABORACIÓN: 14/08/2025	VERSIÓN: 25.0	Página 68 de 82

dentro del mismo corte. En el nuevo registro debe mantener el contenido de los campos ***tipo de identificación del sujeto, identificación del sujeto y número de operación*** y reportar el campo ***estado del registro*** con el código “N”.

4.4 Bienes o títulos valores adjudicados o recibidos en dación en pago (C04)

- **Control de nombre del archivo**

El nombre del archivo de esta estructura debe cumplir estrictamente con el siguiente formato:

C04_RUC_dd-mm-aaaa.zip

Donde:

C04:	Código de estructura, es fijo
RUC:	Número de RUC de cada entidad controlada
dd:	día de reporte (último día del mes)
mm:	mes de reporte
aaaa:	año de reporte
.zip:	Extensión del archivo (comprimido en formato zip)

- **Control de cabecera**

Los campos de la cabecera deben guardar relación con el nombre del archivo.

- **Control de formato**

El archivo de esta estructura debe cumplir estrictamente con el formato diseñado.

- **Número de registros**

Debe ser igual al número de líneas que contiene el archivo incluido el registro de cabecera.

- **Validación del mes anterior**

Se verificará que la información de esta estructura del mes inmediato anterior haya sido enviada y validada satisfactoriamente.

Para la carga inicial de la información con corte al dd/mm/aaaa, no se considerará este control.

- **Control de registros duplicados**

El archivo no debe contener registros duplicados. Se considera un registro duplicado cuando se repite el valor de los siguientes campos:

- ***tipo de identificación del sujeto***
- ***identificación del sujeto***
- ***número de operación***
- ***código del bien o título valor***

- **Tipo de identificación del sujeto, identificación del sujeto, número de operación**

Para la carga inicial de la información al dd/mm/aaaa, estos campos no se validarán contra la base de la estructura C01.

 SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA	MANUAL DE ESTRUCTURAS DE OPERACIONES DE CARTERA Y CONTINGENTES	
FECHA ELABORACIÓN: 14/08/2025	VERSIÓN: 25.0	Página 69 de 82

A partir del segundo envío, los campos ***tipo de identificación del sujeto, identificación del sujeto y número de operación*** deben estar registrados en la base de datos de la estructura C01 y pueden encontrarse activos o cancelados.

- **Campos requeridos**

Cuando el código en el campo ***tipo de bien o título valor*** sea diferente a “350”, los campos: ***nombre del emisor, fecha de emisión, fecha de vencimiento y valor nominal***, no deberán ser reportados.

- **Fecha de contabilización**

Debe ser mayor o igual a la ***fecha de emisión***, cuando se reporte en el campo ***tipo de bien o título valor*** el código “350”. Para los demás códigos en el campo ***tipo de bien o título valor***, la ***fecha de contabilización*** debe ser menor o igual a la ***fecha de corte***.

- **Valor en libros a la fecha del registro**

Debe ser mayor a cero.

- **Valor de provisión constituida**

Debe ser mayor o igual a cero.

- **Estado del registro**

Cuando se reporte por primera vez un bien o título valor, el código en este campo debe ser "N", a partir del segundo envío deberá ser reportado con el código "A" o "E" según sea el caso.

Al reportar el código “N”, los campos ***tipo de identificación del sujeto, identificación del sujeto, número de operación y código del bien o título valor*** deben constar en la base de datos de la estructura C01.

Si en este campo se registran los códigos “A” o “E”, los campos ***tipo de identificación del sujeto, identificación del sujeto, número de operación y código del bien o título valor*** deben constar en la base de datos de la estructura C04.

4.5 Apertura de tarjetas de crédito (C05)

- **Control de nombre del archivo**

El nombre del archivo de esta estructura debe cumplir estrictamente con el siguiente formato:

C05_RUC_dd-mm-aaaa.zip

Donde:

C05:	Código de estructura, es fijo
RUC:	Número de RUC de cada entidad controlada
dd:	día de reporte (último día del mes)
mm:	mes de reporte
aaaa:	año de reporte
.zip:	Extensión del archivo (comprimido en formato zip)

 SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA	MANUAL DE ESTRUCTURAS DE OPERACIONES DE CARTERA Y CONTINGENTES	
FECHA ELABORACIÓN: 14/08/2025	VERSIÓN: 25.0	Página 70 de 82

- **Control de cabecera**

Los campos de la cabecera deben guardar relación con el nombre del archivo.

- **Control de formato**

El archivo de esta estructura debe cumplir estrictamente con el formato diseñado.

- **Número de registros**

Debe ser igual al número de líneas que contiene el archivo incluido el registro de cabecera.

- **Validación del mes anterior**

Se verificará que la información de esta estructura del mes inmediato anterior haya sido enviada y validada satisfactoriamente.

Para la carga inicial de la información con corte al dd/mm/aaaa, se aceptarán todas las operaciones sin considerar la fecha de emisión.

- **Control de registros duplicados**

El archivo no debe contener registros duplicados. Se considera un registro duplicado cuando se repite el valor de los siguientes campos:

- *tipo de identificación del sujeto*
- *identificación del sujeto*
- *número de tarjeta*

- **Identificación del sujeto**

Deben ser validados de acuerdo a las siguientes características:

C = Cédula de identidad o ciudadanía	10 dígitos (cédula válida en el Registro Civil, si no consta se rechaza el dato como error).
R = Ruc	13 dígitos (RUC válido)
P = Pasaporte	15 caracteres alfanuméricos.
F = Refugiados	15 caracteres alfanuméricos.

- **Fecha de emisión**

Debe estar comprendida dentro del mes de reporte.

Para la carga inicial de la información con corte al dd/mm/aaaa, se aceptarán todas las operaciones sin considerar la fecha de emisión. A partir del segundo envío, y solo cuando se reporte el código “N”, la **fecha de emisión** debe estar comprendida en el mes del reporte, caso contrario cuando en el **estado del registro**, se registren los códigos: “A”, “D”, “R” y “E”, debe ser menor a la **fecha de corte**.

- **Fecha de vencimiento**

Debe ser mayor a la **fecha de emisión** y a la **fecha de corte**, excepto cuando el campo **estado del registro** sea igual a “E” o “D”.

- **Número de tarjetas adicionales**

Debe ser mayor o igual a cero.

 SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA	MANUAL DE ESTRUCTURAS DE OPERACIONES DE CARTERA Y CONTINGENTES	
FECHA ELABORACIÓN: 14/08/2025	VERSIÓN: 25.0	Página 71 de 82

- **Estado del registro**

Si el **estado del registro** contiene el código “A”, “D”, “E” o “S”, los campos **tipo de identificación del sujeto, identificación del sujeto y número de tarjeta**, deben constar en la base de datos de la estructura C05.

Solo se podrá registrar el código “D” cuando haya sido previamente reportado el código “E”.

Si una tarjeta de crédito fue reportada anteriormente en el campo **forma de cancelación** con el código “X”; no podrá ingresar el mismo número de tarjeta en la C05.

Si el **estado del registro** es “A”, únicamente puede actualizar la información de los campos **número de tarjetas adicionales y fecha de vencimiento**.

Si el **estado del registro** es “D” o “E”, se debe remitir la información original de los campos **Tipo de identificación del sujeto, Identificación del sujeto, Número de tarjeta, Marca de tarjeta, Clase de tarjeta, Fecha de emisión, Fecha de vencimiento, Número de tarjetas adicionales, Oficina de concesión, Tipo de crédito, Estado del registro, Total ingresos sujeto, Total egresos sujeto**; cuando la tarjeta de crédito fue reportada como “N”.

Cuando el **estado del registro** sea “A”, obligatoriamente el **último** estado del registro debió ser “N”, “R”, “D”, “A” o “P”.

Si el **estado del registro** es “S”, se debe remitir la información de los campos **Tipo de identificación del sujeto, Identificación del sujeto, Número de tarjeta, Marca de tarjeta, Clase de tarjeta, Fecha de emisión, Fecha de vencimiento, Número de tarjetas adicionales, Oficina de concesión, Tipo de crédito, Estado del registro, Total ingresos sujeto, Total egresos sujeto**; de acuerdo al último registro reportado por la Entidad que se encuentre vigente.

El envío de información correspondiente al código “S” se encontrará vigente de acuerdo al siguiente detalle:

- Resolución No. JPRF-F-2024-0123 de 05 de noviembre de 2024 que modifica la Resolución No. JPRF-F-2024-0120, de 30 de agosto de 2024 aplicable a operaciones de crédito refinanciadas y reestructuradas.
- Resolución No. JPRF-F-2025-0145 de 31 de marzo de 2025 que modifica el Artículo 3 de la Resolución No. JPRF-F-2024-0123, de 05 de noviembre de 2024 aplicable a tarjetas de crédito con diferimiento temporal extraordinario.

Una vez finalizada la vigencia de las resoluciones, la entidad no deberá remitir el código “S”.

- **Total ingresos sujeto**

Debe ser mayor a cero.

 SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA	MANUAL DE ESTRUCTURAS DE OPERACIONES DE CARTERA Y CONTINGENTES	
FECHA ELABORACIÓN: 14/08/2025	VERSIÓN: 25.0	Página 72 de 82

- **Total egresos sujeto**
Debe ser mayor a cero.

- **Aplicación Resolución No. JPRF-F-2024-0123**

De acuerdo a la Resolución No. JPRF-F-2024-0120, de 30 de agosto de 2024 modificada por Resolución No. JPRF-F-2024-0123 de 05 de noviembre de 2024, cuando el código enviado en el presente campo sea “I” – “si aplica” y en el campo estado del registro sea “N”, los tipos de crédito que pueden acogerse a las medidas de alivio financiero son: “CP”, “EP”, “PY”, “MI”, “AA”, “AS”; los campos ***aplicación períodos de gracia, número de períodos de gracia, valor de la condonación de intereses normales, valor de la condonación interés por mora, valor de la condonación gastos legales y valor de condonación demanda judicial*** serán de uso *obligatorio. Caso contrario, si se registra el código “O”, no debe reportar los campos mencionados.

En el caso de que el código enviado en el presente campo sea “I” – “si aplica”, y en el campo estado del registro sea “S”, los campos: ***aplicación períodos de gracia, número de períodos de gracia, valor de la condonación de intereses normales, valor de la condonación interés por mora, valor de la condonación gastos legales y valor de condonación demanda judicial*** serán de uso *obligatorio. Caso contrario, si se registra el código “O”, no debe reportar los campos mencionados.

El envío de información del presente campo se encontrará vigente de acuerdo a lo establecido en las siguientes resoluciones:

- Resolución No. JPRF-F-2024-0123 de 05 de noviembre de 2024 que modifica la Resolución No. JPRF-F-2024-0120, de 30 de agosto de 2024 aplicable a operaciones de crédito refinanciadas y reestructuradas.
- Resolución No. JPRF-F-2025-0145 de 31 de marzo de 2025 que modifica el Artículo 3 de la Resolución No. JPRF-F-2024-0123, de 05 de noviembre de 2024 aplicable a tarjetas de crédito con diferimiento temporal extraordinario.

Una vez finalizada la vigencia de las resoluciones, la entidad no deberá remitir este campo.

- **Número de períodos de gracia**
Cuando el campo ***aplicación períodos de gracia*** corresponda al código “K”, “I” o “KI”, este campo debe ser **mayor a cero**.

Cuando el campo ***aplicación períodos de gracia*** corresponda al código “N”, este campo debe ser **cero**.

- **Valores de condonación**
Los campos ***valor de la condonación de intereses normales, valor de la condonación***

 SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA	MANUAL DE ESTRUCTURAS DE OPERACIONES DE CARTERA Y CONTINGENTES	
FECHA ELABORACIÓN: 14/08/2025	VERSIÓN: 25.0	Página 73 de 82

interés por mora, valor de la condonación gastos legales y valor de condonación demanda judicial deberán ser mayores o iguales a cero.

- **Tipo de crédito**

Las operaciones de crédito que fueron concedidas hasta el 30 de abril de 2021 deben ser reportadas con el código correspondiente a este campo conforme la Tabla 13 vigente hasta el 30 de abril de 2021, detallada en el Manual de Tablas de Información.

Por otro lado, aquellas operaciones de crédito concedidas a partir del 01 de mayo de 2021, deben guardar consistencia con la codificación del tipo de crédito estipulado en la Tabla 13 vigente a partir del 01 de mayo de 2021, detallada en el Manual de Tablas de Información.

Aquellas operaciones de crédito concedidas a partir del 01 de marzo de 2024, guardarán consistencia con la codificación del tipo de crédito estipulado en la Tabla 13 vigente a partir del 01 de marzo de 2024, detallada en el Manual de Tablas de Información.

4.6 Consumos de tarjetas de crédito (C06)

- **Control de nombre del archivo**

El nombre del archivo de esta estructura debe cumplir estrictamente con el siguiente formato:

C06_RUC_dd-mm-aaaa.zip

Donde:

C06:	Código de estructura, es fijo
RUC:	Número de RUC de cada entidad controlada
dd:	día de reporte (último día del mes)
mm:	mes de reporte
aaaa:	año de reporte
.zip:	Extensión del archivo (comprimido en formato zip)

- **Control de cabecera**

Los campos de la cabecera deben guardar relación con el nombre del archivo.

- **Control de formato**

El archivo de esta estructura debe cumplir estrictamente con el formato diseñado.

- **Cuadre contable**

Se tomará en consideración el cuadro contable especificado en la estructura C02, referente a los campos: saldo total, valores por vencer, que no devengan intereses, vencidos y cartera castigada.

- **Número de registros**

Debe ser igual al número de líneas que contiene el archivo incluido el registro de cabecera.

 SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA	MANUAL DE ESTRUCTURAS DE OPERACIONES DE CARTERA Y CONTINGENTES	
FECHA ELABORACIÓN: 14/08/2025	VERSIÓN: 25.0	Página 74 de 82

- **Validación del mes anterior**

Se verificará que la información de esta estructura del mes inmediato anterior haya sido enviada y validada satisfactoriamente.

Para la carga inicial de la información con corte al dd/mm/aaaa, se aceptarán todas las operaciones sin considerar la fecha de emisión.

- **Control de registros duplicados**

El archivo no debe contener registros duplicados. Se considera un registro duplicado cuando se repite el valor de los siguientes campos:

- *tipo de identificación del sujeto*
- *identificación del sujeto*
- *número de tarjeta*
- *forma de pago*
- *estado de operación*

- **Tipo de identificación del sujeto, identificación del sujeto, número de tarjeta**

Deben estar registrados en la base de datos de la estructura C05.

- **Valores positivos**

Todos los campos que refieren a *cupo de la tarjeta, capital de consumo, tasa efectiva anual (TEA), capital por vencer, costos operativo por vencer, valores que no devengan intereses, capital vencido, intereses vencidos, total costos operativos vencidos, interés sobre mora, valor en demanda judicial, cartera castigada*, deben ser mayores o iguales a cero.

- **Valores por vencer, que no devenga intereses y vencido**

Corresponde a los saldos de las operaciones de crédito, según la siguiente descripción:

CAMPO DE INFORMACIÓN	CONSIDERACIONES ADICIONALES
Valor vencido de 91 a 180 días	Si el tipo de crédito es “IN”, “VI” o “VS” y registra el estado de operación “N”, “V”, “E”, “F” o “R”, deberá colocar siempre el valor de CERO (0.00). Para los demás tipos de créditos este campo podrá ser igual o mayor a CERO (0.00).
Valor vencido de 181 a 360 días	Si el tipo de crédito es “IN”, “VI”, “VS” o “CO” y registra el estado de operación “N”, “V”, “E”, “F” o “R”, deberá colocar siempre el valor de CERO (0.00), para los demás tipos de créditos este campo deberá ser igual o mayor a CERO (0.00).
Valor vencido de más de 360 días	Si el tipo de crédito es “IN”, “VI”, “VS”, o “CO” y registra el estado de operación “N”, “V”, “E”, “F” o “R”, deberá colocar siempre el valor de CERO (0.00). Para los demás tipos de créditos este campo deberá ser igual o mayor a CERO (0.00).
Valor vencido de 181 a 270 días	Si el tipo de crédito es “CO” y registra el estado de operación “N”, “V”, “E”, “F” o “R”, deberá ser igual o mayor a CERO (0.00). Para los demás tipos de créditos este campo deberá ser CERO (0.00).

 SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA	MANUAL DE ESTRUCTURAS DE OPERACIONES DE CARTERA Y CONTINGENTES	
FECHA ELABORACIÓN: 14/08/2025	VERSIÓN: 25.0	Página 75 de 82

CAMPO DE INFORMACIÓN	CONSIDERACIONES ADICIONALES
Valor vencido de más de 270 días	Si el tipo de crédito es “CO” y registra el estado de operación “N”, “V”, “E”, “F” o “R”, deberá ser igual o mayor a CERO (0.00). Para los demás tipos de créditos este campo deberá ser CERO (0.00).

- **Saldo total**

Resultado de la adición de los campos *capital por vencer*, *valores que no devengan intereses*, *capital vencido*.

Si se reporta el campo *forma de cancelación*, la suma del *saldo total* debe ser cero (0.00), considerando todos los registros que sean reportados con diferentes códigos en *forma de pago*.

- **Forma de cancelación**

Si se reporta en el campo *forma de cancelación* con el código “X” - cierre total de la tarjeta de crédito o “V” – venta de cartera, el campo *saldo total* debe ser cero (0.00).

Si el campo *saldo total* es cero (0.00) y la tarjeta de crédito no ha sido cerrada totalmente, el campo *forma de cancelación* no debe ser reportado.

No podrá reportar un número de tarjeta de crédito en envíos posteriores que haya sido cerrada previamente.

- **Cartera castigada**

Si el valor de este campo es mayor a cero, debe colocarse el valor de 1 (un dólar) en *capital vencido*, dependiendo del tipo de crédito.

- **Objeto del fideicomiso**

Será de uso *obligatorio si el campo *tipo de operación* registra los códigos: “DFI”, “DFT” o “CTA”.

- **Operaciones vigentes**

Se verificará que las tarjetas activas de la estructura C05 histórica (comprende la base de datos que contiene todas las tarjetas aperturadas en estado activas anteriores a la fecha de reporte) y C05 del periodo de reporte, consten en la estructura C06 del periodo de reporte.

- **Cupo de la tarjeta**

Debe ser mayor a cero.

- **Estado de la operación**

Todos los registros deben ser reportados con el estado que registre la operación a la fecha de corte.

- **Tipo de operación**

Cuando en el presente campo se reporte el código “RES” y el campo estado de la operación corresponda a un refinanciamiento “F” o reestructuración “E” se debe verificar que en la estructura C05 en los campos Aplica Resolución se haya reportado el código “I” – “si aplica” y el estado del registro el código “S”. El código “RES” podrá ser reportado en este campo hasta el 31 de mayo de 2025.

 SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA	MANUAL DE ESTRUCTURAS DE OPERACIONES DE CARTERA Y CONTINGENTES	
FECHA ELABORACIÓN: 14/08/2025	VERSIÓN: 25.0	Página 76 de 82

Cuando en este campo se reporte el código “DTE”, se debe verificar que en la estructura C05 se haya reportado en los campos Aplica Resolución Nro. JPRF-F-2024-0123 el código “I” – “si aplica” y el estado del registro el código “S”. El código “DTE” podrá ser reportado en este campo hasta el 30 de septiembre de 2025, según lo establecido en la normativa vigente.

4.7 Provisiones de tarjetas de crédito (C07)

- **Control de nombre del archivo**

El nombre del archivo de esta estructura debe cumplir estrictamente con el siguiente formato:

C07_RUC_dd-mm-aaaa.zip

Donde:

C07:	Código de estructura, es fijo
RUC:	Número de RUC de cada entidad controlada
dd:	día de reporte (último día del mes)
mm:	mes de reporte
aaaa:	año de reporte
.zip:	Extensión del archivo (comprimido en formato zip)

- **Control de cabecera**

Los campos de la cabecera deben guardar relación con el nombre del archivo.

- **Control de formato**

El archivo de esta estructura debe cumplir estrictamente con el formato diseñado.

- **Cuadre contable**

Se tomará en consideración el cuadro contable especificado en la estructura C02, referente al campo provisión constituida.

- **Número de registros**

Debe ser igual al número de líneas que contiene el archivo incluido el registro de cabecera.

- **Validación del mes anterior**

Se verificará que la información de esta estructura del mes inmediato anterior haya sido enviada y validada satisfactoriamente.

Para la carga inicial de la información con corte al dd/mm/aaaa, no se considerará este control.

- **Control de registros duplicados**

El archivo no debe contener registros duplicados. Se considera un registro duplicado cuando se repite el valor de los siguientes campos:

- *tipo de identificación del sujeto*
- *identificación del sujeto*
- *número de tarjeta*

 SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA	MANUAL DE ESTRUCTURAS DE OPERACIONES DE CARTERA Y CONTINGENTES	
FECHA ELABORACIÓN: 14/08/2025	VERSIÓN: 25.0	Página 77 de 82

- **Tipo de identificación del sujeto, identificación del sujeto, número de tarjeta**

Estos campos deben constar en la base de datos de la estructura C05.

- **Días de morosidad**

Los **días de morosidad** deben ser igual o mayor a cero, dependiendo de la calificación otorgada por segmento de crédito.

- Cuando en la estructura C06, en el campo **tipo de operación**, se reporte el código “**CDA**” de cartera administrada, indistintamente de la calificación, los **días de morosidad** deben ser igual o mayor a cero. Aplica para cooperativas de ahorro y crédito, y asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda.
- Cuando en la estructura C06, en el campo **estado de la operación** se reporte los códigos “**E**” de reestructurada y “**F**” de refinanciada, indistintamente de la calificación, los **días de morosidad** deberán ser igual o mayor a cero. Aplica para cooperativas de ahorro y crédito, y asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda

- **Calificación**

La calificación debe tener relación con los tipos de crédito, los días de morosidad y estados de la operación de crédito.

A continuación, se muestran las condiciones para el reporte de información relacionadas con este campo:

- Si el tipo de crédito reportado en la estructura C05 corresponde a los códigos detallados en la tabla 13, las operaciones con **calificación**: “A1”, “A2”, “A3”, deben reportar **valores por vencer** mayores a cero, mientras que los **valores vencidos** y **no devengan intereses** deben ser cero (0.00).

Si la entidad remite una tarjeta de crédito con saldo cero y no reporta el campo forma de cancelación en la estructura C06, es decir está activa; entonces el control de validación de este campo, debe permitir el reporte de dicha tarjeta sin considerar las validaciones de las bandas de maduración en la fecha de corte de envío de la estructura C07.

La calificación, los días de morosidad y tipos de crédito asociados son los que se muestran en la siguiente tabla:

	MANUAL DE ESTRUCTURAS DE OPERACIONES DE CARTERA Y CONTINGENTES	
FECHA ELABORACIÓN: 14/08/2025	VERSIÓN: 25.0	Página 78 de 82

- **Cooperativas de Ahorro y Crédito, Caja Central FINANCOOP, CONAFIPS, y Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda (aplica desde el 31/12/2020 hasta el 31/12/2022):**

NIVEL DE RIESGO	CATEGORÍA	PRODUCTIVO	CONSUMO, MICROCRÉDITO, EDUCATIVO	INMOBILIARIO, VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y PÚBLICO
RIESGO NORMAL	DÍAS DE MOROSIDAD			
	A1	0 - 5	0 - 5	0 - 5
	A2	6 - 30	6 - 30	6 - 45
	A3	31 - 60	31 - 60	46 - 90
RIESGO POTENCIAL	B1	61 - 75	61 - 75	91 - 150
	B2	76 - 90	76 - 90	151 - 210
RIESGO DEFICIENTE	C1	91 - 120	91 - 120	211 - 270
	C2	121 - 180	121 - 150	271 - 360
DUDOSO RECAUDO	D	181 - 360	151 - 180	361 - 450
PÉRDIDA	E	Mayor a 360	Mayor a 180	Mayor a 450

- **Cooperativas de Ahorro y Crédito, Caja Central FINANCOOP, CONAFIPS y Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda (aplica desde el 01/01/2023):**

NIVEL DE RIESGO	CATEGORÍA	CRÉDITO PRODUCTIVO: CORPORATIVO, EMPRESARIAL Y PYMES	CRÉDITOS DE CONSUMO	CRÉDITOS DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y PÚBLICO E INMOBILIARIO	MICROCRÉDITOS	CRÉDITO EDUCATIVO
RIESGO NORMAL	DÍAS DE MOROSIDAD					
	A1	0	0	0	0	0
	A2	1 - 15	1 - 15	1 - 30	1 - 15	1 - 15
	A3	16 - 30	16 - 30	31 - 60	16 - 30	16 - 30
RIESGO POTENCIAL	B1	31 - 60	31 - 45	61 - 120	31 - 45	31 - 60
	B2	61 - 90	46 - 60	121 - 180	46 - 60	61 - 90
RIESGO DEFICIENTE	C1	91 - 120	61 - 75	181 - 210	61 - 75	91 - 120
	C2	121 - 180	76 - 90	211 - 270	76 - 90	121 - 180
DUDOSO RECAUDO	D	181 - 360	91 - 120	271 - 450	91 - 120	181 - 360
PÉRDIDA	E	Mayor a 360	Mayor a 120	Mayor a 450	Mayor a 120	Mayor a 360

Si la entidad remite una tarjeta de crédito con saldo cero y no reporta el campo forma de cancelación en la estructura C06, es decir está activa; entonces el control de validación de este campo, debe permitir el reporte de dicha tarjeta sin considerar las validaciones de las bandas de maduración en la fecha de corte de envío de la estructura C07.

- **Provisión específica**
El valor de este campo no podrá ser mayor al valor del campo **saldo total** de la estructura C06.
- **Provisión constituida**
El valor de este campo debe ser igual o mayor a cero (0.00) y no podrá ser mayor al

 SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA	MANUAL DE ESTRUCTURAS DE OPERACIONES DE CARTERA Y CONTINGENTES	
FECHA ELABORACIÓN: 14/08/2025	VERSIÓN: 25.0	Página 79 de 82

valor del campo **saldo total** de la estructura C06.

Cuando en la estructura C06, se reporte una forma de cancelación, el valor de este campo debe ser cero (0.00).

- **Valor mínimo a pagar**
Debe ser mayor o igual a cero.
- **Valor pagado**
Debe ser mayor o igual a cero.

- **Operaciones vigentes**

Se verificará que las tarjetas activas de la estructura C05 histórica (comprende la base de datos que contiene todas las tarjetas aperturadas en estado activas anteriores a la fecha de reporte) y C05 del periodo de reporte, consten en la estructura C07 del periodo de reporte.

Si la entidad solicita el cierre de la tarjeta de crédito a través del campo forma de cancelación en la estructura C06, la tarjeta de crédito no debe ser remitida en la estructura C07 de dicho mes.

 SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA	MANUAL DE ESTRUCTURAS DE OPERACIONES DE CARTERA Y CONTINGENTES	
FECHA ELABORACIÓN: 14/08/2025	VERSIÓN: 25.0	Página 80 de 82

5. FRECUENCIAS DE ENVÍO

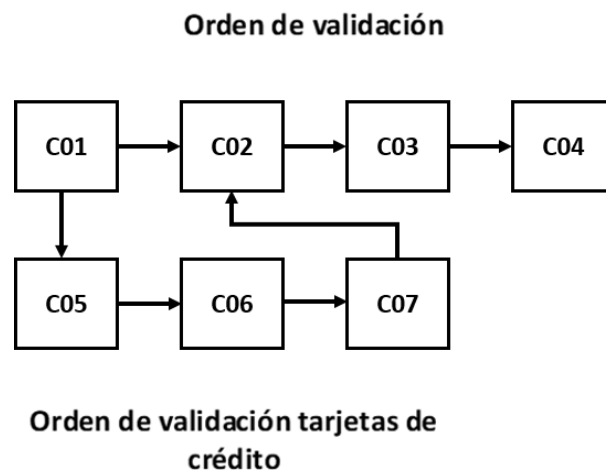
Las estructuras de información contenidas en este manual, serán remitidas por las entidades del Sector Financiero Popular y Solidario (Cooperativas de Ahorro y Crédito segmentos 1, 2, 3, Caja Central FINANCOOP, Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias, y Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda con la periodicidad que determine esta Superintendencia.

 SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA	MANUAL DE ESTRUCTURAS DE OPERACIONES DE CARTERA Y CONTINGENTES	
FECHA ELABORACIÓN: 14/08/2025	VERSIÓN: 25.0	Página 81 de 82

6. SECUENCIA DE VALIDACIÓN

Si la estructura precedente no ha sido validada satisfactoriamente, no podrá continuar con la secuencia de envío, de acuerdo al gráfico correspondiente al “orden de validación”. Además, deberá haber cargado la totalidad de estructuras del periodo anterior.

Con respecto a las entidades que tienen autorización para la emisión de tarjetas de crédito, el envío de información iniciará a partir de la estructura C01, seguida por el grupo de estructuras correspondientes a tarjetas de crédito (C05, C06 y C07), y finalmente continuaría con el envío de las estructuras C02, C03 y C04. Cabe mencionar que esta secuencia de validación es considerada para efectuar el respectivo cuadre contable con la estructura de estados financieros (B11) de la misma fecha de corte.



 SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA	MANUAL DE ESTRUCTURAS DE OPERACIONES DE CARTERA Y CONTINGENTES	
FECHA ELABORACIÓN: 14/08/2025	VERSIÓN: 25.0	Página 82 de 82

7. RESPONSABLES DE SOPORTE

RESPONSABLE	E-MAIL	EXTENSIÓN
Alava Jomara	jomara.alava@seps.gob.ec	600513
Albuja Francisco	william.albuja@seps.gob.ec	600523
Andrade Andrés	andres.andrade@seps.gob.ec	600515
Bernal Rosa	rosa.bernal@seps.gob.ec	600505
Cáceres Juan Carlos	juan.caceres@seps.gob.ec	600517
Delgado María José	maria.delgado@seps.gob.ec	600512
Flores Jessica	jessica.flores@seps.gob.ec	600506
García Karina	sonia.garcia@seps.gob.ec	600511
Martinez Alexander	alexander.martinez@seps.gob.ec	601502
Zari Cristina	cristina.zari@seps.gob.ec	600516